

Acharya, A. K. (2008). "La dinámica de la violencia de género en el estado de Nuevo León, México. Una estrategia para combatirla." *Revista de Antropología Experimental*(8): 255-273.

<http://www.ujaen.es/huesped/rae/articulos2008/19kumar08.pdf>

La violencia basada en el género es un problema social creciente que afecta a todas las sociedades en el mundo contemporáneo. Hoy en día esta violencia causa más muertes y discapacidades en mujeres entre los 15 y los 44 años de edad que el cáncer, la malaria, los accidentes de tránsito e incluso las guerras. En México, una de cada cinco mujeres sufre violencia por parte de los hombres, en particular de sus parejas. Según datos del INEGI (2007), 40 por ciento de las mujeres ha sufrido algún tipo de violencia por parte de su pareja. A través del tiempo, la forma de violencia basada en el género ha aumentado en México, lo cual implica grandes costos no sólo para la mujer que la sufre, sino para sus familias, la sociedad y el Estado. Dicha violencia tiene también costos directos, referidos a la pérdida de vidas y por los servicios proporcionados, sean de salud, legales, de protección o de otro tipo, incluso pérdida de mano de obra, todo lo cual tiene gran impacto en la economía del país. En el presente estudio se hace un esfuerzo para explicar la situación de la violencia basada en el género en México, en particular en el estado de Nuevo León, con el fin de formular propuestas y estrategias para combatir este problema social. (A.)

Agudo Romero, M. d. M. (2008). "El rapto de mujer en la legislación foral medieval aragonesa." *Female kidnapping in the aragones medieval law codes* 20: 45-64.

[http://dialnet.unirioja.es/servlet/fichero\\_articulo?codigo=2875334&orden=0](http://dialnet.unirioja.es/servlet/fichero_articulo?codigo=2875334&orden=0)

El delito de rapto de mujer consiste en el apoderamiento de la misma con fines sexuales. Se ha de tener en cuenta, en primer lugar, que puede equipararse al delito de violación y, como en él, castigar a su autor; no obstante, en segundo lugar, hay que señalar que puede penalizar también la unión de la mujer con alguien que no sea del agrado de los padres o del grupo familiar de manera que si la mujer consiente en unirse a su raptor, es ella la que puede sufrir las consecuencias de dicha acción. Nuestro trabajo versa sobre lo regulado en torno a este delito en los fueros medievales aragoneses, tanto los locales de la Extremadura aragonesa y de francos o burgueses como los de aplicación territorial a partir del año 1247 en que se celebran Cortes en Huesca. (A)

Aguinaga Roustán, J. (2008). "Ni victimismo ni triunfalismo. Logros consolidados y déficit por conseguir en materia de igualdad en mujeres jóvenes." *Revista de Estudios de Juventud*(83): 11-26.

En este artículo se trata de demostrar que la situación de desigualdad no se corresponde con los perfiles sociales y económicos de las jóvenes actuales si comparamos su situación con la de sus madres. Observamos que se ha producido un cambio en las formas de desigualdad más benévola en apariencia pero igual de efectiva. Se trata de un mecanismo mediante el cual las viejas desigualdades formales han sido sustituidas por desigualdades estructurales, poco perceptibles y sin embargo tan eficaces que permite que subsistan las discriminaciones, a este mecanismo le llamaremos "igualdad simulada". Todo ello produce desencuentros entre hombres y mujeres y por supuesto entre chicas y chicos. Especialmente reflejados en materia de violencia de género de la que las jóvenes, pero también en el número de divorcios. Otro tema en el que no se ha alcanzado un nivel satisfactorio es el de la salud sexual y reproductiva de las jóvenes. Finalmente la hipótesis principal es que el factor que propicia las desigualdades es la educación informal, el más invisible dentro del proceso de socialización. (A)

Alarcón, T. (2001). "El origen ideológico y cultural de la violencia de género." *Papeles de Cuestiones Internacionales*(73): 91-96.

Albertín Carbó, P. (2009). "Mujeres inmigradas que padecen violencia en la pareja y sistema socio jurídico: encuentros y desencuentros." *Portularia. Revista de Trabajo Social* 9(1): 33-46.

La siguiente investigación pretende señalar algunos efectos o consecuencias psicosociales que comporta el despliegue o aplicación del dispositivo socio jurídico (prácticas de carácter psicosocial y legal que se desarrollan en el seno de instituciones con la aplicación en territorio español de la ley orgánica integral 2004 contra la violencia de género) especialmente, considerando la situación de mujeres inmigradas. La perspectiva de género y de los estudios culturales ha sido la guía para el análisis y comprensión de la información. Se ha utilizado una metodología cualitativa, mediante las técnicas de observación participante y entrevistas, realizadas en servicios sociales, de salud, oficinas de atención a víctimas, comisarías y juzgados de violencia. Los resultados apuntan a la existencia de factores protectores, factores victimizadores, así como la consideración de algunas propuestas para la intervención. (A)

Albertín Carbó, P., J. Cubells Serra, et al. (2009). "Propuestas psicosociales para abordar el tratamiento de la violencia hacia las mujeres en los contextos jurídicos-penales." *Psychosocial Aspects of Gender Violence Treatments in Legal Criminal Contexts* 19: 111-123.

La siguiente investigación pretende analizar el imaginario social que predomina en el sistema jurídico-penal y sus efectos, así como los mecanismos de resistencia al abordar el tratamiento de la violencia hacia mujeres en la pareja. También aporta algunos elementos de carácter psicosocial para la transformación de las prácticas sociales en los contextos jurídico-penales. La metodología utilizada ha sido observación participante y entrevistas cualitativas (a agentes jurídico-penales y mujeres afectadas). Se ha realizado en los juzgados y comisarías de policía específicos de violencia hacia la mujer en Cataluña (Barcelona y Gerona) desde el año 2005 hasta la actualidad. Para el análisis hemos utilizado la psicología discursiva y las perspectivas feministas (Ibáñez & Iñiguez, 1997; Renzetti et al., 2001). Como resultados destacamos: la existencia de estereotipos negativos en los agentes jurídicos para valorar la credibilidad del testimonio de las víctimas; la invisibilización de la violencia psicológica, la construcción de identidades de mujer víctima y mujer manipuladora. Así mismo, se propone trabajar diversos aspectos como la sensibilización la formación y uso de la práctica reflexiva por parte de los agentes del sistema jurídico-penal de los profesionales, de manera que puedan transformar ciertas prácticas dentro de la institución. Todas estas propuestas activadas dentro de un marco caracterizado por incorporar una perspectiva de género. (A.)

Alcázar Córcoles, M. Á. G.-J. G. G. A. (2001). "Aspectos psicológicos de la violencia de género. Una propuesta de intervención." *Violence against women: A proposed Intervention* 1(2): 33-49.

<http://www.masterforense.com/pdf/2001/2001art10.pdf>

En este trabajo consideramos la violencia de género multicausal con la prioritaria influencia de factores culturales, sociales, personales y de relación. Proponemos que para una intervención concreta se actúe sobre lo que denominamos pilares básicos de la violencia de género: la impunidad, la diferencia de poder y los resultados de la violencia de género. Se presenta un modelo teórico derivado del ciclo de la violencia que llamamos la pendiente de violencia, que permite entender la violencia de género como un fenómeno de repetición cíclico. (A.)

Almansa Martínez, A. and I. Postigo Gómez (2003). "Medios de comunicación y violencia de género: análisis del tratamiento informativo en el caso español." *Trípodos(Extra)*: 315-334.

La repercusión de la violencia de género en los últimos tiempos en nuestra sociedad es un hecho que no nos puede quedar indiferente. Actualmente los medios de comunicación se hacen eco de cualquier acontecimiento de esta índole que tiene lugar. Este hecho influye necesariamente en la concienciación ciudadana y en el cambio de actitudes de la sociedad con respecto a ellos. Pero cabe también preguntarse si no se está magnificando o distorsionando la

realidad con respecto a este problema social. Por ello creemos conveniente investigar el tratamiento periodístico que distintos medios de comunicación están dando a estos casos: ¿está sobredimensionada la violencia de género?, ¿se le da un tratamiento sensacionalista?, ¿hay diferentes enfoques entre las distintas cabeceras?, ¿se plasma de forma similar la violencia del hombre hacia la mujer que al contrario? Estas y otras preguntas tratarán de hallar respuesta en el presente estudio. (A)

Almeida, T. C., R. Abrunhosa Gonçalves, et al. (2008). "La agresividad en niños que testimonian la violencia de género." *Agresivity in children that witness parental violence* 18: 113-118.

La violencia de género desarrolla en los niños, problemas de internalización (McDonald & Grych, 2006) y de externalización como la agresividad y problemas de conducta (Davies & Cummings, 1998). Los comportamientos agresivos en los niños están directamente relacionados a conflictos interparentales (Marcus, Lindahl & Malik, 2001). Estos niños, cuando son expuestos frecuentemente e intensivamente a estos estilos de relación conyugal, quedan en riesgo de desarrollar pocas capacidades de relación social, adquiriendo creencias de legitimidad de la agresión en las relaciones con los demás (Rosenberg, 1987). La agresividad en los niños más jóvenes predice futuros comportamientos de delincuencia (Farrington, 1991, cit. in Marcus, Lindahl & Malik, 2001). De forma ilustrativa, se presentará un caso que evidencia estas cuestiones de la violencia de género en el desarrollo de comportamientos agresivos. Esta presentación se encuadra en una vasta investigación acerca de la percepción del impacto de la violencia interparental en niños, en el ámbito de un proyecto doctoral. (A.)

Alonso Crespo, E. (2007). "La Disposición Adicional Séptima del Proyecto de Ley de jurisdicción voluntaria y la ¿posible? competencia actual del Juzgado de Violencia sobre la Mujer para constituir una adopción." *Actualidad Civil*(2): 2097-2120.

La DA 7.a del Proyecto de Ley de jurisdicción voluntaria trata de la competencia de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer respecto de expedientes de esta jurisdicción relativos a personas y familia. Se investiga si dicho Juzgado, cuando tenga competencia penal en asuntos de violencia de género, tendrá también la civil para constituir la adopción de una persona, pensando en la Ley Orgánica 1/2004. (A)

Alonso Varea, J. M. and J. L. Castellanos Delgado (2006). "Por un enfoque integral de la violencia familiar." *Towards a comprehensive approach of family violence* 15(3): 253-274.

Las manifestaciones de violencia que tienen su origen o justificación en procesos disruptivos intrafamiliares cada vez se detectan más por los profesionales, a la vez que se reduce la aceptación de estas situaciones por parte de las víctimas en una sociedad que tiende a asumir como uno de sus valores fundamentales la tolerancia cero frente a este tipo de conductas. Los enfoques tradicionales basados en la atención de la víctima y el agresor, además de parciales y a posteriori, olvidan los numerosos puntos en común que tienen estos fenómenos. Un enfoque integral de la violencia familiar debería, en primer lugar, orientarse hacia la prevención de la violencia en este ámbito creando competencias de comunicación, relación afectiva y disciplina que superen las habituales asociaciones entre violencia-machismo-autoridad. En este artículo, los autores exponen los puntos en común y las diferencias más significativas entre las distintas manifestaciones de la violencia familiar (contra los niños, contra la pareja y contra las personas mayores), concluyendo con las ventajas, sobre todo a nivel preventivo, de un enfoque integral. (A.)

Altable Vicario, C. (2001). "Violencia de género. Violencia sobre las mujeres." *Informació Psicològica*(75): 16-23.

Este artículo presenta una exposición general sobre el origen de la violencia según las diversas corrientes psicológicas. Seguidamente se adentra en el tema de la violencia de género, describiendo su proceso y la manera de erradicarla y prevenirla. Finalmente se hace una propuesta: educar la cólera y aprender a transformarla en energía constructiva. Para esta transformación se describen los pasos descritos por la psicósíntesis. (A.)

Altell Albajes, G. and M. Plaza Aleu (2005). "Abuso de alcohol y violencia doméstica desde una perspectiva de género." *Salud y Drogas* 5(2): 99-116.

<http://inid.umh.es/inicio.asp?mod=revista&ct=numeros2.asp>

Este artículo pretende relacionar abuso de alcohol y violencia doméstica desde una perspectiva psicosocial centrada en el género. Esta perspectiva afecta a todos los ámbitos sociales, convirtiéndose en un eje transversal de muchas otras problemáticas como las drogodependencias. Tienden a atribuirse a los hombres roles más agresivos y violentos que a las mujeres. El género es una construcción social que debería desaparecer en aquellos contextos donde tenga una función discriminatoria. Las mujeres se siguen incorporando al consumo de drogas de forma masiva existiendo diferencias en actitudes, comportamientos y percepción social del consumo de hombres y mujeres. Suele producirse un sesgo en función del género al abordar el tema del alcoholismo. El alcohol puede actuar como eximente en el hombre o como agravante en la víctima victimizándola doblemente. Por tanto en cualquier intento de intervención con ambas problemáticas concomitantes hay que analizar los juicios previos respecto al género. (A)

Álvarez Prieto, L. (2004). "La violencia de género en España y su repercusión jurídica." *Revista General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado*(4).

Amor Andrés, P. J., E. Echeburúa Odriozola, et al. (2009). "¿Se puede establecer una clasificación tipológica de los hombres violentos contra su pareja?" *Is it posible to establish a typological classification of the intimate partner batterers?* 9(3): 519-539.

[http://www.aepc.es/ijchp/articulos\\_pdf/ijchp-336.pdf](http://www.aepc.es/ijchp/articulos_pdf/ijchp-336.pdf)

Este estudio teórico presenta una revisión de múltiples investigaciones empíricas y trabajos teóricos en los que se analizan tipologías de hombres violentos contra su pareja. En primer lugar, se describen las tipologías más relevantes y los aspectos que tienen en común. Específicamente, la mayoría de estudios tipológicos sobre maltratadores han distinguido tres categorías: a) limitados al ámbito familiar, b) borderline/disfóricos, y c) violentos en general/antisociales. Estudios más recientes han identificado nuevos subtipos de agresores (por ejemplo, el antisocial de bajo nivel) o bien se han centrado en otras variables de clasificación (características psicopatológicas y de personalidad o etapas y procesos de cambio). En segundo lugar, se examinan algunos de los interrogantes actuales sobre este tema (la estabilidad de las tipologías con el paso del tiempo y la tipología en relación con el continuo antisocial). Y en tercer lugar, se considera la posibilidad de intervenciones terapéuticas específicas en función de cada tipología. Se comentan las implicaciones de este estudio para la práctica clínica y para las investigaciones futuras. (A.)

Amor, P., I. A. Bohórquez, et al. (2006). "¿Por qué y a qué coste físico y psicológico permanece la mujer junto a su pareja maltratada?" *What physical and psychological price must women pay when staying beside their abusing partner?* 4(2): 129-154.

Este artículo presenta una revisión de múltiples investigaciones empíricas, al tiempo que se examinan diferentes aspectos relacionados con las mujeres maltratadas por su pareja: a) diversos factores asociados a la permanencia de la víctima en convivencia con el maltratador, las principales teorías explicativas de este fenómeno (teorías centradas en el proceso de toma de decisiones y teorías referidas a la dependencia emocional y a las repercusiones psicopatológicas de la violencia doméstica), y estas teorías son integradas según el curso longitudinal de la violencia doméstica y las diferentes respuestas emocionales en las víctimas; b) las consecuencias físicas y psicopatológicas del maltrato doméstico en la mujer; y c) la gravedad psicopatológica en función del tipo y circunstancias del maltrato. Se comentan las implicaciones de este estudio para la práctica clínica y para las investigaciones futuras. (A.)

Anadón Jiménez, M. Á. (2006). "Análisis de la protección penal y procesal penal contra la violencia doméstica desde el Código Penal de 1995 hasta la Ley Orgánica 1/2004 (en especial, estudio de los aspectos sobre tutela penal y procesal penal en materia de violencia de género de la LO 1/2004 de 28 de diciembre." *La Ley. Revista Jurídica Española de Doctrina, Jurisprudencia y Legislación*(2): 1450-1463.

Andrade Cernadas, J. M. (2007). "La violencia recordada. Confesiones testamentarias en la Galicia de finales de la Edad Media." *Semata. Ciências Sociais e Humanidades* 19: 65-77.

En algunos testamentos de los siglos XIV y XV podemos encontrar testimonios de la comisión de actos violentos por parte del testificante. Se estudian los casos que hemos recogido, con especial atención al doble testamento de Sancho de Ulloa, y se hace un recuento de los tipos de actos violentos más veces confesados. (A)

Andrés Pueyo, A., S. López, et al. (2008). "Valoración del riesgo de violencia contra la pareja por medio de la SARA." *Assessment of the risk of intimate partner violence and the SARA* 29(1): 107-122.

<http://www.papelesdel psicologo.es/english/1543.pdf>

La violencia contra la pareja, especialmente la ejercida por el hombre sobre la mujer, es una de las formas más graves de violencia interpersonal, presenta una elevada prevalencia y numerosos interrogantes sobre su génesis, desarrollo y control. En la actualidad es una preocupación social que demanda una importante inversión en medidas socio-sanitarias para combatir sus efectos en las víctimas y también requiere múltiples recursos jurídico-penales dedicados a su erradicación. Siendo un fenómeno prácticamente universal, claramente asociado a los papeles y roles sociales de género, se ha convertido en uno de los principales motivos de malestar y sufrimiento de las mujeres que la padecen así como de sus familias. Después de una breve discusión sobre la delimitación de este fenómeno y de una consideración epidemiológica, se presentará una guía de valoración del riesgo de violencia contra la pareja, la SARA, diseñada para asistir en la toma de decisiones pronósticas que realizan los distintos profesionales que se enfrentan cada día a esta forma de violencia. La SARA (Spouse Abuse Risk Assessment) fue inicialmente diseñada para identificar el riesgo de violencia física y sexual contra la pareja en el contexto familiar y doméstico en el año 1995. Se ha adaptado al castellano (Andrés-Pueyo y López, 2005) y se ha realizado una primera comprobación de su adecuación al contexto jurídico-criminológico español. Asimismo se ha contrastado su capacidad predictiva en situaciones de violencia grave y reiterada contra la pareja,

demostrando una utilidad comparable, en su rendimiento, a otros países en el que la SARA tiene una mayor tradición de uso profesional. (A.)

Andrés Pueyo, A. and S. Redondo Illescas (2007). "Predicción de la violencia: entre la peligrosidad y la valoración del riesgo de violencia." *Dangerousness and violence risk assessment* 28(3): 157-173.

<http://www.papelesdelpsicologo.es/pdf/1500.pdf>

El comportamiento violento es uno de los elementos más característicos y alarmantes de la delincuencia grave. La atribución de peligrosidad a los responsables de estos delitos violentos ha servido durante muchos años como factor explicativo y sobre todo predictivo de la reincidencia y la gravedad de las actuaciones de estos delincuentes, entre los que destacan los agresores sexuales, los homicidas y los maltratadores familiares. La intensa preocupación social por el comportamiento violento ha demandado a la Psicología soluciones que han superado el ámbito tradicional de aplicación de la Psicología de la Delincuencia al definirse nuevos delitos como la violencia de género y especialmente por el surgimiento de las demandas atencionales que requieren las víctimas. Hoy los profesionales de la Psicología son requeridos para actuar también en la prevención, para evitar la ocurrencia y el mantenimiento de cualquier tipo de violencia. Entre estas nuevas demandas se encuentra la predicción futura de las conductas violentas que tienen una alta tasa de repetición. El atributo esencial sobre el que se ha fundamentado la predicción de la violencia ha sido la peligrosidad. La peligrosidad es un constructo con una capacidad predictiva limitada ya que no es el único determinante del comportamiento violento. En los últimos 15 años han surgido nuevas técnicas de predicción basadas en la valoración del riesgo de violencia que han demostrado tener una mayor eficacia predictiva. Presentaremos estas nuevas técnicas de predicción de la violencia, sus propiedades y sus aplicaciones. Dichas técnicas mejoran de forma significativa la eficacia predictiva, ayudan a clarificar las bases sobre las que los profesionales sustentan sus decisiones relacionadas con el futuro del comportamiento individual y facilitan la gestión y prevención de la violencia. (A.)

Anquita Martínez, R. and C. I. Clavo Salamanca (2006). "Algunos elementos sobre el funcionamiento de la violencia de género en las aulas." *Kikirikí...!. Cooperación Educativa* 19(81): 44-49.

Este artículo trata de desarrollar sobre qué aspectos se basan y cómo funcionan los mecanismos de la violencia de género en las aulas, tanto en lo que se refiere a la violencia explícita como a la construcción de la violencia simbólica o implícita. En ambas formas de violencia tiene un papel fundamental como se abordan los conflictos y se construye la imagen del "otro" desde la perspectiva dominante de los hombres, el currículo que se trabaja en el aula y como el trato



diferenciado a niños y niñas por parte del profesorado aparece como un elemento muy relevante. Esta violencia también se refleja en las relaciones sociales que se establecen entre el propio alumnado en el marco escolar. (A)

Antón García, L. and E. Larrauri Pijoan (2009). "Violencia de género ocasional: Un análisis de las penas ejecutadas." *Revista Española de Investigación Criminológica (REIC)*(7).

<http://www.criminologia.net/pdf/reic/ano7-2009/a72009art2.pdf>

En el año 2003 se han aprobado diversas leyes en materia de violencia doméstica que han supuesto la elevación a delito de las conductas de violencia ocasional y una agravación general de las penas en este ámbito. La investigación empírica que se ha llevado a cabo, relativa al maltrato ocasional en el ámbito de la pareja, pretende conocer cómo este aumento de penas ha sido aplicado por los jueces. Para ello, se ha realizado un análisis cuantitativo de las sentencias condenatorias por el delito mencionado y de los autos de ejecución correspondientes a cada una de esas sentencias, que ha servido para conocer cuándo los jueces optan por la pena de prisión y cuándo por el uso del trabajo en beneficio a la comunidad para el maltrato ocasional en la pareja; cuáles son las penas definitivas que efectivamente se cumplen; y cuál es el porcentaje de aplicación de las reglas de conducta, concretamente, la obligación de realizar programas formativos o de tratamiento como condición para la concesión de la suspensión de la pena de prisión. (A)

Arce Fernández, R. and F. Fariña Rivera (2006). "Programa Galicia de reeducación para maltratadores de género." *Galician Programme for the treatment and re-education of convicted gender aggressors* 16: 41-64.

Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, el 29 de junio de 2005, se puso en marcha en la Comunidad Autónoma de Galicia el Programa Galicia de reeducación para maltratadores de género para aquellas condenas en la que medie la suspensión o sustitución de penas privativas de libertad. El Programa consta de 52 sesiones reeducativas, 26 individuales y 26 grupales, que se desarrollan a lo largo de un año, y, como mínimo, de un año de seguimiento en el que se ejecuta un plan de intervención específico para la prevención de recaídas. El programa asume un modelo de intervención multimodal (cognitivo y comportamental) y multinivel (p.e., individual, grupal, red social, laboral) (Arce y Fariña, 2005a) que se han mostrado más efectivos que intervenciones parciales. (A.)

Arce, R., F. Fariña, et al. (2009). "Creación y validación de un protocolo de evaluación forense de las secuelas psicológicas de la violencia de género." *Creation and validation of a forensic protocol to assess psychological harm in battered women* 21(2): 241-247.

<http://www.psicothema.com/pdf/3621.pdf>

El daño psíquico conforma una de las secuelas de la victimación de un delito. La literatura ha identificado el Trastorno de Estrés Postraumático (TEP) como la huella psicológica. Ahora bien, no es suficiente con diagnosticar un TEP dado que, en el ámbito legal, es preciso descartar la simulación. Para conocer las aptitudes y modos de detección de la simulación en casos de violencia de género, planificamos una investigación en la que solicitamos a 101 mujeres que simularan la huella psíquica del maltrato en el MMPI-2 y en una entrevista clínico-forense. Los resultados mostraron que las mujeres gozaban de una capacidad general (84.2%) de simulación en el MMPI-2. Por su parte, las medidas de validez fueron efectivas en la detección de la simulación, pero permitían un margen de error muy elevado. En la entrevista clínico-forense, la tarea de simulación resultó poco accesible: sólo 3 participantes lograron simular un TEP. Además, en dichos protocolos no se observó estrategia alguna de simulación. Por ello, contrastamos una aproximación multimétodo que clasificó correctamente todas las simulaciones. Finalmente, formulamos un protocolo de evaluación forense de la huella psíquica en casos de violencia de género. (A.)

Arenas Hidalgo, N. (2008). "La "violencia doméstica" y la posibilidad de adquirir el estatuto de refugiado: derecho comunitario y práctica española." *Revista de Derecho Migratorio y Extranjería*(17): 59-102.

La consideración del asilo como medio de protección de víctimas extranjeras de la violencia doméstica, se ha convertido en un tema de acuciante actualidad en España no sólo por la concesión, por primera vez en nuestro país, del estatuto de refugiada a una mujer por estos motivos -noticia calificada por la prensa de "histórica" en materia de admisión de extranjeros-, sino también y en consonancia con el precedente anterior, por la reciente modificación de la Ley de asilo con objeto de incorporar la persecución originada por motivos de género como causa para solicitar el estatuto de refugiada en España. Ambos hechos gozan de una relevancia jurídica incuestionable y vienen a coronar una reciente trayectoria de reivindicaciones en este sentido. Tras un breve estudio de la aproximación institucional (ACNUR), académica, gubernamental (guidelines) y jurisprudencial internacional a las demandas por motivos de género, que ocupará la primera parte de este artículo, se ofrece un análisis sobre la "violencia doméstica" como motivo de persecución a la luz de la normativa comunitaria, en concreto la Directiva 2004/83/CE del Consejo de 29 de abril de 2004 por la que se establecen normas mínimas relativas a los requisitos para el reconocimiento y el estatuto de nacionales de terceros países o apátridas como refugiados o personas que necesitan otro tipo de protección internacional y al contenido de la protección concedida (conocida como Directiva de Cualificación), así como la práctica española: se expondrán los razonamientos de las tres sentencias que abarcan la jurisprudencia española. (A)

Aresti, N. (2006). "El crimen de Trubia. Género, discursos y ciudadanía republicana." *Ayer*(64/4): 261-285.

El presente artículo ofrece una nueva visión del clima político que acompañó al advenimiento de la Segunda República, planteando que las expectativas de cambio afectaron también al ámbito privado y a las relaciones de género. En particular, existía la esperanza en que el nuevo régimen pusiera un freno al problema de la irresponsabilidad paterna. Un caso criminal en el que una joven asturiana asesinó a su novio días antes de dar a luz sirve de telón de fondo al argumento. La ola de solidaridad con la joven interpretó su absolución como una victoria de la justicia republicana, una justicia inspirada por unos ideales de género renovados. Las claves metodológicas del estudio otorgan un lugar central a los discursos y al papel de los mismos en los procesos de construcción identitaria. (A)

Arias Polonio, M. T. (2005). "Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género (BOE de 29 de diciembre de 2004)." *Cuadernos de Trabajo Social* 18: 279-295.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género supone un avance en la lucha por la erradicación de la violencia que sufren muchas mujeres. Esta Ley pretende integrar tanto medidas preventivas como de intervención o protección y da respuesta a las múltiples peticiones de organizaciones de mujeres que llevan años solicitando una respuesta global e integral contra este tipo de violencia. En este artículo trataré de analizar, aunque someramente, el contenido de la Ley. (A)

Arisó, O., J. Masip, et al. (2005). "'El malson de la Ventafocs" (La pesadilla de la Cenicienta). Un proceso en el ámbito de la prevención comunitaria de la violencia de género." *Aula de Innovación Educativa*(141): 59-64.

Existe una creciente preocupación entre los profesionales por abordar la violencia de género, pero para hacerlo hay que tener herramientas de formación y conocimiento, tanto para identificarla como para actuar sobre ella. (A)

Ariznabarreta Garabieta, L., M. J. Korkostegi Aranguren, et al. (2006). "Algunas consideraciones en torno a la denominación "violencia de género" en la prensa vasca." *Vasconia. Cuadernos de Historia-Geografía*(35): 445-460.

El estudio analiza y define la utilización de la denominación -violencia de género- y su aplicación en la prensa vasca, en el periodo de tiempo que va de septiembre de 2003 a junio de 2004, inclusive. Constata, además de la confusión terminológica, una tendencia a marginar el vocablo violencia de género / género indarkeria, condicionada por la polémica que se generó en la prensa escrita en los meses de mayo, junio y julio de 2004 sobre la conveniencia o no de utilizarlo. (A)

Arroyo vozmediano, J. L. (2008). "Iglesia, mujeres y violencia. Calahorra 1643-1713." *Kalakorikos. Revista para el Estudio, Defensa, Protección y Divulgación del Patrimonio* ...(13): 119-146.

[http://dialnet.unirioja.es/servlet/fichero\\_articulo?codigo=2775969&orden=0](http://dialnet.unirioja.es/servlet/fichero_articulo?codigo=2775969&orden=0)

El presente trabajo aborda el estudio de varios casos de violencia contra mujeres en el contexto de Calahorra del periodo 1643-1713. Los mismos se sustanciaron ante jurisdicción eclesiástica de la diócesis de Calahorra y la Calzada entre las referidas fechas. Se ha investigado la respuesta dada por la Iglesia a las mujeres maltratadas y, a través de ella, la consideración social del fenómeno observado. Se describirán y detallarán los modos y procedimientos establecidos en la época para dar respuesta a víctimas y agresores y el sistema tutelar ofrecido a ciertas mujeres, en determinados casos y con determinados requisitos por parte de uno de los principales actores de nuestros siglos modernos. (A)

Asensi Pérez, L. F. (2008). "La prueba pericial psicológica en asuntos de violencia de género." *Expert testimony in cases of domestic violence*(21): 15-29.

[http://www.ripj.com/art\\_jcos/art\\_jcos/num21/21proper.pdf](http://www.ripj.com/art_jcos/art_jcos/num21/21proper.pdf)

Considerando la importancia de la prueba de la violencia psicológica en situaciones de malos tratos en el ámbito familiar, es necesario exponer y explicar el proceso pericial mediante el cual se puede llegar a concluir este extremo en un dictamen efectivo. Se exponen distintas concepciones de violencia psicológica, el proceso evaluativo mediante el cual se pretende demostrar la existencia de este tipo de violencia y distintas teorías que lo sustentan, las consecuencias negativas y secuelas psicológicas y sociales en las víctimas y su entorno, el mejor método para llegar a un nexo causal de tales secuelas, un breve apunte sobre la credibilidad del testimonio como estrategia para reforzar las conclusiones del dictamen pericial y un análisis de la intervención del psicólogo forense, de oficio o de parte, en la Administración de Justicia. Se pretende con ello conseguir la mejor actuación multidisciplinar jurídicopsicológica, sabiendo del peso de la prueba pericial en estos asuntos. (A)

Atenciano Jiménez, B. (2009). "Menores expuestos a violencia contra la pareja: Notas para una práctica clínica basada en la evidencia." *Children exposed to intimate partner violence: Towards a research based clinical intervention* 20(3): 261-272.

Se ha estimado en 188.000 la cifra de niñas y niños expuestos a violencia contra la pareja en España. Las investigaciones indican que esta población presenta a corto y largo plazo dificultades emocionales y conductuales, y síntomas de trauma, asociados a los malos tratos contra sus madres, ejercidos durante la relación de pareja y tras la finalización de la misma. Además, un porcentaje elevado de estos menores sufren también maltrato físico, psicológico y sexual. Se presentan las principales conclusiones, basadas en la investigación científica en lengua inglesa, acerca de las consecuencias de la exposición en los menores, de los maltratadores como padres, y de las mujeres maltratadas como madres. A partir de la evidencia existente sobre esta población, se plantea un marco para la intervención clínica, y se discute su estatus de víctimas secundarias/indirectas, la necesidad de estadísticas e intervenciones. (A.)

Ballonga, J., C. Cánovas, et al. (2007). "Estudio descriptivo de familias con dinámicas de violencia doméstica en un contexto judicial de orden civil." *Descriptive study of families with domestic violence dynamics in the context of the family court* 17: 9-41.

El Servicio de Asesoramiento Técnico en el Ámbito de Familia (SATAF) de Cataluña, compuesto por cuatro equipos que atienden a su ámbito provincial, tiene como misión asesorar, dando respuesta a las demandas judiciales en materia de familia. El Servicio ofrece elementos psicosociales compartidos por el equipo profesional, para facilitar la toma de decisiones judiciales que garanticen el mejor interés del menor, promoviendo también la reflexión acerca de la nueva realidad familiar. Con la promulgación de la Ley Orgánica 1/04 de 28 de Diciembre, reguladora de las Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la creación y puesta en marcha, el 29 de junio de 2005, de los Juzgados de Violencia sobre la mujer, nuestros equipos han visto incrementadas las demandas judiciales en relación al estudio de las circunstancias familiares con contenidos violentos y conflictivos en lo referente a las medidas civiles a implementar. Atendiendo a esta circunstancia, se elabora el presente estudio, con el objetivo de valorar las solicitudes recibidas, las características de la casuística atendida por el Servicio, las competencias parentales y aquellos aspectos relacionados con la intervención y los dictámenes técnicos. Se analiza a nivel descriptivo una muestra de 51 casos, que representan el total de familias atendidas por el Servicio a raíz de una demanda judicial solicitada por un Juzgado que se identifica en el oficio como específico (Violencia Doméstica) en el transcurso del año 2006. (A.)

Barahona Arévalo, R. (2006). "Seducción, agresión sexual y defensa del honor femenino en las Provincias Vascas, siglos 16-18." *Seduction, Sexual Aggression and the Defense of Feminine Honor in the Basque Provinces, 16th.-18th. centuries*(35): 77-101.

Este ensayo examina la seducción, la agresión sexual y la defensa del honor femenino en Vizcaya; el trabajo explora como sufrían las reputaciones de las mujeres después de verse burladas y abandonadas; asimismo la obra investiga como las víctimas de crímenes sexuales recurrían ante los tribunales de la ley para remediar su deshonra y recuperar su buen nombre y estado. (A)

Barrado Timón, M. d. I. M. (2008). "La violencia de género en el "Correo Extremeño" (1927-1931)." *Revista de Estudios Extremeños* 64(1): 357-394.

[http://www.dip-badajoz.es/publicaciones/reex/rcex\\_1\\_2008/estudios\\_rcex\\_1\\_2008-0014.pdf](http://www.dip-badajoz.es/publicaciones/reex/rcex_1_2008/estudios_rcex_1_2008-0014.pdf)

"La violencia de género en el Correo Extremeño (1927-1931)" es el extracto de un trabajo de investigación presentado dentro del Programa de Doctorado en Comunicación Audiovisual y Publicidad de la Facultad de Biblioteconomía y Comunicación de la Universidad de Extremadura (2005-2007). Su objetivo principal es conocer el reflejo que la violencia sobre la mujer tenía en los medios de comunicación extremeños de las primeras décadas del siglo XX. Para ello se eligió uno de los periódicos más importantes de esa época, editado en Badajoz capital, publicación bien relacionada con el poder y dotada de una redacción permanente y un buen sistema de suscripciones (incluido Portugal), que le convirtió en uno de los periódicos más importantes de Extremadura. Han pasado más de ochenta años desde que las páginas del Correo Extremeño probaron la existencia en nuestra región de violencia habitual contra las mujeres y todavía en el 2007 las víctimas mortales de la violencia de género superaron las 70 en toda España. ¿Cuál es el papel de los periodistas ante esta tragedia cotidiana?. (A)

Barragán Medero, F. (2007). "La construcción de la masculinidad en los contextos escolares." *RIE. Revista Investigación Educativa* 25(1): 167-186.

[http://www.um.es/depmide/RIE/completa/documentos/25-1/25\\_1\\_art10.pdf](http://www.um.es/depmide/RIE/completa/documentos/25-1/25_1_art10.pdf)

El presente artículo resume la experiencia llevada a cabo en el Proyecto Educación para el presente sin violencia: Construir una cultura de paz, durante el periodo entre 2002 y 2005. Aborda de forma innovadora la construcción de un currículum integrado que por primera vez relaciona conceptualmente en la teoría y en la práctica Masculinidades, Preferencia Sexual y Homofobia, Violencia de Género, Educación Sentimental, Interculturalidad, Familias y Violencia y Cultura de Paz. La investigación que aquí presentamos ha sido el resultado de un trabajo de cooperación y negociación entre profesores y profesoras de educación primaria y secundaria de España, Alemania, Dinamarca, Italia y México coordinados por el Departamento de Didáctica e Investigación Educativa de la Facultad de Educación de la Universidad de La Laguna. Se ha promovido

una construcción no patriarcal de la masculinidad y una reducción importante de las expresiones más comunes de violencia. (A)

Barrios, O., V. Pérez, et al. (2008). "Violencia de género, realidad no deseada. El caso de Osorno, Chile." *Clepsydra. Revista de Estudios de Género y Teoría Feminista*(7): 113-126.

El presente artículo tiene como objetivo el presentar los resultados de una investigación financiada por la Dirección de Investigación de la Universidad de Los Lagos, entidad pública de Educación Superior emplazada en la ciudad de Osorno, Chile. El estudio entrega datos e información sobre la violencia hacia la mujer en la provincia de Osorno, analizando la situación de violencia que vive o ha vivido una muestra estadística, e intenta dar cuenta y proyectar las características y cifras de este fenómeno y su incidencia a nivel personal, familiar y social. Esta situación no escapa a otras ciudades de Chile, u otras sociedades del mundo, tal como lo demuestran las cifras existentes, y que traspasan edad, situación económica, estrato social y cultural. (A)

Bazán Díaz, I. (2008). "La violencia legal del sistema penal medieval ejercida contra las mujeres." *Clío & Crimen*(5): 203-227.

[http://www.durango-udala.net/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/1\\_4257\\_1.pdf](http://www.durango-udala.net/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/1_4257_1.pdf)

A lo largo de estas páginas se analiza la igualdad o desigualdad de las mujeres respecto a los varones ante el control formalizado de la justicia penal a la hora de condenarlas a penas tan rigurosas como los azotes, el destierro o la horca; y ante el control informal ejercido por la familia, reprimiendo los comportamientos considerados ilícitos al margen de los tribunales de justicia públicos.

Belando Garín, B. (2008). "La violencia de género en el nuevo estatuto del empleado público." *La Ley. Revista Jurídica Española de Doctrina, Jurisprudencia y Legislación*(1): 1786-1789.

Bengoechea, M. (2006). "«Rompo tus miembros uno a uno» (Pablo Neruda). De la reificación a la destrucción en la iconografía literaria de la amada." *Cuadernos de Trabajo Social* 19: 25-41.

Las agresiones que sufren las mujeres se producen en un contexto que las hace posibles y constantes. Se han llegado a aceptar cognitivamente como algo «natural», gracias a unas prácticas culturales que llamamos hegemónicas, que regulan nuestros comportamientos, gustos, deseos y necesidades. Entre tales prácticas, las simbólicas (palabras, discursos, imágenes) tienen un papel

relevante, al crear y reforzar una visión particular del mundo, contribuyendo a la inscripción de la violencia de género en los cuerpos femenino y masculino y a la aceptación de unas sexualidades vulnerables o agresivas respectivamente. Un rasgo presente en la mayoría de prácticas hegemónicas es la «aniquilación simbólica» femenina. En este artículo presentaré algunos de los procesos de aniquilación simbólica del género femenino en el discurso público, para detenerme en el tratamiento discursivo de la amada en la poesía romántica heterosexual escrita por varones, tratando de establecer un vínculo de unión entre la «aniquilación simbólica» y la violencia física de mujeres por parte de sus parejas. (A)

Benito Butrón-Ochoa, J. C. (2006). "Posibilidades de aplicación de la normativa sobre violencia de género al acoso moral en la jurisdicción social." *Revista del Poder Judicial*(82): 177-210.

Berganza Conde, M. R. (2003). "La construcción mediática de la violencia contra las mujeres desde la Teoría del Enfoque." *Media construction of violence against women: a framing approach* 16(2): 9-32.

El asesinato de Ana Orantes a manos de su marido en 1997 marcó un antes y un después en la construcción del discurso mediático acerca de la violencia contra las mujeres en España. Este hecho modificó los criterios de selección periodísticos, provocó un aumento de la cobertura de este problema social y consolidó nuevos marcos significativos y principios organizativos de la información que han tenido una influencia en la percepción pública. En este proceso informativo ha influido la propia evolución de la definición de esta realidad social y los distintos agentes sociales y políticos. El encuadre informativo y el modelo de interacciones entre indicadores sociales y las agendas pública, política y mediática, pueden ser explicados a la luz de la Teoría del Enfoque (Framing), tal como es planteada por Reese en 2001. (A)

Berktaç, F. (2006). "La situación de la mujer en Turquía en el marco del proceso de adhesión a la UE." *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*(75): 101-109.

En este artículo la autora aborda la cuestión de "la situación y el papel de la mujer" en el proceso de modernización de Turquía, cuyo debate se ha intensificado durante los últimos años principalmente por dos razones: el auge del fundamentalismo islámico y la posible adhesión de Turquía a la UE. A partir de un análisis crítico de la aproximación occidental hacia este tema, la autora hace un repaso de la situación de la mujer turca en los ámbitos de la educación, el trabajo, la violencia de género y la participación política. Para avanzar en la



igualdad de género, apela a la colaboración y solidaridad entre organizaciones de mujeres turcas y europeas. En este sentido, el proceso de ampliación de la UE ofrece un marco positivo y adecuado para ello.

Blanco García, A. I. (2007). "Prevención de la violencia de género y crítica de la razón patriarcal: un reto para la posmodernidad." *Tavira*(23): 13-39.

La violencia de género hunde sus raíces en las bases ideológicas del patriarcado. Entendemos por patriarcado, un sistema político de dominación, que se basa en la diferencia entre hombres y mujeres, para postular la superioridad de unos con respecto a las otras. La naturalización de la diferencia conduce a la desigualdad y ésta a la dominación genérica. El poder así establecido defiende sus presupuestos acudiendo a diversas fuentes de control social (formal o informal). La violencia de género es una de esas expresiones y se mantiene y reproduce gracias a una superestructura ideológica supuestamente científica y "moderna". La posmodernidad como proyecto de deconstrucción de la razón Ilustrada, pasa necesariamente por desmontar mitos y justificaciones, que como en el caso que nos ocupa, suponen una contradicción estructural y cultural inadmisibles. (A)

Blanco García, A. I. (2008). "La utilidad de las casas de acogida en la prevención y tratamiento de la violencia de género." *Cuadernos de Política Criminal*(95): 79-97.

La lucha por erradicar la violencia hacia las mujeres continúa siendo uno de los grandes retos de nuestra sociedad, en la medida en que a pesar de que se ha producido un incremento considerable de la conciencia del mismo como uno de los principales conflictos sociales de la actualidad, y en las actitudes de rechazo hacia la misma, la incidencia del fenómeno parece que no disminuye de un modo acorde con esas tendencias sociales. Las informaciones que se ofrecen desde las distintas administraciones o instituciones se limitan a ofrecer referencias sobre datos absolutos que no permiten la realización de análisis sobre tasas o tendencias, ni se relacionan con otras variables que hagan posible profundizar en la comprensión de la situación en función de la evolución de otros indicadores. Además, salvo en investigaciones puntuales, no se sistematiza ningún indicador cualitativo, como las percepciones que tienen las mujeres víctimas de violencia, las profesionales que prestan servicios de asistencia, o las ONGS con experiencia en esta problemática. En este trabajo trataremos de comprender las perspectivas de las profesionales que prestan sus servicios en casas de acogida (actualmente reconvertidas en centros integrales de atención) analizando en profundidad un estudio de caso concreto ubicado en una ciudad de provincias española. (A)

Blasco Jover, C. (2005). "La protección de la trabajadora víctima de maltrato en la LO 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género." *Relaciones Laborales. Revista Crítica de Teoría y Práctica*(21): 101-111.

El artículo da cuenta de las últimas reformas acaecidas en el ámbito de la protección laboral de las trabajadoras víctimas de la violencia de género. A tal efecto, la reciente LO 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género apunta a tres ejes de actuación fundamentales: la conservación del puesto de trabajo, la protección social frente al desempleo y la incorporación de la mujer maltratada al mercado de trabajo. Quizá no sea una regulación suficiente -o técnicamente precisa-, pero deviene en un importante avance para paliar las repercusiones laborales y económicas que esta lacra social conlleva

Blasco Rasero, C. (2005). "La Ley de Protección Integral contra la Violencia de Género: perspectiva social." *Civitas. Revista Española de Derecho del Trabajo*(128): 491-531.

Blaya, C., E. Debarbieux, et al. (2007). "La violencia hacia las mujeres y hacia otras personas percibidas como distintas a la norma dominante: el caso de los centros educativos." *Violence towards women and other people perceived as different to the prevailing norm: the case of educational centres*(342): 61-81.

[http://www.revistaeducacion.mec.es/re342/re342\\_04.pdf](http://www.revistaeducacion.mec.es/re342/re342_04.pdf)

Este capítulo ofrece una panorámica crítica de la investigación sobre la violencia, el matonismo y otras formas de violencia de género, incluyendo la homofobia, el acoso sexual, el abuso y el sexismo. Comienza con una visión de conjunto de los estudios sobre violencia y matonismo contra mujeres estudiantes y jóvenes de culturas minoritarias. Continúa centrándose en los programas de intervención a menudo insuficientemente evaluados. Señala la conveniencia de establecer mejores conexiones entre las políticas formuladas en Europa y las que tienen lugar en el plano nacional y regional así como la necesidad de seguir realizando investigaciones en profundidad sobre la violencia de género y evaluaciones sobre el impacto de las intervenciones desde la escuela. (A)

Blázquez Alonso, M., J. M. Moreno Manso, et al. (2009). "Inteligencia emocional como alternativa para la prevención del maltrato psicológico en la pareja." *Emotional intelligence as alternative for the prevention of the psy-chological abuse in the couple* 25(2): 250-260.

[http://www.um.es/analesps/v25/v25\\_2/07-25\\_2.pdf](http://www.um.es/analesps/v25/v25_2/07-25_2.pdf)

El artículo destaca la necesidad del empleo de la inteligencia emocional como una alternativa constructiva para la prevención del maltrato psicológico en la

pareja. Basándonos en las investigaciones que afirman que habitualmente las manifestaciones de maltrato psicológico en la pareja son previas a las físicas (Follingstad, Rutledge, Berg, Hause y Polek, 1990; Loring, 1994; O'Leary, 1999) y que el impacto en las víctimas es igual o superior al ocasionado por el maltrato físico (Henning y Klesges, 2003; Marshall, 1992; Sackett y Saunders, 1999; Street y Arias, 2001), destacamos la necesidad de una intervención preventiva primaria. Se trata de que víctimas y agresores rompan con los estereotipos marcados por el género y aprendan a través de la inteligencia emocional a establecer relaciones de pareja basadas en la empatía, el diálogo, la negociación, la cooperación y la resolución de conflictos constructiva. El análisis de las competencias emocionales llevado a cabo a partir del modelo multifactorial de Bar-On (1997) secunda nuestra tesis sobre la importancia de una prevención integral que implique en sus medidas tanto a mujeres como a varones y evite incurrir en la percepción engañosa de considerar la violencia como un problema patrimonio de mujeres (Bonino, 2000). (A.)

Boldova Pasamar, M. Á. and M. Á. Rueda Martín (2004). "La discriminación positiva de la mujer en el ámbito penal (Reflexiones de urgencia sobre la tramitación del Proyecto de Ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género)." *La Ley. Revista Jurídica Española de Doctrina, Jurisprudencia y Legislación*(5): 1574-1580.

Bolea Bardón, C. (2007). "En los límites del derecho penal frente a la violencia doméstica y de género." *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología* 1(9).

<http://criminet.ugr.es/recpc/09/recpc09-02.pdf>

En los últimos años se han sucedido las reformas penales en torno a la violencia llamada, sucesivamente, doméstica y de género por el legislador. Reformas en sentido cada vez más represor cuya coherencia jurídica y utilidad políticocriminal son objeto de estudio en el presente artículo. Después de analizar la evolución legislativa en esta materia, se realizan una serie de consideraciones críticas en torno a algunas de las medidas introducidas, básicamente, en la LO 11/2003, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros, y en la LO 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Respecto a esta última la autora se cuestiona la constitucionalidad de algunos de los preceptos del Código penal reformados por la misma y termina apuntando hacia a la prevención personal como recurso más eficaz para la protección de las potenciales víctimas en los casos de riesgo vital. (A)

Bonilla Correa, J. A. (2005). "La orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica y de género." *Boletín de Información. Ministerio de Justicia e Interior*(2002): 5-38.

Bosch, E. and V. A. Ferrer (2003). "Maltrato de mujeres y misoginia: estudio empírico sobre un posible factor explicativo." *Domestic violence and mysogyny: Empirical analysis of an explanatory factor* 34(2): 215-233.

Las creencias y actitudes misóginas han sido propuestas como un posible factor explicativo del fenómeno de la violencia de género. En este trabajo se analiza empíricamente su posible papel en el caso del maltrato de mujeres. Concretamente, llevamos a cabo un análisis comparativo entre las actitudes misóginas de maltratadores y no maltratadores. La .Sexist Attitudes toward Women Scale. (Benson y Vincent, 1980) y la .Husband.s Patriarchal Beliefs. (Smith, 1990) fueron aplicadas a una muestra de 142 mujeres maltratadas y 142 no maltratadas, preguntándoles por las actitudes y creencias de sus cónyuges. Los resultados obtenidos muestran que en términos generales los maltratadores muestran más creencias y actitudes misóginas que los no maltratadores. Se analizan y discuten estos resultados y sus implicaciones. (A.)

Bosch Fiol, E. and V. A. Ferrer Pérez (2000). "La violencia de género: De cuestión privada a problema social." *Gender violence: from a private issue to a social problem* 9(1): 7-19.

Se analiza el proceso de visibilización y de toma de conciencia social sobre la violencia de género que estamos viviendo en nuestro entorno en estos últimos años. Para ello se toma como referencia el concepto de problema social y se revisan dos ejemplos de violencia de género, la violencia doméstica y el acoso sexual. Se concluye que el paso de considerar la violencia de género como problema privado a considerarla un problema social no sólo implica un mayor conocimiento del problema o cambios en la legislación vigente, sino también un nuevo modo de analizar sus causas y de sugerir actuaciones para prevenirlo. (A.)

Bosch Fiol, E. and V. A. Ferrer Pérez (2004). "Sumisión y obediencia al marido: el ideario de la Sección Femenina." *Submission and obedience to husband: the ideology of the Feminine Section* 11(1): 175-195.

Las autoras somos profesoras de Psicología y trabajamos en el análisis de la violencia de género y sus causas. Según nuestra hipótesis, en el origen de la violencia contra las mujeres están las creencias misóginas, las creencias sobre la inferioridad "natural" de las mujeres, empleadas tanto para justificar el sometimiento, como el castigo a las transgresoras del orden establecido. El

régimen franquista, a través especialmente del control ejercido por la Sección Fe-menina durante más de 40 años, contribuyó a articular y transmitir un férreo discurso sobre el rol de la mujer. Se la consideraba como sacrificada cuidadora de la familia, como figura obediente y sumisa a la autoridad del varón. Este discurso, del que presentamos numerosos ejemplos, no es ni puede ser considerado ajeno a la violencia de género y al maltrato de mujeres presentes en nuestra sociedad actual. (A)

Bosch Fiol, E., V. A. Ferrer Pérez, et al. (2005). "Algunas claves para una psicoterapia de orientación feminista en mujeres que han padecido violencia de género." *Feminismo/s. Revista del Centro de Estudios sobre la Mujer de la Universidad de Alicante*(6): 121-136.

El trabajo que presentamos forma parte de un proyecto más global en el que las autoras proponemos algunas reflexiones sobre la necesaria adecuación de la ayuda psicoterapéutica a mujeres víctimas de violencia de género desde una perspectiva feminista que permita enfocar el tema en toda su real complejidad. Partiendo de la aceptación de que la violencia de género se nutre de los presupuestos patriarcales y, por tanto, de una asimetría absoluta entre hombres y mujeres, el proceso de cambio de una mujer víctima tiene que ir más allá del simple cambio de conductas o de las estrategias individuales de mejora, para alcanzar así la comprensión de los mecanismos sociales y culturales que han actuado en la génesis del problema y para lograr una mejora real de estas mujeres y sus circunstancias futuras. (A)

Bravo Campanón, C. (2008). "Menores víctimas de violencia de género: experiencia de intervención en un centro de acogida para familias víctimas de violencia de género." *Minors victims of violence of gender: an intervention experience at a shelter for families victims of violence of gender* 17(3): 337-351.

El objetivo central del artículo es dar a conocer la experiencia de intervención en un centro de acogida para mujeres y menores víctimas de violencia doméstica. Se quiere transmitir las características principales de las mujeres y menores víctimas de este tipo de violencia que han sido observadas en el centro y el proceso que experimentan durante su estancia en el mismo, tanto a nivel externo, como interno. De esta manera, poder abrir un espacio de apertura, conocimiento, debate y reflexión sobre el desarrollo de las intervenciones de las/los profesionales que trabajan y tienen contacto con esta problemática social. (A.)

Burdel, M. (2005). "Pegan a una mujer (Algunas reflexiones en torno a la violencia de género)." *Revista de Psicoterapia y Psicósomática*(60): 49-57.

Burgos Ladrón de Guevara, J. (2007). "Principios rectores de la L.O. 1/2004 de 28 de diciembre de violencia de género." *Revista Vasca de Derecho Procesal y Arbitraje* 19(2): 153-168.

El autor analiza los principios rectores de la ley de violencia de género española, fijándose para ello en los parámetros de diferencia, igualdad y violencia. Al mismo tiempo distingue conceptualmente los términos violencia de género, violencia doméstica y violencia sobre la mujer. (A)

Busato, P. C. (2006). "Un análisis crítico comparativo de las medidas penales en el ámbito de la violencia de género en Brasil y España." *Revista General de Derecho Penal*(6): 1-20.

Buvinic, M. (2008). "Un balance de la violencia en América Latina: los costos y las acciones para la prevención." *Pensamiento Iberoamericano*(2): 37-54.

<http://www.pensamientoiberoamericano.org/xnumeros/2/pdf/pensamientoiberoamericano-52.pdf>

América Latina es la región con la tasa de homicidios promedio por habitante más alta del mundo (27.5 homicidios por cada 100.000) y también con unas tasas muy elevadas de violencia doméstica. Esta violencia, que aumentó notablemente en las últimas décadas, tiene elevados costos económicos y sociales. La violencia acarrea costos directos el valor de los bienes y los servicios usados en la prevención de la violencia, el tratamiento a sus víctimas y la captura y castigo a sus perpetradores e indirectos, que incluyen impactos en salud, impactos económicos, e impactos sociales. Hay una creciente y rica gama de acciones en los países de la región destinadas a combatir la violencia, pero la base empírica para saber qué funciona es muy débil. En el área de la prevención, las acciones más costo-efectivas incluyen programas municipales integrados de seguridad ciudadana; inversión en los jóvenes y en desarrollo infantil temprano; control de ventas de armas, alcohol y drogas; y prevención situacional. A pesar de la múltiple causalidad de la violencia, el ensayo concluye recomendando dar preferencia a programas de prevención puntuales, de corto plazo, que están dirigidos a objetivos específicos, y cuyos resultados pueden cuantificarse. (A.)

Calle Fernández, S. (2004). "Consideraciones sobre la victimización secundaria en la atención social a las víctimas de la violencia de género." *Portularia. Revista de Trabajo Social* 4: 61-66.

El Programa Municipal para la Mujer del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat desarrolla, desde 1991, proyectos de prevención de la violencia de género y de asistencia a las mujeres afectadas. La complejidad del problema a abordar y el extenso entramado de instituciones implicadas en su atención, nos ha llevado a reflexionar sobre los riesgos que conlleva la intervención social y que pueden conducir a una nueva experiencia de violencia, en este caso desde las instituciones, produciendo una victimización secundaria. Uno de los mayores riesgos es contribuir a su ocultación, a mantener el problema invisible, si no nos dotamos de mecanismos e instrumentos para su detección. Para ello se hace necesario revisar nuestro posicionamiento profesional y personal frente a la violencia contra las mujeres. Otras respuestas que aumentan el malestar de las mujeres afectadas son las que minimizan los hechos, o las que expulsan de la institución, mediante derivaciones precipitadas a otro servicio, en el que la mujer de nuevo tiene que explicar lo que le ocurre y ser evaluada otra vez. También resulta perjudicial cuando la persona que atiende se identifica con la persona atendida, involucrándose en exceso en la intervención, que puede resultar intrusiva y confusa respecto de quién tiene que tomar las decisiones. Otras actitudes profesionales hacia las mujeres afectadas por violencia de género, como la descalificación, el descrédito, la falta de empatía, la imposición de ritmos y/o actuaciones, etc. favorecen la revictimización. (A)

Calle, S., M. Pérez-Portabella, et al. (2003). "Tratamiento y prevención de la violencia de género desde un programa municipal dirigido a mujeres." *Revista de Psicoterapia* 14(54-55): 151-167.

Calvete, E. and A. C. S. Estévez (2007). "Trastornos por estrés postraumático y su relación con esquemas cognitivos disfuncionales en mujeres maltratadas." *Posttraumatic Stress Disorder and its relationship with negative cognitive schema' in battered women* 19(3): 446-451.

<http://www.psicothema.com/pdf/3384.pdf>

Este estudio evaluó la asociación entre síntomas del Trastorno por Estrés Postraumático (TEP) y esquemas cognitivos disfuncionales en víctimas de violencia por parte de la pareja. En el estudio participaron 114 mujeres atendidas por servicios especializados para víctimas, las cuales completaron medidas de agresión física, abuso sexual, abuso psicológico, TEP y esquemas cognitivos. Los resultados mostraron que el 67.54% de las mujeres cumplían criterios para diagnóstico de TEP. Estas mujeres puntuaron más alto en esquemas cognitivos con contenidos referentes al abuso, vulnerabilidad al daño, imperfección, culpa, apego, abandono y dependencia. Un modelo de ecuaciones estructurales mostró que la asociación entre violencia y esquemas cognitivos estaba

completamente mediada por la presencia de síntomas de TEP. Finalmente, se discutieron las implicaciones clínicas de estos resultados. (A.)

Cámara Martínez, I. and F. Juncás Gómez (2008). "Sobre el alcance y el futuro de la dispensa de declarar para las víctimas de la violencia de género." *Revista de Derecho y Proceso Penal*(20): 37-42.

Con la actual proliferación de procedimientos penales en materia de violencia de género, uno de los aspectos que está cobrando últimamente relevancia en la práctica forense es el relativo a la dispensa o no de declarar para aquellos testigos que aparentemente se hallan subsumidos en el art. 416.12 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (en adelante, LECrim), esto es, y en el caso que nos ocupa, a quienes mantienen una relación sentimental o de convivencia análoga al matrimonio. Sin duda, el alcance de la dispensa y los efectos probatorios que se derivan de la existencia o mantenimiento de una determinada versión inculpativa en plenario deviene una verdadera «piedra angular» para la persecución y castigo de las conductas que constituyen el ámbito de la violencia de género, e incluso más ampliamente, de la violencia doméstica en general, y que, en un sinnúmero de ocasiones penden de la valoración del testigo único-víctima de los hechos. Y es que en los últimos años tanto el Tribunal Supremo como las distintas Audiencias Provinciales han efectuado una relectura e interpretación del precepto que pueden tildarse de todo menos de unívocas. Sin embargo, el futuro normativo sobre el particular parece más que contradictorio, a la luz de las más recientes manifestaciones de distintos integrantes del gobierno estatal. En el presente artículo se hará una somera exposición del paso de la interpretación restrictiva a la interpretación amplia del precepto, de cuáles son los principales argumentos que se invocan y los aspectos más controvertidos de los mismos, y, finalmente, se hará mención a cuáles pueden ser las expectativas de futuro. (A)

Canet Benavent, E. and E. García Cuenca (2006). "El síndrome de burnout en profesionales que trabajan en violencia de género." *Revista de Servicios Sociales y Política Social*(75): 89-101.

El burnout surge como respuesta a una situación de estrés laboral crónico, no es un trastorno individual, sino las reacciones aparecen al trabajar con determinadas temáticas y condiciones laborales. En este artículo se señalan los factores de riesgo de sufrir burnout en profesionales que trabajan con violencia (contaminación temática, traumatización vicaria y traumatización de los equipos) y las estrategias de cuidado que pueden desarrollarse (a nivel individual y de equipo). (A)



Carballido González, P. (2007). "Movimientos sociales y medios de comunicación: el cambio en el tratamiento de la violencia contra las mujeres." *Recerca. Revista de Pensament i Anàlisi*(7): 213-241.

Los cambios de la última década en la consideración social de la violencia contra las mujeres en España no pueden entenderse sin la atención que el problema ha merecido por parte del movimiento feminista y de los medios de comunicación. En este artículo se revisa la intervención de ambos en el proceso de construcción de la violencia contra las mujeres como un problema social. Finalmente se intentarán trazar las líneas de confluencia de ambos agentes en el tratamiento del fenómeno. (A)

Carmona, L. (2003). "¿Y ahora qué? La violencia de género en la pareja." *Now what? Gender violence in couples*(23): 70-78.

La violencia de género en la pareja o la llamada violencia doméstica es un fenómeno histórico y multicultural que en nuestra sociedad se ha hecho más visible en los últimos años pero que todavía está afectado por numerosos mitos y estereotipos. La falta de recursos para la búsqueda y la intervención facilitan o refuerzan los factores causales socioculturales, al mismo tiempo que hacen posible el grave problema de la segunda victimización a las mujeres maltratadas. (A.)

Caro Blanco, C. (2008). "Un amor a tu medida. Estereotipos y violencia en las relaciones amorosas." *Revista de Estudios de Juventud*(83): 213-228.

El mito del amor romántico que es un concepto fundamental en el imaginario occidental muy a menudo se muestra como trasfondo de la violencia de género. Su representación está diseminada en diferentes discursos, creencias, producciones culturales y audiovisuales que marcan las formas, los rituales, las actitudes que lo caracterizan y lo hacen reconocible. El amor ideal de pareja siempre ha sido entendido en término de diferenciación de los roles de género y se tergiversan fácilmente con la idea de posesión del otro. A través de dos estudios de campo se aportan datos empíricos que muestran que los estereotipos de género y las creencias en los procesos de socialización pueden desembocar ya en la adolescencia en unas representaciones mentales que contienen el germen de las desigualdades sexistas y la tolerancia hacia la violencia contra las mujeres. Si conseguimos que los y las jóvenes detecten estos estereotipos de género y construyan nuevas creencias basadas en el respeto a la otra persona, podemos cambiar su forma de conducir sus relaciones, prevenir la violencia sexista, y lograr que las relaciones sentimentales de la juventud se construyan en términos de igualdad. (A)

Carretero Sánchez, A. (2004). "La violencia de género: análisis crítico de las principales medidas penales para su erradicación." *La Ley. Revista Jurídica Española de Doctrina, Jurisprudencia y Legislación*(3): 1732-1744.

Este hecho social se da tanto en sociedades desarrolladas como en otras que se consideran atrasadas y afecta a ciudadanos de todo tipo de formación cultural y posición social. (A).

Carvalho, E. R. and A. M. Monteiro (2008). "EMDR: nuevos paradigmas en la psicoterapia." *Cadernos de Psicologia*(32): 79-87.

EMDR (Eye Movement Desensitization and Reprocessing) represents a new modality of treatment of traumas and painful memories developed by Francine Shapiro, Ph.D. at the end of the 80's, in the United States. It is a method of desensitization and reprocessing of emotionally charged experiences by means of the bilateral stimulation of the brain. This article gives an introductory explanation for the basis and treatment with EMDR, and finalizes with some examples taken from the clinical practice of the first author. (A.)

Castellblanque, M. (2003). "La violencia y su comercialización en los medios de comunicación y entretenimiento. ¿Ha llegado el momento de legislar para limitarla?" *Trípodos*(Extra): 623-631.

La violencia es una característica inherente al ser humano. La mejor prueba de esta atrevida afirmación es que, en cierta manera, la historia de la humanidad es la historia de la violencia en todas sus formas, siendo la guerra una de sus expresiones más vistosas, pero no la única. Guerras económicas, guerras políticas, guerras de religión, guerras sexuales, esclavitud, terrorismo, guerras de superabundancia, guerras de penuria, violaciones, terrorismo, violencia doméstica, asesinatos, violencia de género. Una característica nueva en las sociedades modernas es la explotación comercial de la violencia, es decir, "la venta" de la violencia con planteamientos empresariales del mejor marketing de escuela de negocios y la mejor comunicación posible, preferiblemente en medios audiovisuales. Bajo el pretexto de la libertad de expresión y del culto al arte, la cultura y la estética, el ciudadano medio puede "consumir" cada día, varias guerras, unos cuantos asesinatos, escenas terroristas, violaciones, maltratos... y todo ello bendecido por la sacrosanta libertad de expresión. Es decir, la realidad multiplicada por los medios de comunicación de masas y de entretenimiento... en beneficio propio. ¿No ha llegado la hora de poner límite a esta exaltación de la violencia en los medios de comunicación y de entretenimiento? (A)

Castillejo Manzanares, R. (2005). "Cuestiones que suscita la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género." *La Ley. Revista Jurídica Española de Doctrina, Jurisprudencia y Legislación*(3): 2026-2034.

Castillejo Manzanares, R. (2005). "Cuestiones que suscita la Ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género." *Revista de Derecho y Proceso Penal*(14): 13-24.

Castillejo Manzanares, R. (2008). "Tratamiento de la violencia de género respecto de la mujer inmigrante." *La Ley. Revista Jurídica Española de Doctrina, Jurisprudencia y Legislación*(3): 1673-1680.

Castro, X. (2008). "Embriaguez y violencia de género." *Semata. Ciencias Sociais e Humanidades*(20): 279-297.

La embriaguez masculina habitual, denominada desde hace poco más de cien años alcoholismo, pero también la simple borrachera esporádica, devenían en importantes factores generadores de malos tratos propinados a las mujeres, que eran extraordinariamente frecuentes en el siglo XIX. Las leyes castigaban la embriaguez pública en cuanto que generadora de desórdenes. Pero no tomaban en consideración la embriaguez que se practicaba como "vicio" privado. Los adictos al alcohol han pasado de ser tildados de inmorales y viciosos a ser considerados como enfermos drogodependientes. Por lo que se refiere al ámbito del Derecho, la embriaguez ha sido tenida por circunstancia eximente de responsabilidad, y no pocas veces como atenuante de la correspondiente sanción, en los casos de delito. A esta conclusión se llegaban partiendo de la premisa de que el presunto delincuente obraba privado de su razón. (A)

Catalina Benavente, M. Á. and S. Oubiña Barbolla (2005). "Prisión provisional: ¿una solución a los malos tratos?. Comentario a la STC, Sala 2ª, 62/2005, 14.03.2005." *InDret. Revista para el Análisis del Derecho*(4).

[http://www.indret.com/pdf/302\\_es.pdf](http://www.indret.com/pdf/302_es.pdf)

Hace unos meses las portadas de la mayoría de periódicos nacionales se hacían eco del siguiente titular «El Tribunal Constitucional ampara a un maltratador». La noticia generó algunos comentarios en principio insólitos, como por ejemplo los de la Comisión de Investigación de Malos Tratos a mujeres: «El Alto Tribunal, sorprendentemente, entiende que, también en los casos de violencia doméstica,

la prisión provisional "sigue siendo de naturaleza excepcional" y sólo se justifica si "existen indicios reales" de que la mujer corre riesgos». Se trata éste de un tema delicado, de una gran sensibilidad social, y que no resulta indiferente como ha quedado reflejado con la aprobación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (BOE nº 313, de 29.12.2004). La STC, 2ª, 14.3.2005 (Ar.62; MP: Elisa Pérez Vera) resuelve un recurso de amparo contra dos autos dictados por el Juzgado de Instrucción núm. 2 de El Prat de Llobregat y uno de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Barcelona, de junio, julio y octubre de 2002 respectivamente, en los que se acordaba, y posteriormente confirmaba, la prisión provisional de un hombre que había incumplido una orden de alejamiento. El TC entiende que las resoluciones recurridas vulneraron los derechos a la libertad personal (art. 17.1 CE) y a la tutela judicial efectiva sin indefensión (art. 24.1 CE). Ha sido Ponente la Magistrada Doña Elisa Pérez Vera. El Magistrado Don Ramón Rodríguez Arribas formula un voto particular. (A)

Chicano, E. and C. Naredo (2003). "Violencia contra las mujeres. Violencia de género." *Documentación Social*(131): 191-208.

Se parte de un concepto consensuado internacionalmente sobre violencia de género, y después de definir "el género" como construcción social, se describe el proceso de socialización a que estamos sometidos hombres y mujeres y que hace de las posiciones de dominio y subordinación la constante en las relaciones interpersonales y que está en el origen mismo de la violencia contra las mujeres. Se describe el ciclo de la violencia para posibilitar su reconocimiento. Se cuestiona el "diagnóstico" que el Gobierno está haciendo de tan grave problema y que sin duda es la causa de tratamientos parciales del mismo. Se proponen algunas vías de avance. (A)

Cigarini, L. and L. Muraro (2006). "Feminismos del siglo XXI." *Lectora. Revista de Dones i Textualitat*(12): 25-32.

Este texto discute cuestiones de políticas, prácticas y discursos feministas. Habla de la ambigüedad en el feminismo que busca la normalidad, y, a la vez, una ruptura con ésta. Expone el hecho de que los que intentan "exportar" la democracia usan las mujeres para objetivos políticos. Por otra parte, el capitalismo, predicando el goce sin límite, en lugar de proporcionarlo a las mujeres, las ha convertido incluso más en objetos de deseo. Muraro y Cigarini explican cómo el miedo de las mujeres a sufrir la violencia de género ha permitido a la sociedad patriarcal controlar más a las mujeres. No se logrará un cambio de verdad hasta que los hombres no sean capaces de cuestionar su propia sexualidad e imaginario. Opinan que el feminismo "exportado" siempre es

incompatible con las tradiciones culturales, religiosas o nacionalistas, ya que las feministas son mujeres que no aceptan ni la subordinación ni la asimilación a los hombres. Finalmente, afirman que no creen que se haya hecho una lectura demasiado positiva de la tradición femenina. (A)

Cirujano Campano, P. (2000). "Beijing +5: hacia el cumplimiento de los compromisos con las mujeres." *Revista Española de Desarrollo y Cooperación*(6): 113-127.

Este artículo analiza el desarrollo de las actuaciones realizadas como resultado de los compromisos adquiridos por los gobiernos en la IV Conferencia Mundial de las Mujeres en 1995, con motivo de la reunión de seguimiento, llamada "Beijing+5" que se celebra entre los días 5 y 9 de junio de 2000 en la sede de Naciones Unidas en la ciudad de Nueva York. Para ello, se examina, el significado e importancia de la Conferencia de 1995 y los acuerdos alcanzados por los actores sociales que estuvieron presentes en la reunión de China. En ese análisis, se distingue el protagonismo del documento resultante, la Plataforma para la Acción, como principal guía a seguir en las acciones de todas aquellas personas e instituciones que persiguen la igualdad de género. Seguidamente, se presenta un balance del trabajo realizado a nivel internacional en estos cinco años, para finalmente valorar el potencial del proceso de revisión Beijing+5 y señalar los avances realizados, así como los retos pendientes.

Cobo Plana, J. A. (2005). Guía y Manual de Valoración Integral Forense de la Violencia de Género y Doméstica.

Este trabajo se divide en dos partes. La primera de ellas es la Guía que resume en pocos folios una forma de pensar y trabajar, donde podemos encontrar la unión de la seriedad científica con la sensibilidad de profesionales cercanos a la realidad. Donde se abordan los objetivos, pero se miran a través de las especiales características de las víctimas de esta violencia, que, como se puede entrever en el texto, se separan del resto de las demás víctimas y requieren, por ello, enfoques y formas de trabajo muy especiales y específicas. La guía es un esquema de todo ello. Pero la Guía no deja de ser un listado de objetivos, de deseos o de esquemas de trabajo. Es necesario el manual, extenso y prolijo, para dar cuerpo real a esa Guía. Un manual que intenta dejar escritos los aspectos esenciales de cómo se puede llevar a cabo lo que la guías desean hacer. En este manual encontraremos los listados de codificaciones internacionalmente propuestas para caracterizar los aspectos médicos, veremos algoritmos que con sus flechas nos dibujarán itinerarios de víctimas, podremos revisar el aspecto exterior normalizado de formularios diseñados para aportar información de un alto nivel científico. Incluso podremos, a su través, criticar estos contenidos para mejorándolos, elaborar la siguiente fases, el siguiente escalón de la necesaria progresión de los métodos y formas de evaluar la violencia de género y doméstica. (A).

Cobo Plana, J. A. (2006). "Protocolo de actuación forense integral en casos de violencia de género." *La Ley Penal. Revista de Derecho Penal, Procesal y Penitenciario* 3(24): 100-112.

Collado Mateo, C. (2006). "Mujeres, Poder y Derecho." *Feminismo/s. Revista del Centro de Estudios sobre la Mujer de la Universidad de Alicante*(8): 15-34.

El objetivo de este artículo es reflexionar sobre cuáles son las causas que impiden todavía a las mujeres ejercer y disfrutar de los derechos que le están reconocidos por la Constitución y las leyes. Para ello se parte de explicar qué significan las relaciones de poder social que denominamos relaciones de género, relaciones que todavía perviven, en la medida en que pervive la estructura patriarcal. Tras una somera exposición de las características de esa estructura y una breve definición de lo que denominamos relaciones de género y la posición de los varones y las mujeres en ellas, se da algún ejemplo de la construcción histórica del género y nos detenemos en una de las más graves manifestaciones de la desigualdad y discriminación que sufren las mujeres: la violencia de género. (A)

Coll-Planas, G., G. García-Romeral Moreno, et al. (2008). "Cuestiones sin resolver en la Ley integral de medidas contra la violencia de género: las distinciones entre sexo y género y entre violencia y agresión." *Papers. Revista de Sociologia*(87): 187-204.

El siguiente artículo presenta dos debates teóricos, la distinción entre sexo y género, y entre violencia y agresión, para analizar el modo en el que éstos se encuentran presentes en la Ley integral de medidas contra la violencia de género. Desgranaremos las consecuencias que comportan las concepciones de violencia y género implícitas en la Ley, así como el modelo de relaciones que contribuye a reproducir. (A)

Comas de Argemir Cendra, M. (2004). "La Ley Integral contra la Violencia de Género: una ley necesaria." *Revista Jurídica de Castilla y León*(4): 43-78.

El Gobierno remitió el pasado día 25 de Junio al Parlamento el Proyecto de Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Se ha iniciado en torno al mismo un gran debate jurídico, social y político de enorme interés. Esta es una ley necesaria porque pretende alcanzar la igualdad real entre hombres y mujeres y reducir las insostenibles cifras de violencia contra éstas: cuarenta y una mujeres asesinadas en los primeros siete meses de este año a manos de sus parejas o ex parejas; ochenta y una el año pasado. En este

artículo se hace un análisis favorable al proyecto, pero crítico respecto a algunos de sus preceptos, tras las deliberaciones llevadas a cabo en el seno del CGPJ para emitir el correspondiente informe preceptivo al Anteproyecto de ley. En mi opinión el problema es tan grave y las soluciones tan complejas que las nuevas formas de solución que se proponen merecen el máximo consenso social y político. Es un esfuerzo que nos corresponde hacer a todos. El Parlamento tiene la última palabra (A).

Compte i López, P. and J. L. Oreiro Álvarez (2003). "El trabajo con hombres agresores desde una visión comunitaria." *The work with aggressive men done from a community point* 1(2): 217-219.

La violencia doméstica es una problemática social que requiere de una aproximación psicosocial y comunitaria en su estudio e intervención. Se parte de la base de que el origen de ésta radica en la desigualdad de roles que aprenden tanto hombres como mujeres en un proceso de socialización sustentado en el desarrollo socio-histórico del patriarcado, que dota de poder a lo masculino y de sumisión a lo femenino. Se destaca la importancia de la teoría del género que ha permitido pasar de la explicación individualista a la explicación social del problema. Una vez introducido el tema centraremos la exposición en los diferentes modelos de intervención que pretenden abordar el trabajo con hombres agresores, realizando una revisión crítica de éstos, para acabar centrándonos en el modelo sociopersonal. Finalmente se realiza una propuesta de investigación e intervención basada en dos ejes: - Conocer cómo se manifiesta la masculinidad en nuestro contexto socio-cultural, y lo más importante conocer cómo son los hombres no agresores: para poder definir los objetivos a conseguir con los hombres agresores. - Desarrollar la intervención a varios niveles (prevención primaria, secundaria y terciaria) con la finalidad de facilitar el proceso de cambio y construcción de un nuevo modelo de masculinidad. Finalmente se destaca que pese a que la propuesta realizada se centra en los hombres, no se descarta el trabajo conjunto con mujeres, dado que estamos convencidos de que el verdadero cambio de modelo en las relaciones de género no se conseguirá sino es construido conjuntamente por ambos. (A.)

Conde Colmenero, P. (2009). "Propuestas para la mejora del tratamiento del acoso laboral en el EBEP: el reconocimiento de los derechos específicos a la movilidad geográfica y a la excedencia." *Civitas. Revista Española de Derecho del Trabajo*(143): 651-676.

El presente estudio pretende plantear la conveniencia y viabilidad de algunas propuestas de mejora en el tratamiento jurídico del acoso laboral que podrían complementar adecuadamente las significativas previsiones que ha efectuado en esta materia la Ley 7/2007, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado

Público. Con ese objeto, se comienza analizando las principales aportaciones realizadas por esta importante norma estatutaria que ha acometido la reforma de la Función Pública en nuestro país y que ha reconocido, constituyendo una auténtica primicia legislativa, el derecho de los empleados públicos a la protección de su dignidad frente al acoso laboral. El trabajo aborda también el análisis de las más llamativas insuficiencias que se detectan en el EBEP con respecto al diseño de una tutela completa e integral frente a unas prácticas que, solventes investigaciones especializadas, consideran muy presentes en las Administraciones Públicas. Finalmente, y como tema cardinal del estudio, se exponen las ventajas que se derivarían del reconocimiento específico al empleado público del derecho a la movilidad geográfica y a la excedencia «por razón de acoso laboral», respectivamente (a semejanza de lo previsto en la LOVG para las víctimas de violencia de género); incluso se reflexiona sobre la posibilidad de disponer, como sanción disciplinaria, el traslado forzoso del hostigador por razón de acoso laboral, para penalizar estas denigrantes conductas que el nuevo Estatuto ya ha calificado de infracciones profesionales muy graves. (A)

Córdoba de la Llave, R. (2008). "Consideraciones en torno al delito de agresión sexual en la Edad Media." *Clío & Crimen*(5): 187-202.

[http://www.durango-udala.net/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/1\\_4256\\_1.pdf](http://www.durango-udala.net/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/1_4256_1.pdf)  
Este trabajo está dedicado al estudio de la violación en la sociedad hispana bajomedieval, principalmente desde el punto de vista sociológico. Se examina la historiografía y fuentes sobre este tema en época medieval, las causas del crimen, los grupos sociales de víctimas y delincuentes, los principales rasgos del crimen (métodos utilizados, geografía del crimen), las modalidades de denuncia y las consecuencias de este delito tanto para las mujeres violadas como para los violadores.

Cortés Bureta, P. (2008). "Algunas iniciativas parlamentarias en materia de igualdad de género en las Cortes de Aragón." *Revista Aragonesa de Administración Pública*(32): 1-32.

<http://portal.aragon.es/portal/page/portal/IAAP/REVISTA/Revista%20completa/N%C3%BAmero%2032/07%20Cort%C3%A9s.pdf>  
La Constitución de 1978 supuso un importante paso en el reconocimiento de la igualdad entre hombres y mujeres. Junto a la prohibición de discriminación por razón de sexo, los poderes públicos tienen también la obligación de remover los obstáculos que dificulten esa efectiva igualdad, adoptando las medidas necesarias. En las Cortes de Aragón, se han presentado un buen número de iniciativas para avanzar en esa igualdad: iniciativas relativas a la violencia de género, en el ámbito laboral, en ciencia, tecnología e investigación y otras destinadas a incrementar la participación política de la mujer. Aragón es un



ejemplo para comprobar ese nivel de participación de la mujer en las instituciones (A).

Cotillas Moya, J. C. (2006). "La circunstancia atenuante de arrebató, obcecación u otro estado pasional semejante." *La Ley Penal. Revista de Derecho Penal, Procesal y Penitenciario* 3(27): 105-120.

La circunstancia atenuante objeto de análisis en el presente artículo, si bien goza de gran tradición en nuestros diversos Códigos Penales históricos, resulta igualmente de absoluta actualidad en un momento en que, desgraciadamente, la violencia de género alcanza niveles inusitados. A menudo, los estados pasionales que se encuentran tras los ilícitos de esta naturaleza hacen que se nos plantee la cuestión de si procede o no aplicar, en estos supuestos, dicha atenuante. En todo caso, y al margen de este concreto aspecto, son muchas otras las cuestiones, de carácter más técnico, que del mismo modo hacen interesante el estudio de esta atenuante y su dimensión jurisprudencia: los concretos requisitos jurisprudencialmente exigidos para su aplicación; su correcta delimitación respecto de la eximente completa o incompleta de trastorno mental con la que mantiene unos límites muy imprecisos; o su compatibilidad con otras atenuantes como la embriaguez no plena o agravantes como la alevosía. (A)

Cruz, C. d. I. (2008). "Seguridad de las mujeres en el espacio público: aportes para las políticas públicas." *Pensamiento Iberoamericano*(2): 205-223.

<http://www.pensamientoiberoamericano.org/xnumeros/2/pdf/pensamientolberoamericano-62.pdf>

Este artículo presenta una reflexión en torno a la importancia de profundizar en el diagnóstico de la violencia urbana desde una perspectiva de género para el diseño de intervenciones en materia de seguridad ciudadana. Destaca la necesidad de comprender y hacer visible por qué se sienten inseguras las mujeres, a la vez que da insumos para desentrañar la interrelación de la violencia de género en el espacio privado y público. Asimismo, analiza los enfoques de respuesta a este fenómeno desde las políticas públicas, y revisa las implicaciones de los mismos. Por último, propone algunos elementos para el diseño de políticas públicas desde una perspectiva de género, con el objeto de superar concepciones asistencialistas, y reformular sus prácticas desde un enfoque de derechos y de construcción de ciudadanía. (A.)

Cruz Rodríguez, M. A. and M. D. Gámez Carmona (2002). "Educación Social y valores democráticos. Propuesta de intervención desde la igualdad entre los sexos." *Aula Abierta*(80): 129-138.

Las características del mundo en el que vivimos, la naturaleza de las relaciones entre lo local, lo regional, lo nacional y lo global han trastocado, en muy poco tiempo, muchas de las bases que sustentaban la enseñanza. Es preciso pues, reflexionar sobre la finalidad y la importancia de la enseñanza de las disciplinas sociales. Parece oportuno introducir nuevos elementos de reflexión que influyan sobre la enseñanza de las Ciencias Sociales, como es el impacto que en los últimos 25 años están teniendo las transformaciones económicas y tecnológicas, la complejidad de los sistemas sociales y de las relaciones internacionales, la creciente interdependencia de los fenómenos y de los problemas humanos, la pervivencia y el empeoramiento de conflictos internos, la violencia de género, el gran impulso de la comunicación, etc. En este sentido, el gran reto que tiene el siglo XXI es la atención a la diversidad, desde la idea de que ser diferente sólo puede consistir en vivir en condiciones de poder construir conjuntamente procesos democráticos en los que el intercambio se haga de igual a igual, promoviendo la dignidad y la solidaridad. Desde esta perspectiva basamos nuestra propuesta de intervención en trabajar por medio de talleres la Educación para la igualdad de oportunidades de ambos sexos. (A.)

Cuadrado Salinas, C. and M. Fernández López (2006). "Algunos aspectos procesales de la Ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género." *Feminismo/s. Revista del Centro de Estudios sobre la Mujer de la Universidad de Alicante*(8): 143-158.

En este trabajo las autoras analizan dos de los aspectos más interesantes -pero quizás por ello también más polémicos- que aborda la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: la creación de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer y la regulación de la orden de protección de las víctimas de malos tratos. Se trata de dos instrumentos clave en la lucha jurídica contra el fenómeno cada vez más preocupante de la violencia sobre las mujeres. (A)

Cubells Serra, J., A. Calsamiglia, et al. (2008). "Una aproximación psicosocial a la valoración sobre la aplicación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género." *Revista de Derecho y Proceso Penal*(20): 43-60.

La Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género se aprobó el 28 de diciembre de 2004 (en adelante, LO 1/2004). Desde entonces se ha ido implementando paulatinamente y a diferentes niveles. El objetivo de este artículo es presentar los resultados obtenidos sobre la evaluación, desde una perspectiva psicosocial, de la implementación de la LO 1/2004. Con este objetivo se han realizado observaciones en los Juzgados de Barcelona y en las Comisarías de la Policía Autonómica Catalana (Mossos

d'Esquadra). Así mismo se han realizado entrevistas en profundidad a los profesionales de los servicios sociales, del ámbito jurídico-penal y a las mujeres en situación de violencia que acuden al sistema. (A)

Cuevas Gama, M. (2004). "Análisis jurídico y marco legislativo vigente de la violencia familiar y de género." *Juridical analysis and current legislative framework of domestic and gender violence* 4(1-2-3): 141-145.

<http://www.masterforense.com/pdf/2004/2004art9.pdf>

En la presente ponencia, se expone la regulación jurídica desde la perspectiva de la jurisdicción civil en el ámbito del derecho de familia de actos de violencia doméstica. Se hace referencia a la separación, el divorcio, el derecho de visitas, la pérdida de la custodia y la patria potestad. Se analizan las implicaciones del artículo 82 del Código Civil que establece como causas de separación por motivos de violencia: la conducta injuriosa o vejatoria y cualquier otra violación grave o reiterada de los deberes conyugales, cualquier otra violación grave o reiterada de los deberes respecto de los hijos comunes, el alcoholismo, la toxiconomanía o las perturbaciones mentales. También el artículo 86, señala como causa de divorcio por motivos de violencia la condena en sentencia firme por atentar contra la vida del cónyuge sus ascendientes, o descendientes. (A.)

Delgado Álvarez, C., A. Iraegui Torralba, et al. (2007). "Patrones de masculinidad y feminidad asociados al ciclo de la violencia de género." *RIE. Revista Investigación Educativa* 25(1): 187-218.

[http://www.um.es/depmide/RIE/completa/documentos/25-1/25\\_1\\_art11.pdf](http://www.um.es/depmide/RIE/completa/documentos/25-1/25_1_art11.pdf)

En la investigación de la que procede este artículo se pretenden identificar patrones de rol masculino y femenino asociados al ciclo de la violencia de género. Este objetivo requiere la realización de 2 estudios. En el estudio 1 se diseñará una escala de Rol de Género, ya que sólo se dispone de traducciones que se han mostrado inadecuadas en los análisis psicométricos (Delgado & Martín, 2002). Siguiendo la línea de investigación actual, se utilizará la taxonomía del léxico de personalidad propia de nuestro país (Iraegui, 1999), utilizando muestras estratificadas por sexo, edad y nivel cultural. En el estudio 2, a partir del instrumento validado, se estudiarán las diferencias entre muestras de mujeres que no sufren violencia de género, mujeres maltratadas no inmersas en el ciclo de la violencia de género, y mujeres maltratadas inmersas en el ciclo de la violencia de género. Las muestras serán seleccionadas igualando variables socioculturales. Esta comparación se realizará mediante metodología cuantitativa (estudios de resultados) y metodología cuantitativa (estudios de proceso). A partir de los resultados, se analizarán las áreas que permitan discriminar patrones de género asociados al ciclo de la violencia de género. Se propondrán áreas de reestructuración cognitiva, a nivel de intervención y a nivel de prevención. (A)

Delgado Martín, J. (2005). "Los Juzgados de Violencia sobre la Mujer." *La Ley. Revista Jurídica Española de Doctrina, Jurisprudencia y Legislación*(3): 1917-1929.

La LOR. Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género ESP. 1/2004-12-28, ha creado los Juzgados de Violencia sobre la Mujer como órganos judiciales especializados dentro del orden jurisdiccional penal, con una vis atractiva hacia determinados asuntos de familia propios del orden jurisdiccional civil. (A).

Delgado Martín, J. (2005). "Órdenes de protección y detenidos en la Violencia de Género: ¿ante el Juzgado de guardia o ante el Juzgado de Violencia sobre la Mujer?" *La Ley Penal. Revista de Derecho Penal, Procesal y Penitenciario* 2(20): 60-65.

Los Títulos IV (Tutela penal) y V (Tutela Judicial) de la LO 1 /2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (en adelante LIVG) entraron en vigor en junio de 2005. Una de sus principales novedades ha sido la creación de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, que se configuran como órganos judiciales especializados dentro del orden jurisdiccional penal, con una vis atractiva hacia determinados asuntos de familia propios del orden jurisdiccional civil. La LIVG no contempla que los Juzgados de Violencia sobre la Mujer presten servicios de guardia, por lo que resulta necesario analizar el tratamiento jurisdiccional de aquellas diligencias de instrucción inaplazables que deban llevarse a cabo fuera de las horas de audiencia, así como cuáles son sus relaciones con el Juzgado de Instrucción en funciones de guardia. En este marco, son dos las cuestiones principales: la regularización de la situación personal del detenido y, por otra parte, la adopción de una orden de protección de la víctima. (A)

Díaz-Aguado, M. J. (2003). "Adolescencia, sexismo y violencia de género." *Adolescence, sexism and gender violence* 23(84): 35-44.

<http://www.cop.es/papeles/vernumero.asp?id=1053>

La serie de investigaciones que aquí se presenta se orienta en torno a un doble objetivo: 1) conocer hasta qué punto se han superado el sexismo y el riesgo de violencia de género entre los y las adolescentes actuales; 2) y desarrollar y evaluar un programa de intervención que permita reducir las condiciones de riesgo detectadas. El programa desarrollado desde esta perspectiva se basa en el aprendizaje cooperativo y la discusión en grupos heterogéneos; parte de una perspectiva universal sobre el valor de la igualdad y los derechos humanos e incluye actividades para enseñar a detectar el sexismo y la violencia de género. La comparación de los resultados obtenidos en el grupo experimental con un grupo de control ha reflejado su eficacia para ayudar a superar los componentes cognitivos afectivos y conductuales de dichos problemas. (A.)

Díaz-Aguado, M. J. (2006). "Sexismo, violencia de género y acoso escolar. Propuestas para una prevención integral de la violencia." *Revista de Estudios de Juventud*(73): 38-57.

El punto de partida del artículo es el análisis de la relación entre el sexismo y la violencia en general y su superación entre las y los adolescentes, detectando avances considerables, e importantes limitaciones, especialmente en ellos. Resultados que llevan a proponer la necesidad de una perspectiva integral de prevención de la violencia, basada en la construcción de la igualdad y el respeto a los derechos humanos, dentro de la cual enseñar a rechazar el sexismo y el acoso. Desde dicha perspectiva se analizan las importantes similitudes que existen entre la violencia de género y el acoso escolar, las dos formas de violencia más frecuentes y cotidianas que existen en nuestra sociedad, expresiones de un modelo basado en el dominio y la sumisión, que representa la antítesis de los valores democráticos. Los programas de prevención de la violencia desarrollados desde esta perspectiva incluyen como componentes básicos el establecimiento de relaciones cooperativas y la construcción explícita de un currículum de la no-violencia que incluye actividades sobre sus manifestaciones más frecuentes. La evaluación de dichos programas aplicados en la escuela con adolescentes refleja su eficacia para disminuir el sexismo, reducir el acoso entre iguales tanto en la escuela como en el ocio, y mejorar las relaciones con el profesorado. (A)

Díez Riaza, S. (2006). "Una visión global de la reacción del Derecho Procesal ante la violencia doméstica y de género." *Revista de Derecho Procesal*: 219-249.

Dolz Lago, M. J. (2008). "Violencia de género y libertad sexual. Comentario a la Sentencia de la Sala Segunda del Tribunal Suopremo n.º 841/2007, de 22 de octubre, sobre violencia de género y abuso sexual." *La Ley Penal. Revista de Derecho Penal, Procesal y Penitenciario* 5(51): 83-91.

La Sentencia comentada, ponencia de Giménez García, es importante en la lucha contra la violencia de género, al apreciar viciado el consentimiento de la mujer en una relación sexual practicada bajo un contexto de violencia, aunque el episodio sexual pudiera parecer aisladamente considerado como consentido. (A)

Domínguez Fuentes, J. M., P. García Leiva, et al. (2008). "Violencia contra las mujeres en el ámbito doméstico: consecuencias sobre la salud psicosocial." *Intimate partner violence: consequences on psychosocial health* 24(1): 115-120.

[http://www.um.es/analesps/v24/v24\\_1/14-24\\_1.pdf](http://www.um.es/analesps/v24/v24_1/14-24_1.pdf)

Actualmente la violencia contra las mujeres ejercida por sus compañeros sentimentales constituye uno de los problemas sociales más importantes, tanto en nuestro país como en el resto del mundo, debido al gran número de mujeres que la sufren y a sus consecuencias a nivel personal y social. El objetivo de la presente investigación es evaluar cuáles son los daños psicosociales que conlleva dicha violencia para poder mejorar la intervención clínica y social. Para ello se les ha pasado a 100 mujeres mal-tratadas de la ciudad de Málaga la escala Escala de Inadaptación (Echeburúa y Corral, 1987). Igualmente, mediante una entrevista semiestructurada (adaptación de la Entrevista Semiestructurada para Víctimas de Maltrato Doméstico de Echeburúa y Corral, 1998), se recogen algunos datos sociodemográficos, así como el tipo y característica de maltrato sufrido. La recogida de datos se ha realizado de forma individual y ha tenido siempre un carácter voluntario. Los resultados ponen de manifiesto las graves consecuencias de los malos tratos sobre la salud social de las mujeres en especial sobre: la relación de pareja (pareja actual o posibilidad de encontrarla), el tiempo libre y la vida social. El presente estudio se ha realizado con la financiación del Área de Igualdad de Oportunidades de la Mujer del Ayuntamiento de Málaga, dentro de la IX Beca de Investigación Málaga Mujer (A.)

Domínguez Matés, R. (2004). "La presentación de comunicaciones individuales ante el comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer como medio de tutela de la violencia de género a nivel internacional." *Portularia. Revista de Trabajo Social* 4: 67-78.

Actualmente la promoción y protección de los derechos de la mujer son, sin duda, parte integrante de la política de las Naciones Unidas dirigida a integrar una perspectiva de género en todo su sistema rector. La presente comunicación trata de evaluar de forma crítica el tratado internacional más emblemático dirigido al reconocimiento, promoción y protección jurídica de los derechos de la mujer en el ámbito internacional: la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de 1979 y, en concreto, el Protocolo Adicional de 1999 a la misma que establece un sistema de control basado en la presentación de comunicaciones individuales y que se analizará como medio de tutela de la violencia de género a nivel internacional. (A)

Echauri Tijeras, J. A., J. Romero Rodríguez, et al. (2005). "Teoría y descripción de la violencia doméstica. Programa terapéutico para maltratadores del ámbito familiar en el centro penitenciario de Pamplona." *Theory and description of domestic violence: a therapeutic program for domestic abusers in Pamplona's prison* 15: 67-95.

La violencia de género es un fenómeno en aumento en los últimos años que afecta a todos los países desarrollados. Las mujeres son las víctimas más afectadas con cerca del 92%. En Navarra, y desde el año 2001, se está trabajando desde la Oficina de Atención a Víctimas del Delito en un Programa Terapéutico General con Violencia de Género. Dicho programa está dividido en varios apartados: Intervenciones de urgencia; Valoración de urgencia de la peligrosidad de los agresores familiares; Programa terapéutico con víctimas de violencia de género; y programa terapéutico con maltratadores del ámbito familiar. Dentro de la Comunidad Foral de Navarra se puso en marcha, en enero de 2005, un programa terapéutico para agresores familiares, dirigido desde la Oficina de Atención a Víctimas del Delito y coordinado desde el Negociado de Apoyo a la Reinserción Social, organismos ambos pertenecientes al Servicio Social de Justicia del Gobierno de Navarra. En marzo de 2005 se estableció un convenio entre el Gobierno de Navarra e Instituciones Penitenciarias para poder desarrollar este programa de maltratadores con reclusos condenados por delitos de violencia familiar dentro de la prisión de Pamplona. Los sujetos que están en prisión acceden al programa terapéutico a través de la Junta de Tratamiento del Centro Penitenciario, siempre de forma voluntaria. Existen dos tipos de sujetos que participan en el programa terapéutico: los que están en prisión preventiva a espera de ser juzgados y los que ya están condenados por sentencia judicial. El primer periodo del programa terapéutico consiste en una fase de evaluación en el que existen unos criterios de exclusión. Si el sujeto supera esta primera fase, comienza una segunda fase de terapia individual. Finalizada esta fase comienza una última fase de terapia grupal. Una vez finalizado el proceso terapéutico, se inicia un periodo de seguimiento a 1, 3, 6 y 12 meses. Los objetivos generales del programa de tratamiento para maltratadores son: gar

Echeburúa, E. and J. Fernández-Montalvo (2009). "Evaluación de un programa de tratamiento en prisión de hombres condenados por violencia grave contra la pareja." *Assessment of a psychological treatment program with inmate men convicted of serious gender violence* 9(1): 5-20.

[http://www.aepc.es/ijchp/articulos\\_pdf/ijchp-306.pdf](http://www.aepc.es/ijchp/articulos_pdf/ijchp-306.pdf)

En este estudio cuasi-experimental se ha puesto a prueba la efectividad de un programa de tratamiento psicológico para hombres encarcelados por haber cometido un delito grave de violencia de pareja. La muestra constó de 148 hombres que cumplían condena en 18 cárceles españolas. El tratamiento psicológico consistió en un programa cognitivo-conductual, con 20 sesiones de periodicidad semanal, que duró aproximadamente 8 meses. Según los resultados obtenidos, hubo una modificación significativa de los sesgos cognitivos tanto sobre la inferioridad de la mujer como sobre la violencia como forma válida de afrontar las dificultades cotidianas. Asimismo los sujetos tratados experimentaron una reducción de los síntomas psicopatológicos, de la impulsividad y de la ira, así como un aumento significativo en la autoestima. Por otra parte, la única diferencia entre los sujetos que abandonaron el tratamiento y

los que lo completaron fue la ausencia de antecedentes penales. La alta impulsividad y los síntomas depresivos antes del tratamiento fueron predictores de unos resultados terapéuticos más pobres. Se comentan las implicaciones de este estudio para investigaciones futuras. (A.)

Echeburúa, E., J. Fernández-Montalvo, et al. (2008). "¿Hay diferencias entre la violencia grave y la violencia menos grave contra la pareja?: un análisis comparativo." *Are there any differences between severe violence and non-severe violence in the intimate partner violence?: A comparative analysis* 8(2): 355-382.

[http://www.aepc.es/ijchp/articulos\\_pdf/ijchp-280.pdf](http://www.aepc.es/ijchp/articulos_pdf/ijchp-280.pdf)

En este estudio ex post facto se lleva a cabo una descripción de las características presentadas por 1.081 casos denunciados por violencia contra la mujer en las comisarías de la Ertzaintza del País Vasco. En primer lugar, se presentan las variables psicológicas y sociodemográficas del agresor y de la víctima, así como de la relación de pareja. Y en segundo lugar, se determinan las diferencias más significativas entre la violencia grave y la violencia menos grave en relación con esas mismas variables. Los resultados ponen de manifiesto que tanto los agresores como las víctimas tienden a ser jóvenes, con una sobrerrepresentación de agresores y víctimas extranjeros inmigrantes. En el caso de los maltratadores graves, tienden a ser celosos o posesivos, a sentirse humillados por la ruptura de la pareja, lo que redundaría directamente en un descenso de su autoestima y a consumir abusivamente alcohol o drogas. Por lo que se refiere a las víctimas de la violencia grave, se suelen sentir con frecuencia en peligro de muerte y están más fácilmente en circunstancias de vulnerabilidad, como una edad muy joven, una personalidad muy dependiente, una situación de enfermedad crónica o de dependencia económica, un consumo de drogas o un entorno de soledad. Se comentan las implicaciones de este estudio para la investigación y para la práctica clínica. (A.)

Echeburúa Odriozola, E., J. Fernández Montalvo, et al. (2001). "Articulación de medidas penales y de tratamiento psicológico en los hombres violentos en el hogar." *Penal measures and psychological interventions with male perpetrators of domestic violence* 1(2): 19-31.

<http://www.masterforense.com/pdf/2001/2001art9.pdf>

En este artículo se lleva a cabo un análisis de las posibles vías de articulación entre las medidas penales y de tratamiento psicológico en los maltratadores domésticos. Se comentaban las razones por las que se hace necesario el tratamiento psicológico de estos casos, a pesar de las voces críticas que se han levantado en los últimos años. Por otra parte, se realiza un análisis crítico de algunas medidas institucionales que se han llevado a cabo recientemente, como la publicación de los listados de maltratadores condenados. Por último, se comentan las perspectivas de futuro de la violencia doméstica, así como las líneas de investigación más urgentes. (A.)



Echeburúa Odriozola, E., B. Sarasua, et al. (2009). "Evaluación de la eficacia de un tratamiento cognitivo-conductual para hombres violentos contra la pareja en un marco comunitario: una experiencia de 10 años (1997-2007)." *Effectiveness of a cognitive-behavioral programme in the treatment of male batterers in a community setting: a review of ten years (1997-2007)* 9(2): 199-217.

[http://www.aepc.es/ijchp/articulos\\_pdf/ijchp-317.pdf](http://www.aepc.es/ijchp/articulos_pdf/ijchp-317.pdf)

El objetivo de este estudio fue evaluar un programa individual de tipo cognitivo-conductual, de 20 sesiones, en el tratamiento de hombres violentos contra la pareja, llevado a cabo durante 10 años en un marco comunitario. La muestra constó de 196 sujetos que participaron voluntariamente en el estudio. Se utilizó un diseño experimental de medidas repetidas (en el pretratamiento, en el postratamiento y en los seguimientos de 1, 3, 6 y 12 meses). La tasa de éxitos fue del 88% en los pacientes que completaron el tratamiento. A pesar de la pérdida de pacientes en el seguimiento (un total de un 46% al cabo de un año), los resultados se mantuvieron en los pacientes evaluados en los cuatro periodos establecidos (un 53% al cabo de 12 meses), con una alta reducción de las recaídas. Sin embargo, hubo un nivel más bien alto de rechazos y de abandonos del tratamiento. Una conclusión es que hay que desarrollar estrategias motivacionales para atraer y mantener a los sujetos en el tratamiento. Se comentan las implicaciones de este estudio para la práctica clínica, para la toma de decisiones sociales y para las investigaciones futuras. (A.)

Eguiguren Bravo, P. (2004). "Violencia de género y salud." *Diálogo Filosófico*(59): 261-274.

La Plataforma de Acción de Beijing en 1995, señala que la violencia contra las mujeres "es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres". En todos los ámbitos y etapas de la vida de las mujeres existen diversas formas en que la violencia de género se expresa, pudiendo citar la violencia física, psicológica y sexual por parte de miembros de la familia o de su pareja, el abuso sexual por individuos que no son su pareja, la prostitución forzada, la mutilación genital, el aborto selectivo, entre otras. Las consecuencias para la salud de las mujeres y sus familias urgen al sistema sanitario a tomar medidas para su identificación oportuna y respuestas adecuadas. Sin embargo, para que esto sea cierto se deben examinar las formas de reproducción de las desiguales relaciones de poder entre hombres y mujeres al interior del sistema y sus instituciones. (A)

Elena Murillo, V. d. (2006). "La Ley sobre medidas de protección integral contra la violencia de género desde la institución de la discriminación positiva en su perspectiva penal. Los nuevos tipos penales." *La Ley. Revista Jurídica Española de Doctrina, Jurisprudencia y Legislación*(1): 1479-1492.

Espinar Ruiz, E. (2007). "Las raíces socioculturales de la violencia de género." *EA. Escuela Abierta*(10): 23-48.

[http://www.ceuandalucia.com/escuelaabierta/pdf/articulos\\_ea10/02espinar.pdf](http://www.ceuandalucia.com/escuelaabierta/pdf/articulos_ea10/02espinar.pdf)

El objetivo último del presente artículo no es otro que destacar los rasgos definitorios del concepto de violencia de género. Para ello, partiendo del análisis de dimensiones íntimamente relacionadas como el término género: relaciones, identidades, socialización, desigualdades de género, etc., se pretende delimitar las características fundamentales de una forma específica de violencia: la violencia de género. Es decir, de aquella violencia que encuentra su explicación última en las definiciones y relaciones de género dominantes en una sociedad dada. (A)

Expósito Jiménez, F. and M. d. C. Herrera (2009). "Percepción social de la violencia contra la mujer: características psicosociales e individuales de víctimas y abusadores." *Social perception of violence against women: individual and psychosocial characteristics of victims and abusers* 1(1): 123-145.

[http://www.usc.es/sepjf/images/documentos/volume\\_1/Exp%C3%B3sito%20et%20al.pdf](http://www.usc.es/sepjf/images/documentos/volume_1/Exp%C3%B3sito%20et%20al.pdf)

La violencia contra las mujeres en el seno de las relaciones de pareja, constituye una de las situaciones más preocupantes y controvertidas en la sociedad actual. En este contexto nos planteamos un estudio con el objeto de conocer la percepción social de este tipo de violencia con el fin de poder elaborar perfiles tanto de hombres que la ejercen contra sus parejas, como de mujeres que son víctimas de ella, identificando las características tanto individuales (p.e., autoestima) como sociales (v.gr., poder en la relación) asociadas al fenómeno de la violencia de género. Para ello se pidió a 268 participantes que estimaran en un cuestionario la probabilidad con la que hombres (maltratadores vs. no maltratadores) y mujeres (víctimas vs. no víctimas) manifiestan determinados comportamientos, creencias o actitudes. Los resultados revelaron la existencia de un perfil social, tanto del agresor como de la víctima, en el que se integran características individuales y psicosociales. Estos perfiles recogen aspectos que coinciden con los roles que tradicionalmente han sido asociados a hombres y mujeres, enfatizando una desigualdad manifiesta entre ambos géneros que se postula como una de las principales causas de la violencia de género. (A.)

Faraldo Cabana, P. (2006). "Razones para la introducción de la perspectiva de género en Derecho penal a través de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, sobre medidas de protección integral contra la violencia de género." *Revista Penal*(17): 72-94.

Fernández Carballo-Calero, R. (2005). "Perspectiva penal de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género." *La Ley. Revista Jurídica Española de Doctrina, Jurisprudencia y Legislación*(4): 1440-1447.

Fernández López, M. F. (2008). "La violencia de género y el régimen de la función pública. Una construcción inacabada de su régimen jurídico." *Relaciones Laborales. Revista Crítica de Teoría y Práctica*(10): 17-44.

La Ley Orgánica sobre violencia de género de 2004 es una norma que pretende abarcar el fenómeno descrito en su propio título desde una perspectiva amplia que abarque los múltiples aspectos en que se puede concentrar la protección de sus víctimas. Sin embargo, el modelo sobre el que descansan las reglas dedicadas a la protección del empleo en sentido amplio- de las víctimas de la violencia de género es el de una trabajadora por cuenta ajena, preferentemente por tiempo indefinido y a tiempo completo. Esta opción, no siempre consciente , genera importantes lagunas de protección respecto de las funcionarias públicas de todas las Administraciones, en especial respecto de las integradas en Comunidades Autónomas o Administración Local. El presente trabajo pretende abordar algunos de los más importantes problemas planteados por esta distorsión en el modelo de regulación, y sus consecuencias más inmediatas, no siendo la menor importante la dispersión normativa que sólo recientemente trata de solventarse en parte con la Ley 7/2007 , Estatuto Básico del Empleado Público. (A)

Fernández Romero, D. (2003). "El maquillaje publicitario. Luces y sombras en la publicidad institucional sobre violencia de género." *Trípodos*(Extra): 657-676.

La comunicación sienta sus bases en una investigación llevada a cabo en los años 2001 y 2002 como último curso de doctorado en la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid, y reflexiona, entre otras cuestiones, sobre los efectos que están teniendo determinadas campañas institucionales sobre la violencia de género en sus, en teoría, principales destinatarias, mujeres que han sido o están siendo sometidas a situaciones de maltrato conyugal. Además de plantearse la posible intencionalidad de esa publicidad, quizá más comercial que social, y preguntarse acerca de la contribución o no que la misma está teniendo en la modificación del statu quo de esas mujeres, la comunicación enmarca el tratamiento publicitario institucional de este problema en un contexto en el que los medios de comunicación, sobre todo desde la década de los setenta, están contribuyendo a crear una

construcción social determinada de la mujer maltratada en la que hay un alto componente de victimización. Tanto los medios como las instituciones, algunos de cuyos organismos de igualdad son objeto de estudio, han ido marcando los pasos para que el problema de la violencia contra las mujeres salte de la esfera de lo privado a lo público. Pero veremos que ese giro no está tan claro y en qué condiciones se está produciendo. Nos interesan sobre todo los discursos de varias mujeres en relación con dichas campañas, que han sido recopilados a través de grupos de discusión y entrevistas en profundidad. Con esta materia prima plasmaremos algunas de las opiniones que las mujeres tienen sobre las campañas, lo cual irá trazando el camino que dicha publicidad marca para que ellas adquieran o no la competencia necesaria para convertirse en sujetos del hacer y puedan alcanzar o no su principal objeto de deseo: la dignificación...(A)

Fernández Romero, D. (2008). "Gramática de la publicidad sobre violencia: la ausencia del empoderamiento tras el ojo morado y la sonrisa serena." *Feminismo/s. Revista del Centro de Estudios sobre la Mujer de la Universidad de Alicante*(11): 15-39.

Basándose en el análisis de campañas publicitarias contra la violencia de género que han impulsado las instituciones de ámbito nacional y regional desde el año 1998 hasta ahora, el artículo quiere incidir sobre todo en tres aspectos. Por un lado, a pesar de los cambios que con el paso de los años se han ido introduciendo en los eslóganes y las imágenes de las campañas, sus gramáticas siguen prácticamente intactas, de tal forma que el discurso prosigue insistiendo en prestar asistencia a las mujeres que, para ser ayudadas, deben de denunciar; y continúa dejando de lado su empoderamiento. Por otro, esta representación de la violencia, sobre todo física, y de las mujeres como víctimas está generando, paradójicamente, violencia simbólica hacia ellas. Por último, el artículo defiende la tesis de que, de esta forma, se está levantando una barrera entre un nosotros no maltratados y unas otras de ojos morados o sonrisas serenas, extrañas, opacas y vulnerables a las que hay que proteger. (A)

Fernández Villanueva, C. (2004). "Dimensiones psicosociales en la Administración de Justicia sobre violencia de género." *Psychosocial dimensions in Justice Administration on gender violence* 13(2): 177-193.

El artículo plantea las dimensiones psicosociales que operan actualmente en la administración de justicia sobre violencia de género en España, especialmente las que están en relación con las deficiencias que todavía existen a pesar de los cambios que se han producido en los últimos años. Las dificultades se deben fundamentalmente a tres factores :a) inadecuación en la codificación de los delitos ,b) la existencia de personas operadores jurídicos que siguen interpretando inadecuadamente los hechos, las circunstancias que modifican la responsabilidad y los motivos de los agresores y c) La descoordinación entre las

instancias y niveles de la administración de justicia y la falta de recursos de los procedimientos judiciales. Junto con estos factores se tienen en cuenta otros en relación con los estereotipos tradicionales sexistas que aun existen en el conjunto de la sociedad y, por tanto, en todos los eslabones de la aplicación de la justicia. Finalmente se analizan algunos discursos de las instituciones implicadas en la intervención con violencia, que interpretan de formas diferentes y dan diferente importancia a la denuncia, la prevención o los mismos orígenes estructurales de la violencia. (A.)

Fernández-Montalvo, J. and E. Echeburúa Odriozola (2008). "Trastornos de personalidad y psicopatía en hombres condenados por violencia grave contra la pareja." *Personality disorders and psychopathy in men convicted for severe intimate partner violence* 20(2): 193-198.

<http://www.psicothema.com/psicothema.asp?id=3447>

En este artículo se lleva a cabo un estudio de las alteraciones de personalidad (trastornos de personalidad y psicopatía) asociadas a los maltratadores a la mujer que se encuentran en prisión. Para ello se contó con una muestra de 76 hombres condenados por un delito de violencia grave contra la pareja, que cumplieron el MCMI-II antes de comenzar dentro de la prisión un programa de tratamiento para la violencia. Asimismo todos los participantes fueron evaluados de forma heteroaplicada mediante la escala de psicopatía PCL-R. Por lo que se refiere a los trastornos de personalidad, el 86,8% de la muestra de agresores presentaba, al menos, un trastorno de personalidad. El trastorno de mayor prevalencia fue el trastorno obsesivo-compulsivo de la personalidad, que afectaba al 57,8% de los casos, seguido del trastorno dependiente de la personalidad (34,2% de los casos) y del trastorno paranoide (25% de los casos). En cuanto a la psicopatía, los resultados del PCL-R mostraron que 11 personas (el 14,4% de la muestra) obtuvieron una puntuación significativa indicadora de tendencias psicopáticas claras. Por último, se discuten las implicaciones de este estudio para la práctica clínica y para las investigaciones futuras. (A.)

Ferreiro Galguera, J. (2003). "La libertad religiosa y la provocación a la violencia de género: el caso del imam de Fuengirola." *Revista del Poder Judicial*(72): 221-250.

Ferreiro Galguera, J. (2004). "La libertad religiosa y la provocación a la violencia de género: el caso del imam de Fuengirola." *Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña*(8): 999-1020.

Ferrer Pérez, V. A. and E. Bosch Fiol (2000). "Violencia de género y misoginia: reflexiones psicosociales sobre un posible factor explicativo." *Gender violence and misogyny: psychosocial reflections about an explicative factor*(75): 13-19.

Paralelamente a los cambios observados en las actitudes racistas, se ha sugerido que es posible observar cambios similares en las actitudes sexistas. Así, algunos/as autores/as han diferenciado entre un "sexismo tradicional u hostil" y un "Sexismo benévolo" con una carga menos negativa. Este trabajo analiza las características de ambos tipos de sexismo y sus relaciones con la misoginia. Estos conceptos psicosociales han sido propuestos como un posible factor explicativo en el fenómeno de la violencia de género. La segunda parte de este trabajo revisa las hipótesis que proponen una reacción entre sexismo, misoginia y violencia de género y su aplicabilidad en la práctica profesional de los/as psicólogos/as. (A.)

Ferrer Pérez, V. A. and E. Bosch Fiol (2005). "Introduciendo la perspectiva de género en la investigación psicológica." *Introducing the gender perspective in psychological research about gender violence*. 21(1): 1-10.

[http://www.um.es/analesps/v21/v21\\_1/01-21\\_1.pdf](http://www.um.es/analesps/v21/v21_1/01-21_1.pdf)

La psicología tradicional se ha considerado a sí misma como una ciencia neutral, objetiva e independiente. Sin embargo, hoy en día son muchas las voces que cuestionan esta objetividad e independencia y que proponen soluciones alternativas al androcentrismo tradicional. Estas soluciones incluyen, por ejemplo, modificaciones metodológicas (en las muestras, en los instrumentos de medida, etc.) (Barberá, 1998; Hyde, 1995), y, en definitiva, la inclusión de la perspectiva de género en la investigación psicológica. En este trabajo se analizan algunos posibles problemas metodológicos en la investigación psicológica actual sobre violencia de género (y, específicamente, sobre violencia doméstica o malos tratos a mujeres) y se proponen algunas alternativas a esta situación. (A.)

Ferrer Pérez, V. A., E. Bosch Fiol, et al. (2008). "El concepto de amor en España." *The concept of love in a Spanish representative sample* 20(4): 589-595.

<http://www.psicothema.com/pdf/3527.pdf>

Se ha demostrado la importancia otorgada en nuestro entorno al modelo de amor romántico y la aceptación de los mitos al respecto. En esta misma línea, se ha sugerido que el concepto de amor puede tener un papel en el surgimiento y mantenimiento de violencia de género. Con objeto de iniciar el análisis sobre esta cuestión, se presenta un trabajo cuyo objetivo es profundizar en el estudio del concepto de amor imperante entre la población general española y analizar las diferencias que el género y la edad introducen en dicha concepción. Para ello se administró la versión reducida de la Escala de Actitudes sobre el Amor (LAS)

a una muestra representativa de 1.351 personas. Los resultados indican que tanto entre los varones como entre las mujeres los estilos de amor Eros, Ágape, Storge y Pragma son aceptados mayoritariamente, el estilo Ludus es rechazado y se muestra indiferencia hacia el estilo Manía. Al margen de esta coincidencia general, el orden de preferencia varía entre varones y mujeres y para los diferentes grupos de edad. Se analizan y discuten estos resultados. (A.)

Ferrer Pérez, V. A., E. Bosch Fiol, et al. (2008). "Los micromachismos o microviolencias en la relación de pareja: Una aproximación empírica." *Micromachisms or micro violence in the couple: An empirical ap-proximation* 24(2): 341-352.

[http://www.um.es/analesps/v24/v24\\_2/18-24\\_2.pdf](http://www.um.es/analesps/v24/v24_2/18-24_2.pdf)

Las investigaciones sobre actitudes hacia la violencia contra las mujeres en la pareja han determinado el predominio de las actitudes negativas hacia esta violencia en población general y en colectivos específicos. Sin embargo, es menos lo que se conoce sobre las actitudes de la población general hacia comportamientos considerados abusivos por los/as expertos/as que trabajan el tema (y que permiten, por ejemplo, delimitar la existencia de maltrato técnico o encubierto ). Este trabajo tiene como objetivo evaluar las actitudes hacia las formas encubiertas de violencia contra las mujeres en la pareja (micromachismos) y su aceptación social. Para ello se elaboró un cuestionario de 25 ítems, administrado telefónicamente a una muestra representativa de 1351 personas. Los resultados indican que el cuestionario elaborado está constituido por cinco factores que explican el 43.53% de la varianza total y evalúan las actitudes hacia comportamientos del varón hacia la mujer en pareja como la invasión de espacios físicos y simbólicos, la generación de inseguridad y temor, la relegación de la mujer hacia el rol femenino tradicional y las maniobras de control e infravaloración. Se analiza el nivel de aceptación de estos micromachismos entre la población estudiada, en general y diferenciada por género y edad. (A.)

Ferrer Pérez, V. A., E. Bosch Fiol, et al. (2003). "La violencia de género en el ámbito laboral: Análisis psicosocial del acoso sexual." *Gender violence in laboural context: Psychosocial analysis of sexual harassment* 1(3): 255-260.

El análisis de la evolución reciente del mercado laboral en nuestro país muestra, entre otras cosas, la masiva incorporación de las mujeres. De hecho, y dada la importancia de este fenómeno, ha aumentado considerablemente el número de estudios y publicaciones sobre el tema. Una parte importante de estos trabajos analizan las discriminaciones hacia las mujeres en el mundo laboral, que afectan principalmente a la discriminación salarial y a la segregación del mercado de trabajo, pero también a la presencia de violencia de género y, más específicamente, de acoso sexual. Desde un punto de vista psicosocial el estudio del acoso sexual requiere analizar cuestiones como su definición, las

dificultades para realizarla y sus repercusiones en los datos sobre su incidencia; los modelos para explicarlo; las variables psicosociales que modulan su percepción; o las consecuencias psicosociales y las respuestas que el padecimiento de acoso generan en la víctima. Este trabajo abordará estas cuestiones, tomando como punto de referencia los estudios realizados en nuestro país y la repercusión de su inclusión como delito en el Código Penal español de 1996. (A.)

Ferrer Pérez, V. A., E. Bosch Fiol, et al. (2008). "La formación de los/as profesionales de la salud para afrontar la violencia contra las mujeres en la pareja." *How to train health professionals to deal with domestic violence* 19(1): 59-81.

La violencia contra las mujeres en la pareja es, de acuerdo con la consideración de la Organización Mundial de la Salud (OMS), un problema social y sanitario de primera magnitud y que requiere acción urgente y prioritaria de los/as profesionales de la salud. El objetivo de este trabajo es analizar la percepción sobre este problema, su frecuencia, su gravedad y sus causas en un colectivo de alumnado universitario de ciencias de la salud como futuros/as profesionales implicados/as. Se analizan estas percepciones en 175 estudiantes de Psicología y Enfermería a quienes se administró una entrevista ad hoc y el ?Inventario de Pensamientos Distorsionados sobre la Mujer y la Violencia? (Echeburúa y Fernández-Montalvo, 1997). Los resultados muestran que este alumnado tiene entre sí más semejanzas que diferencias y que su consideración de este problema es similar a la de la población general, valorándolo como problema social inaceptable y grave, que ocurre frecuentemente y donde tienen un peso importante diversas causas individuales y sociales. Se analizan las implicaciones de estos resultados. (A.)

Ferrer Pérez, V. A., E. Bosch Fiol, et al. (2006). "Las creencias y actitudes sobre la violencia contra las mujeres en la pareja: determinantes sociodemográficos, familiares y formativos." *Beliefs and attitudes on violence against women in partner: socio-demographics, familiar and formative determinants* 22(2): 251-259.

[http://www.um.es/analesps/v22/v22\\_2/10-22\\_2.pdf](http://www.um.es/analesps/v22/v22_2/10-22_2.pdf)

Actualmente la violencia contra las mujeres en la pareja se considera un problema social de primera magnitud y se analiza desde una perspectiva multicausal. Pero, incluso desde este punto de vista, se considera que en la base de esta pirámide causal habría una concepción sexista de los agresores, estrechamente ligada a la exacerbación del modelo masculino tradicional (Corsi, 1995; Heise, 1997). Dado este supuesto, analizar los determinantes de estas creencias y actitudes puede suponer una contribución relevante para desarrollar programas de prevención temprana contra esta forma de violencia que sean más efectivos. Este trabajo analiza el papel de los factores sociodemográficos, familiares y formativos como determinantes de las creencias y actitudes sexistas



y tolerantes hacia la violencia contra las mujeres en la pareja en una muestra de 1395 estudiantes universitarios. Los resultados obtenidos indican que los factores estudiados explican un pequeño porcentaje de estas creencias y actitudes (entre el 5% y el 13% según los casos). Se describen y analizan estos resultados y sus posibles implicaciones en el diseño de programas y actuaciones preventivas. (A.)

Ferrer Pérez, V. A., E. Bosch Fiol, et al. (2006). "Las dificultades en la cuantificación de la violencia contra las mujeres en la pareja: análisis psicosocial." *The difficulties in the quantification of the violence against women in the couple: psychosocial analysis* 15(2): 181-201.

De entre las diferentes formas de violencia contra las mujeres, la ejercida en el marco de la pareja o ex-pareja sentimental es la que alcanza tasas más elevadas, tanto a nivel mundial como en nuestro entorno. Sin embargo, determinar cuáles son esas tasas y, por tanto, arbitrar las medidas y recursos necesarios no es en absoluto tarea fácil. Por ello hemos considerado pertinente dedicar este trabajo al análisis de las dificultades para cuantificar este problema. A lo largo del texto se analizan los datos procedentes tanto de encuestas como de registros o denuncias y tanto de nuestro país como de otros. Estos datos permiten, en primer lugar, concluir con bastante claridad que esta forma de violencia, así como su consecuencia fatal más irreversible, el femicidio, no es privativa de ningún país o conjunto de países concretos con unas determinadas características. Sin embargo, la magnitud concreta y, por tanto, las semejanzas y diferencias que pueda haber entre países y la evolución de este problema son temas mucho más difíciles de cuantificar. Se analizan y discuten estos resultados. (A.)

Ferrer, V., E. Bosch, et al. (2005). "La percepción de la violencia contra las mujeres en la pareja en estudiantes universitarios/as." *The perception of domestic violence in university students* 15(3): 61-82.

La violencia contra las mujeres en la pareja no es un fenómeno nuevo, lo que sí es relativamente reciente es su consideración como un problema social. El objetivo de este trabajo es analizar cómo percibe este problema, su frecuencia, gravedad y sus causas el alumnado universitario. Se analizan estas percepciones en 1395 estudiantes universitarios/as mediante una entrevista elaborada al efecto y el "Inventario de Pensamientos Distorsionados sobre la Mujer y la Violencia" (Echeburúa y Fernández-Montalvo, 1997; Fernández-Montalvo y Echeburúa, 1997). Los resultados muestran que este alumnado considera la violencia contra las mujeres en la pareja como un problema social inaceptable, que ocurre frecuentemente, con un alto nivel de gravedad y donde tienen un peso importante diversas causas, tanto individuales como sociales.

Además, estos resultados indican que tales consideraciones están claramente relacionadas con la variable género, de modo que son las mujeres quienes mayor percepción de problema tienen y quienes lo valoran como más frecuente y grave, dando también una mayor importancia a ciertas causas. (A.)

Flecha, A., L. Puigvert, et al. (2005). "Socialización preventiva de la violencia de género." *Feminismo/s. Revista del Centro de Estudios sobre la Mujer de la Universidad de Alicante*(6): 107-120.

La violencia de género se explica desde diferentes perspectivas y se intenta atajar en función de cada una de ellas. Este artículo presenta una serie de planteamientos que contribuyen a la erradicación de la violencia de género atacándola desde su origen, trabajando desde la prevención. En primer lugar, profundizamos en el papel de los procesos de socialización que configuran nuestro imaginario social sobre las relaciones afectivas y sexuales y sobre los modelos de atractivo para saber de dónde partimos en la lucha por erradicar la violencia de género. En segundo lugar, analizaremos las contribuciones de los nuevos planteamientos feministas en esta tarea para, finalmente, realizar propuestas para socializar en la prevención, favoreciendo el desarrollo de un modelo alternativo de relaciones afectivas y sexuales. (A)

Flores Bernal, R. (2005). "Violencia de género en la escuela: sus efectos en la identidad, en la autoestima y en el proyecto de vida." *Revista Iberoamericana de Educación*(38): 27-46.

A medida que se resuelven las dificultades de integración de las mujeres en la educación, el problema pasa a ser, no el de "cuántas mujeres estudian, sino el de cuál es la calidad de la educación y cuál el ambiente de estudio". Los obstáculos que encuentran las mujeres en el sistema educativo, más allá de la posibilidad de acceder o no a éste, son: los estereotipos presentes en el material educativo, y la segregación en la orientación vocacional (la cual afecta también a la participación de las mujeres en el progreso científico-tecnológico y en la educación técnica). Si bien existen escasas diferencias formales en los programas educativos de hombres y de mujeres, los mecanismos de discriminación se relacionan con el contenido sexista de los textos escolares, con los materiales didácticos, y con la relación del profesorado con sus alumnas, lo que constituye un currículo oculto que reproduce roles y concepciones discriminatorias de la mujer. Sólo un concepto de igualdad construido desde el reconocimiento de la diferencia individual y con independencia del género, permitirá el desarrollo de las potencialidades y la expresión de la riqueza propia de los seres humanos, sin limitaciones derivadas de su sexo. (A)

Foces Gil, J., M. Marugán, et al. (2002). "Análisis y tratamiento de la conflictividad en un centro de educación secundaria." *Revista Electrónica Interuniversitaria de Formación del Profesorado* 5(1).

[http://aufop.com/aufop/uploaded\\_files/articulos/1227717754.pdf](http://aufop.com/aufop/uploaded_files/articulos/1227717754.pdf)

En el contexto de la preocupación constante por los temas relacionados con la violencia escolar, planificamos una experiencia en un Centro de Educación Secundaria con tres objetivos: 1) analizar la situación real respecto a las relaciones en el Instituto; 2) planificar un programa de intervención encaminado a la prevención y mejora, 3) evaluar el programa. Tras una evaluación inicial de la situación se establecieron actuaciones en tres niveles: a) Plano tutorial: se aplicó el Programa Discover Aprendiendo a vivir , se estableció un plan de educación sexual y plan de prevención de violencia de género. b) Plano de disciplina: control de faltas de asistencia, establecimiento de pautas para el refuerzo de la disciplina y plan de vigilancia de recreos. c) Plano educativo: planes de refuerzo escolar y compensación. La evaluación de estas actuaciones es positiva. El porcentaje (30%) de alumnos que consideraron la existencia de situaciones conflictivas al inicio del programa a disminuido hasta el 20%. Pero, pese a ello, las situaciones conflictivas siguen siendo las mismas, por lo que se están diseñando nuevos procedimientos de intervención. (A)

Fuente Pérez, M. J. (2006). "Médicos de su honra: violencia contra las mujeres en la Castilla medieval." *Arenal. Revista de Historia de las Mujeres* 13(1): 131-152.

El médico de su honra y otras obras del teatro barroco español ayudaron a extender la idea de que maridos, amantes, hermanos u otros miembros de la familia tenían el derecho a castigar a una mujer que hubiera roto el orden social en relación a la familia, el amor o el sexo. Este artículo estudia la violencia doméstica en Castilla a finales de la Edad Media, analizando el caso de una mujer, Catalina Fernández, que pasó meses en la cárcel acusada de vivir amancebada con un hombre casado, y hace hincapié en la connivencia de la justicia en el castigo de las mujeres transgresoras. (A)

Fuentes Soriano, O. (2005). "La constitucionalidad de la Ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género." *La Ley. Revista Jurídica Española de Doctrina, Jurisprudencia y Legislación*(5): 1153-1170.

Gala Durán, C. (2005). "Violencia de género y Derecho del Trabajo: Una aproximación a las diversas medidas previstas." *Relaciones Laborales. Revista Crítica de Teoría y Práctica*(10): 29-57.

Gálvez Martín, M. E. (2008). "Reflexiones sobre la convivencia con mujeres víctimas de violencia de género en un medio residencial." *Cuadernos de Trabajo Social* 21: 105-117.

Lo más visible de la violencia de género es la situación de víctima de la mujer. Lo más impactante es la brutalidad que sufre y la pérdida de oportunidades que ello acarrea. Sin cuestionar que la violencia de género se sustenta sobre la base de un sistema social de estructura patriarcal, no debemos pasar por alto que existen factores que trascienden lo estrictamente sociológico. Desde mi experiencia como psicóloga clínica observo la interacción entre factores de estructura social y de estructura de personalidad. Si insistimos en que son exclusivamente factores externos los que están en juego convertimos a las mujeres en víctimas pasivas desamparadas ante un mundo hostil que no pueden modificar. Si, por el contrario, posibilitamos la toma de conciencia de su implicación personal en como se fraguan esas relaciones, transmitimos esperanza y abrimos una vía para que puedan defenderse, independizarse y establecer relaciones no abusivas con otras personas. (A)

García Cuesta, S. (2009). "Violencia de género y tráfico de mujeres: la explotación social de las traficadas." *Documentación Social*(152): 151-183.

El objetivo de esta propuesta es realizar una aproximación descriptiva y valorativa sobre el fenómeno de la trata de mujeres y niñas asociado a la explotación sexual, desde la perspectiva de los derechos humanos. Esta intención centra el interés en la visibilización de los sucesos de violencia presentes en este tipo de tráfico, con el fin de llamar la atención sobre el necesario fortalecimiento de las medidas de protección a las víctimas, antes que sobre su consideración de inmigrantes irregulares. El análisis ha revelado, a su vez, problemas metodológicos que deben ser resueltos para abordar y combatir el fenómeno: ausencia, confusión y variabilidad de fuentes y datos; así como fuertes debates teórico-políticos que dificultan el acuerdo en las medidas para combatir los delitos, poniendo de manifiesto el impacto de los diversos intereses políticos y económicos en el fenómeno del tráfico de seres humanos. La reflexión se enmarca en el desarrollo del proyecto «Poblaciones-mercancía: inmigración y tráfico de mujeres y niñas» financiado por el Instituto de la Mujer y llevado a cabo por el grupo MIPSE(1). (A)

García Herrero, M. d. C. (2008). "La marital corrección: un tipo de violencia aceptado en la Baja Edad Media." *Clío & Crimen*(5): 39-71.

[http://www.durango-udala.net/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/1\\_4249\\_1.pdf](http://www.durango-udala.net/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/1_4249_1.pdf)

Este artículo versa sobre la marital corrección , un tipo de violencia aceptada socialmente en la Baja Edad Media por el cual el marido podía corregir a su mujer utilizando los golpes que él estimara necesarios para que ella modificara su conducta y actuara de un modo determinado. Se estudian algunas de las razones que legitimaron esta práctica. Así mismo se analizan otros malos tratos maritales que sobrepasaron los límites de la permitida marital corrección , y la relación entre adulterio y malos tratos, y adulterio y uxoricidio

García Más, M.-P. (2005). "Repercusiones de los malos tratos en usuarias de alcohol." *Salud y Drogas* 5(2): 13-54.

<http://inid.umh.es/inicio.asp?mod=revista&ct=numeros2.asp>

Se abordan las repercusiones de los malos tratos en las personas afectadas, asociadas a la aparición de cuadros clínicos de carácter psicopatológico como la depresión y otras alteraciones de ansiedad, unido al inicio del abuso de alcohol y fármacos de manera temporal o permanente, como medio para muchas víctimas de hacer frente a las reiteradas conductas violentas de sus parejas en el ámbito privado del hogar. Se evalúa el nivel de dependencia ética del sector femenino a partir de la comparación entre los resultados obtenidos de la encuesta denominada "Evaluación e intervención en violencia familiar y alcoholismo" y otras investigaciones. Este análisis facilitará un mayor conocimiento sobre las ambivalencias observadas en función de los factores estructurales y socioculturales que presentan las mujeres en el ciclo de abuso de alcohol y violencia, sacando a la luz las diferencias por género en los juicios de valor como consumidores de alcohol y, en consecuencia, en N. imagen marginal sociofamiliar de la mujer adicta. También se aprecia, a través de los datos obtenidos, que entre los motivos de inicio de las conductas violentas de sus parejas, en algunos casos, se encuentra el alcoholismo femenino conviviendo con varones abstemios. En otros casos, presentan una incidencia similar de consumo ambos cónyuges en un mismo hogar. Los hábitos y patrones de consumo de las entrevistadas, demuestran la mayor juventud de las mujeres víctimas de malos tratos consumidoras habituales de alcohol, aun-que siempre, con un consumo inferior al de sus parejas. (A.)

García Rubio, M. P. (2004). "Medidas civiles ante la violencia contra las mujeres. Análisis de los aspectos civiles de la Orden de Protección." *La Ley. Revista Jurídica Española de Doctrina, Jurisprudencia y Legislación*(3): 1909-1917.

García-Berrio Hernández, T. (2007). "Acciones positivas y cuotas de género ante el derecho. Los mecanismos contemporáneos en la lucha contra la diferencia por razón de sexo." *Foro. Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales*(6): 195-227.

La Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y su predecesora, la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género, han sido pioneras en la incorporación al ordenamiento jurídico español de una serie de medidas de acción positiva colectivas a favor de la mujer que agilizan con perspectivas de éxito el cambio del paradigma de civilización hasta hoy vigente en España. Hemos tenido que esperar casi treinta años desde la aprobación de la Constitución de 1978 para que los diversos agentes jurídicos españoles desde el legislador hasta las más altas instancias judiciales otorguen un contenido efectivo, firme y real al principio de no discriminación en razón de sexo consagrado en los arts. 9.2 y 14 de nuestra Carta Magna. Ante tal déficit constitucional, el único mecanismo de impacto con el que hoy contamos para poder acelerar los cambios en sociedad que la mujer precisa es la imposición de una legislación de obligado cumplimiento y de permanencia en el futuro. Precisamente, es en la preparación mediante la corrección de los sistemas sociales del futuro que nos procura cualquier sistema normativo de regulación social, donde puede establecerse eficazmente un sistema de igualdad general y no sólo de igualdad de género. Esta nueva legislación constituye un punto de inflexión en el reconocimiento del valor constitucional de las medidas de promoción de la mujer, en general, y de las cuotas de género, en particular, pero, sobre todo, constituye un hito para la doctrina jurídica española, europea e internacional y un auténtico respaldo jurídico consensuado de la validez jurídica plena de las cuotas de género. (A)

Garrido Genovés, V. and M. Casas Tello (2009). "La prevención de la violencia en la relación amorosa entre adolescentes a través del taller "La Máscara del Amor"." *The prevention of dating violence in youth: the «Mask of Love» workshop*(349): 335-360.

[http://www.revistaeducacion.mec.es/re349/re349\\_16.pdf](http://www.revistaeducacion.mec.es/re349/re349_16.pdf)

El siguiente artículo presenta un proyecto piloto de investigación sobre la prevención de la violencia de pareja en adolescentes desarrollado en el municipio de Telde (en Gran Canaria). La idea directriz del programa es que para prevenir la violencia contra la mujer en las relaciones afectivas es necesario hacer de ese tipo de violencia el centro de gravedad del esfuerzo de intervención, sin que los alumnos varones se sientan estigmatizados. En dicho proyecto se puso a prueba el programa de prevención de la violencia de género «La Máscara del Amor» en 288 alumnos/as de cuarto de secundaria pertenecientes a 14 institutos de este municipio. Se empleó un diseño experimental pre-test y post-test con grupo control de 276 alumnos/as de los mismos institutos. Los distintos resultados evaluados a través de diferentes cuestionarios nos descubren que cerca del 30% han sufrido en alguna ocasión abuso psicológico, especialmente ellas, y que la mayor parte de los datos recabados señalan los efectos positivos del programa, como se desprende tanto por la comparación entre los grupos experimentales y de control, como por las valoraciones realizadas por los propios participantes. Se concluye la importancia de extender este tipo de programas en el último año de la enseñanza

secundaria, dado que en esta época el alumnado es cuando empieza a desarrollar su esquema de relación afectiva o amorosa con los compañeros de edad. También se destaca la necesidad de que el taller esté bien estructurado, así como que sea de una duración delimitada entre 10 y 12 sesiones. (A)

Gaviria, J. L. and C. Ruiz de Miguel (2007). "Importancia de algunos supuestos "psicométricos" en la calibración y equiparación de las pruebas usadas en la evaluación de los sistemas educativos. Estudio del caso de los "Estándares Nacionales" de México." *Gender violence, education and socialization: Actions and reactions*(343): 223-248.

[http://www.revistaeducacion.mec.es/re343/re343\\_11.pdf](http://www.revistaeducacion.mec.es/re343/re343_11.pdf)

La realidad actual de la violencia de género debe llevarnos a preguntarnos sobre el pasado, pues la conclusión de esta primera aproximación es clara: hoy, en pleno siglo XXI, estamos buscando soluciones a las agresiones contra las mujeres y tratando de dar una respuesta global al problema de la violencia de género, a pesar de su constante y continua presencia histórica. La sociedad ha aceptado la realidad de la violencia de género para luego reducirla a casos aislados, justificarla en virtud de determinados factores, o contextualizarla alrededor de ciertas circunstancias. Este hecho ha de tenerse en cuenta en el estudio actual y en la valoración de las medidas que se han puesto en marcha, pues, de lo contrario, con otros instrumentos, podemos caer en el mismo error y perpetuar la escisión entre realidad y percepción. Desde esta perspectiva, el trabajo realiza un análisis de las circunstancias que han llevado a este posicionamiento social, y realiza una reflexión crítica acerca de algunas de las principales medidas desarrolladas a raíz de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. (A)

Gayo Lafuente, J. L. (2005). "Elementos de derecho penal de autor en la Ley sobre Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género." *La Ley Penal. Revista de Derecho Penal, Procesal y Penitenciario* 2(19): 98-110.

Ha sido mucho lo hablado y escrito en los meses pasados en los medios de comunicación sobre Ley de protección frente a la Violencia de Género y muchos los autores y actores de la vida social que se han pronunciado acerca de este triste fenómeno; no sólo los juristas se han referido a ello, sino también representantes políticos e institucionales, portavoces de colectivos feministas, de institutos de la mujer, de asociaciones de mujeres maltratadas y de diversos grupos interesados por una u otra razón en esta lacra, que vienen sufriendo históricamente con mucha mayor frecuencia las mujeres a manos de algunos hombres que a la inversa, y que se manifiesta tanto en el ámbito de las relaciones conyugales y familiares, como en el marco de otras relaciones de afectividad con y sin convivencia, y asimismo en otras relaciones de la vida social y laboral. (A)

Gil Ambrona, A. (2008). "La violencia contra las mujeres en la Historia. Algunas reflexiones metodológicas." *Historia, Antropología y Fuentes Orales*(39): 137-155.

En este artículo se abordan algunas de las cuestiones metodológicas que plantea el análisis de la violencia de los hombres contra las mujeres en la historia, como contrapunto a la existencia de este tipo de violencia en nuestra sociedad. En primer lugar se exponen las diferentes fórmulas que se utilizan para nombrarla «violencia de género», «violencia sexista», «violencia sexual», «violencia doméstica o familiar», «violencia de pareja», «violencia machista» sus significados y connotaciones políticas, y su validez conceptual para la investigación histórica; a continuación se tratan algunos de los problemas que surgen al estudiar la violencia contra las mujeres a partir de las fuentes documentales históricas, y, finalmente, se analiza cómo puede repercutir en el presente el análisis histórico de la violencia de los hombres contra las mujeres. (A)

Gil Ambrona, A. (2008). "La violencia contra las mujeres: discursos normativos y realidad." *Historia Social*(61): 3-21.

Contrastar la utilización que el humanista Juan Luis Vives hizo de la violencia contra las mujeres en el marco de sus instrucciones para las esposas, junto a la particular óptica que aportó el jurista Tomás Sánchez al abordar el tema del divorcio y la experiencia de numerosas mujeres peticionarias de separación matrimonial como consecuencia de la violencia ejercida por sus maridos, nos permite en este artículo, como mínimo, cerciorarnos de las discordancias que, en los siglos XVI y XVII, se daban entre discurso moral y conducta real, entre ley escrita y práctica judicial, entre deseos y logros de las mujeres. (A)

Gil Ruiz, J. M. (2005). "John Stuart Mill y la violencia de género: ventajas y fuerza del pensamiento de Mill." *John Stuart Mill And Gender Violence: Weaknesses And Strengths Of Mill s Thought* 14(1): 83-98.

Hoy, tanto como ayer, la violencia de género sigue erigiéndose en lacra social por antonomasia, constituyendo una de las principales causas de muerte y agresión de mujeres en el mundo según el último informe de la Organización Mundial de la Salud. De hecho, la preocupación por los malos tratos aparece más que presente a lo largo de la obra de los Mill, lo que viene a demostrar que cuando hablamos de Violencia de Género no hablamos de un fenómeno social nuevo, propio del contexto del siglo XXI., sino de un mal silencioso en lo privado y silenciado por lo público. En este artículo abordaremos las distintas dimensiones de la Violencia de Género, no sólo centrado en el contexto familiar,



y analizaremos las alternativas con sus limitaciones y grandezas ofrecidas por John Stuart Mill para erradicar el llamado terrorismo doméstico del siglo XIX. Nuevamente libertad e igualdad deben darse la mano en el Estado de Derecho para garantizar la seguridad de la ciudadanía y el desarrollo pleno de sus derechos subjetivos. (A)

Gisbert Pomata, M. (2006). "La especialización de los Juzgados: Juzgados de Violencia sobre la mujer." *Revista de Derecho Procesal*: 321-359.

Gomes, R. (2008). "La dimensión simbólica de la violencia de género una discusión introductoria." *The Symbolic Dimension of Gender Violence: an introductory discussion*(14): 237-243.

<http://psicologiasocial.uab.es/athenea/index.php/atheneaDigital/article/download/520/442>

El estudio tiene como objetivo analizar la dimensión simbólica de la violencia de género con el fin de contribuir a la elaboración de principios que puedan lidiar con esta problemática. Se trata de una discusión introductoria que debe ayudar a promover acciones para enfrentarse a la violencia de género. Desde este punto de partida, se presentan inicialmente argumentos para que las categorías de género y de masculinidad sirvan de base a la comprensión de la dimensión simbólica de la violencia en el contexto de las relaciones de género. Seguidamente, se focaliza en la violencia simbólica con el fin de dar una mayor visibilidad a las instancias de violencia de género que no son reconocidas como tales. Por último, se presentan algunos principios para que la discusión sobre este asunto pueda tener continuidad. (A)

Gómez Bravo, G. (2005). "La violencia y sus dinámicas: crimen y castigo en el siglo XIX español." *Historia Social*(51): 93-110.

Este artículo se centra en las ventajas que ofrece el estudio de la violencia a la hora de revisar algunos aspectos de la historia social del siglo XIX. Tras un breve recorrido por los últimos 25 años de estudios penales, se plantea, en primer lugar, la necesidad de atender a la evolución de la Justicia en el siglo codificador por excelencia; el análisis de los delitos aquí presente es deudor de los cambios en la tipificación legal y de los ajustes, tanto en los "viejos" mecanismos locales como en los "nuevos" judiciales, y se aparta, aunque no niega la necesidad de un balance cuantitativo, de la estadística o de los anuarios penales como única vía de comprensión del universo penal del período. Explora entornos como la violencia vecinal o la violencia de género, y en definitiva todo aquello que constituye una realidad cotidiana lastrada por el desorden y la violencia física, cercada siempre por la subsistencia, que pueda ayudar a

replantear el papel del Estado y de los ámbitos provinciales y locales en el modelo de control social. (A)

Gómez Moya, J., E. Clari Duato, et al. (2006). "Una aproximación a los problemas de adicción y violencia de las mujeres a través de los profesionales." *Portularia. Revista de Trabajo Social* 6(2): 147-159.

En general las personas adictas a alguna sustancia son enjuiciadas por la sociedad y si se añade el hecho de ser mujer. la imagen social sufre aún mayor deterioro. La respuesta que se da a los problemas derivados del consumo de drogas no está pensada y adaptada para las situaciones específicas de las mujeres. por lo que existen carencias en los tratamientos para las mujeres drogodependientes. La situación es más grave en los casos en que este problema va unido a comportamientos violentos. En este artículo se presentan los resultados de un estudio referido a este tipo de conductas. en las que se combina el consumo de cocaína y la violencia de género. Se ha realizado una investigación utilizando técnicas cualitativas para intentar describir las carencias que existen en el abordaje de este problema, desde la vivencia y la percepción de los actores sociales que trabajan en este contexto. (A)

Gómez, V. (2008). "El debate en torno a la regulación de la igualdad de género en la familia." *Política y Sociedad* 45(2): 13-28.

Como espacio de convivencia por excelencia, la familia engloba la mayor parte de las posibles dimensiones de igualdad entre hombres y mujeres. El artículo, centrado en algunas de las cuestiones que en la actualidad asociamos con igualdad de género en el contexto familiar, realiza un cierto recorrido por la nueva normativa legal y los temas que muestran especial trascendencia en España en el momento presente: las limitaciones de la conciliación entre familia y empleo, la igualdad tras el divorcio, el debate suscitado en el movimiento feminista en torno a las medidas contra la violencia de género y, finalmente, las opciones de innovación y ruptura que brinda el matrimonio homosexual en el contexto de la igualdad de género. (A)

González Alcalá, M. J. and J. F. Serrano Romero (2007). "Las medidas cautelares en las causas de violencia de género. Especial referencia a su ejecución." *La Ley Penal. Revista de Derecho Penal, Procesal y Penitenciario* 4(40): 59-73.

En el presente trabajo se da una visión amplia de las medidas cautelares penales y civiles que contempla la Ley 1/2004 (Capítulo IV del Título V, arts. 61 a 69), con especial referencia a su ejecución, tratando de solventar las mayores dudas que en la práctica suelen surgir al respecto. En la exposición se hace

referencia igualmente a la Ley 27/2003, de 37 de Julio, reguladora de la Orden de Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica, que modifica el art. 13 de la LECrim. e introduce el art. 544 ter, el cual regula la orden de protección, pieza básica en la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género. (A)

González Granda, P. (2005). "Los Juzgados de Violencia contra la Mujer en la Ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género." *La Ley. Revista Jurídica Española de Doctrina, Jurisprudencia y Legislación* 2: 1623-1642.

González Granda, P. (2005). "Régimen jurídico de protección de la incapacidad en la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género." *La Ley. Revista Jurídica Española de Doctrina, Jurisprudencia y Legislación*(5): 1300-1311.

La crítica que cabe efectuar a esta especial protección de la mujer con discapacidad en el ámbito de la Ley tiene que ser necesariamente positiva, debiendo resaltarse el acierto que ha tenido el legislador al hacer un especial hincapié en este reforzamiento del marco de protección. ¿Por qué? Pues porque, como se puso de relieve en el I Congreso Internacional sobre Mujer y Discapacidad, las mujeres con discapacidad de todo el mundo viven y sufren una doble marginación y exclusión, puesto que padecen las desventajas propias de "lo que es tener una discapacidad" y de "lo que es ser mujer" en esta sociedad. Razón por la cual es fácil advertir que la especial vulnerabilidad de este colectivo puede tener conexión con el problema de la llamada "violencia de género".(A).

González Granda, P. (2006). "Reforzamiento de la protección jurídica de la incapacidad en las últimas manifestaciones normativas." *La Ley. Revista Jurídica Española de Doctrina, Jurisprudencia y Legislación*(4): 1339-1367.

González Lozano, M. d. P., M. J. Muñoz Rivas, et al. (2007). "Análisis de las conductas agresivas en las relaciones de noviazgo en una muestra juvenil de la Comunidad Autónoma de Madrid." *Analysis of aggressive behaviors in dating relationships in a youthful sample of the Autonomous Community of Madrid* 7: 97-111.

El objetivo del presente trabajo fue analizar las conductas agresivas (físicas y psicológicas) en las relaciones de noviazgo de jóvenes y adolescentes. Para ello, se realizó un estudio transversal con una muestra de estudiantes universitarios formada por 154 mujeres y 67 hombres, de edades comprendidas

entre los 18 y 27 años. Los resultados indican la alta presencia de comportamientos agresivos en las relaciones de pareja de los más jóvenes, especialmente de naturaleza psicológica. Se comentan, asimismo, las implicaciones de este estudio para la práctica clínica y para las futuras investigaciones. (A.)

González Mínguez, C. (2008). "Sobre historia de las mujeres y violencia de género." *Clío & Crimen*(5): 14-23.

[http://www.durango-udala.net/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/1\\_4247\\_1.pdf](http://www.durango-udala.net/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/1_4247_1.pdf)

La Historia de las mujeres constituye un ámbito de especialización histórica de creación relativamente reciente, afectada en su desarrollo por la resolución de algunos retos inmediatos, y que tiene un papel importante en la lucha por la igualdad entre hombres y mujeres y en la consecución de la desaparición en la sociedad actual de la violencia de género.

González, M. J. and A. Ferrándiz (2003). "Prevención de la escalada de violencia en un paciente con personalidad antisocial." *Prevention of violence in a case of antisocial personality* 2(1): 87-98.

El presente trabajo muestra la intervención multi-componente en un caso en el que el paciente, que acude inicialmente por problemas de pareja, presenta conductas agresivas en distintos contextos, destacando la violencia de género, por falta de control e inadecuadas habilidades sociales. El paciente había sido víctima de malos tratos en su infancia. La evaluación dio lugar a un diagnóstico de Personalidad Antisocial. Se describen las diversas técnicas de intervención utilizadas y su eficacia terapéutica, así como los resultados obtenidos, los cuales satisfacen los objetivos propuestos y se mantienen después de un seguimiento de 6 meses. (A).

González Pastor, C. P. (2005). "Delimitación del concepto "persona especialmente vulnerable" en la LO 1/2004 de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género." *La Ley Penal. Revista de Derecho Penal, Procesal y Penitenciario* 2(17): 52-61.

La legislación española actual pone de manifiesto la rápida reacción experimentada para tratar de erradicar las diversas manifestaciones de violencia que se viven en el ámbito doméstico, violencia que, en la inmensa mayoría de los casos es sufrida por la mujer. (A)

González Pillado, E. (2007). "La competencia penal de los juzgados de violencia sobre la mujer. Estudio jurisprudencial." *Estudios Penales y Criminológicos* 27: 191-221.

Como novedad de su articulado, la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género crea los juzgados de violencia sobre la mujer, como órganos eminentemente instructores pero que también asumen competencias en materia civil. En lo que respecta a la competencia penal, la práctica de los tribunales muestra la existencia de interpretaciones diversas sobre el ámbito de actuación de estos órganos, en concreto, en qué casos estos órganos asumen la instrucción de los delitos contra los derechos y deberes familiares y el conocimiento y fallo de las faltas contra el patrimonio y contra la persona. (A)

González Pozuelo, F. (2008). "Estereotipos de género y actitudes sexistas de la población escolar extremeña." *Barataria. Revista castellano-manchega de Ciencias Sociales*(9): 37-61.

El proceso de investigación aquí propuesto gira en torno a una realidad sociológica bien concreta: conocer hasta qué punto se han superado en las y los escolares extremeños de primaria y secundaria las creencias que justifican y conducen al sexismo y la violencia de género. Nuestro propósito es proporcionar los datos y análisis indispensables que sirvan para poder desarrollar programas de intervención que permitan reducir las condiciones de riesgo detectadas para favorecer la construcción de la igualdad y la prevención de la violencia contra la mujer desde la Educación Primaria y Secundaria. (A)

González Sala, F. and A. Gimeno Collado (2009). "Violencia de género: Perfil de mujeres con ayuda social." *Intervención Psicosocial* 18(2): 165-175.

González-Posada Martínez, E. (2005). "La estabilidad normativa y su crónica. Comentario a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado (Ley 2/2004) y violencia de género (Ley 1/2004) y al Reglamento de la Ley de derechos y libertades de los extranjeros (Real Decreto 2393/2004)." *Revista General de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social*(8).

Gracia, E., J. Herrero, et al. (2009). "Percepción de desorden social y las actitudes hacia la violencia doméstica contra la mujer en inmigrantes Latinoamericanos." *Perceived neighborhood social disorder and attitudes toward domestic violence against women among latin-american inmigrants* 1(1): 25-43.

[http://www.usc.es/sepjf/images/documentos/volume\\_1/Gracia.pdf](http://www.usc.es/sepjf/images/documentos/volume_1/Gracia.pdf)

El presente estudio tiene como objetivo explorar la relación entre la percepción de desorden social en el vecindario (percepción de crimen e inseguridad en el área residencial) y las actitudes hacia la violencia doméstica contra la mujer en la población de inmigrantes Latinoamericanos residentes en España (N =350). En este estudio se analizan la gravedad percibida de los incidentes de violencia doméstica, la aceptabilidad de la violencia contra la mujer, la culpabilización de las víctimas y el conocimiento de mujeres víctimas de violencia doméstica entre la población inmigrante. Los resultados indican que la percepción de desorden social en el vecindario está asociada a una menor percepción de gravedad de los incidentes de violencia, a una mayor aceptabilidad de la violencia y culpabilización de las víctimas y un mayor conocimiento de víctimas. Estos resultados sugieren que características de las áreas residenciales como el desorden y la privación constituyen un entorno social empobrecido que puede favorecer actitudes que condonen la violencia doméstica contra la mujer. (A.)

Grupo, P. (2003). "Violencia y legitimidad. La violencia en los medios de comunicación como creadora de derecho." *Trípodos*(Extra): 153-165.

En los últimos años se han emprendido en el Estado español diversas iniciativas legislativas relacionadas con fenómenos de violencia que previamente han ocupado un espacio privilegiado en los discursos de los medios de comunicación. Es indudable que en cierto modo la visibilización de esos fenómenos en el espacio público ha conferido legitimidad a las acciones institucionales posteriores; de ahí la relevancia de estudiar su construcción discursiva por parte de los medios de comunicación. En concreto nos proponemos analizar los discursos de la prensa relativos a tres casos específicos: la violencia de género, la inmigración ilegal y el fenómeno popularmente conocido como "botellón". Independientemente de las peculiaridades de cada caso, en los discursos mediáticos todos ellos han sido relacionados en mayor o menor medida con actos violentos y/o tematizados como tales. Pretendemos indagar en las diferentes operaciones discursivas que han contribuido a tematizar como problema público esos fenómenos y a crear la denominada "alarma social" y la necesidad de una intervención institucional al respecto. (A)

Guardiola García, J. (2006). "Las modalidades específicas de amenazas y coacciones introducidas por la Ley Orgánica 1/2004, de Protección Integral contra la Violencia de Género." *Revista General de Derecho Penal*(5): 1-25.

Gudín Rodríguez-Magariños, F. (2008). "Retractación de una víctima en un caso de violencia de género: análisis de la sentencia TS de 25 de enero de 2008." *La Ley Penal. Revista de Derecho Penal, Procesal y Penitenciario* 5(53): 89-103.

Se analiza en este trabajo una Sentencia del Tribunal Supremo en la que se plantea la eficacia de la retractación en una materia tan delicada como es la violencia de género, y para cuya valoración no basta solo con confrontar las declaraciones contradictorias entre el presunto agresor y su víctima, sino también el cambio de postura procesal de esta última, lo que debilita de forma extraordinaria la carga probatoria de la acusación. (A)

Guerra López, V. A. (2004). "La violencia intrafamiliar como consecuencia del consumo de alcohol en trabajadores." *Revista de Antropología Experimental*(4): 5 p.

<http://www.ujaen.es/huesped/rae/articulos2004/guerra2004.pdf>

El alcoholismo es una enfermedad progresiva y crónica que presenta síntomas que van desde el malestar hasta el dolor intenso; depende de varios factores, principalmente de la predisposición genética y del medio ambiente familiar y social. La alta prevalencia actual del consumo de alcohol indica que la convivencia con un usuario de esta sustancia es una situación que se da con más frecuencia entre la población mexicana. En estas circunstancias, la diversidad de los problemas sociales y de salud que se asocian con el consumo, se convierte en importante fuente de tensión y malestar para los miembros de la familia. Por ello, este artículo es parte de una investigación que tiene por objetivo analizar el alcoholismo de los trabajadores de las diferentes ramas de la industria del municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas; México, en donde la investigación se dividió en varias líneas de análisis siendo una de ellas la violencia intrafamiliar en ambientes laborales y de la cual se desprende este artículo, para lo cual se analizan las historias de vida de dos protagonistas de la investigación llevada a cabo, en donde ambas historias fueron escritas tal cual, a manera de conclusión general se establece que el alcohol es un factor de riesgo, ya que reduce los umbrales de inhibición, pero no producen la violencia. La combinación de modos violentos para la resolución de conflictos con alcoholismo suele aumentar el grado de violencia y su frecuencia. (A.)

Guerrero Gómez, R. and J. García Martínez (2008). "Ensayo clínico de la eficacia de la terapia constructivista-sistémica en casos de violencia contra las mujeres." *Clinical trial about constructivist-systemic efficacy in cases of battered women* 26(2): 269-280.

[http://www.cop.es/delegaci/andocci/files/contenidos/vol\\_26\\_2\\_9.pdf](http://www.cop.es/delegaci/andocci/files/contenidos/vol_26_2_9.pdf)

En este artículo se presentan los resultados de un ensayo clínico que pretende comprobar la eficacia de una terapia de orientación constructivista en casos de violencia de género. El estudio ha utilizado una pequeña muestra (n=7). Todas las mujeres viven en un ámbito rural y proceden de un contexto socioeconómico bajo. El objetivo del trabajo es comprobar la viabilidad de una intervención terapéutica en violencia de género basada en un enfoque constructivista y sistémico, para lo cual se analiza si la sintomatología se reduce después de la

intervención y si se generan nuevas construcciones que permitan explicar de un modo alternativo la experiencia de victimización. Para evaluar los síntomas se utilizaron los inventarios de ansiedad y depresión de Beck, así como la escala de síntomas de Derogatis. La rejilla se utilizó para medir los cambios de significados. Los resultados confirman que en la evaluación post-tratamiento, se aprecia una reducción significativa de los síntomas y la emergencia de construcciones de la identidad mucho más elaboradas. (A.)

Gutiérrez Barrenengoa, A. (2009). "La competencia civil de los juzgados de violencia de género." *Estudios de Deusto* 57(1): 87-137.

Una de las novedades más destacadas de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género viene constituida por la introducción de unos órganos judiciales de nueva creación, denominados Juzgados de Violencia sobre la Mujer, a los que corresponde, de manera exclusiva y excluyente, el conocimiento de los actos de violencia de género y, acumuladamente, diversas pretensiones de naturaleza civil, con el fin de proporcionar a la mujer víctima una protección integral. Durante los años de funcionamiento de estos órganos se han producido numerosos conflictos competenciales con los órganos civiles que tradicionalmente conocían de las materias civiles que ahora se sustraen de su conocimiento y que han puesto de manifiesto, en determinados casos, la insuficiencia de la normativa actual para su resolución, y la necesidad de una reforma legislativa que ponga fin a la división doctrinal y jurisprudencial que ha originado. En el presente trabajo, se abordan especialmente dichos supuestos conflictivos apuntando posibles soluciones para ellos. (A)

Gutiérrez Romero, F. M. (2005). "Cuestiones de organización y de competencia en la nueva LO 1/2004, de 28 de diciembre, de Protección Integral contra la Violencia de Género: los nuevos juzgados de violencia sobre la mujer." *Revista del Poder Judicial*(79): 57-104.

Gutiérrez Romero, F. M. (2005). "La nueva Ley de Violencia de Género: Aspectos prácticos y sustantivos." *Boletín de Información. Ministerio de Justicia e Interior*(1990): 7-33.

Gutiérrez Romero, F. M. (2007). "Medidas judiciales de protección y seguridad de las víctimas a la luz de la nueva ley de violencia de género." *Revista de Derecho y Proceso Penal*(17): 79-88.



El presente artículo pretende un examen exhaustivo y práctico de las medidas de protección de las víctimas de violencia de género. al amparo de la nueva LO 1/2004, donde. de forma novedosa, se viene a recoger en el capítulo IV del Título V, las medidas que puede adoptar el Juez de Instrucción para proteger cautelarmente e incluso definitivamente, a la mujer víctima de un acto de violencia de género, así como los presupuestos procesales para su adopción. (A)

Hernández, F., J. Vidiella, et al. (2007). "El papel de la violencia en el aprendizaje de las masculinidades." *The role of violence when acquiring masculinities*(342): 103-125.

[http://www.revistaeducacion.mec.es/re342/re342\\_06.pdf](http://www.revistaeducacion.mec.es/re342/re342_06.pdf)

Este artículo se ha realizado desde una posición de cautela ante el ruido mediático y la agitación social reactiva en torno a la violencia de género y la violencia en la escuela. Porque el género y sus violencias van más allá de quien las ejerce y contra quien. Las alarmas sociales simplifican y reducen la realidad, silencian y a veces naturalizan a otros agentes de la trama de la violencia. De ahí que la finalidad de este artículo sea explorar -a partir de lecturas y de las evidencias aportadas por una investigación sobre las experiencias de aprendizaje de un grupo de jóvenes en torno a las masculinidades- otras maneras de pensar, posicionarse y actuar en la relación entre género y formas de violencia. (A)

Hernando Gómez, A. (2007). "La prevención de la violencia de género en adolescentes: una experiencia en el ámbito educativo." *Teen dating violence prevention. An experience in the educational environment* 25(3): 325-340.

[http://www.cop.es/delegaci/andocci/files/contenidos/VOL25\\_3\\_7.pdf](http://www.cop.es/delegaci/andocci/files/contenidos/VOL25_3_7.pdf)

En el presente artículo se exponen los resultados y conclusiones de un programa de prevención sobre la violencia de género, llevado a cabo con adolescentes, en un Centro de Educación Secundaria. El programa estaba diseñado para conseguir cambios en las actitudes individuales, los conocimientos y las habilidades de los estudiantes, con los objetivos de lograr eliminar los mitos e ideas erróneas subyacentes al fenómeno de la violencia de género, así como capacitar al alumnado para detectar y reconocer el maltrato físico, psicológico y sexual. Dados los objetivos del programa se decidió la utilización de técnicas en las que intervienen activamente todo el grupo clase, entre ellas el análisis de documentos y películas, la técnica del Grupo de Discusión y el debate grupal. En este estudio, se presenta el proceso de desarrollo del programa, los resultados más destacados de la experiencia, así como las conclusiones a las que se llegaron. (A.)

Herrera Enríquez, M. C. and F. Expósito Jiménez (2009). "Responsabilidad Compartida: Influencia de los Medios de Comunicación en la Atribución de Culpabilidad

y Justificación de la Violencia de Género." *Shared Responsibility: Media Influence in Culpability and Justification's Attribution in Couple Violence* 19: 103-110.

La percepción que la opinión pública tiene de la violencia de género está muy vinculada al tratamiento que ésta recibe por parte de los medios de comunicación. De este modo, observamos que en la mayoría de noticias se suelen buscar justificaciones o "motivos" (alcohol, celos, discusiones, etc.) que se presentan al lector como posibles causas del hecho que se describe. En este trabajo hemos diseñado un estudio en el que se ha manipulado la información presentada en distintas noticias con el objetivo de comprobar la influencia que tiene el modo de presentación de las noticias en la percepción social de los participantes. Entre las principales variables dependientes están la justificación de la agresión y el grado de responsabilidad tanto del agresor como de la víctima. Entre otros resultados interesantes, podemos ratificar la importancia que tiene el modo de presentación de las noticias, y que a nuestro juicio constituye uno de los factores más influyentes en la percepción individual de la violencia de género y en la aceptación de la misma. (A.)

Herrero Yuste, M. (2006). "Violencia de género y art. 416 de la LECrim." *La Ley Penal. Revista de Derecho Penal, Procesal y Penitenciario* 3(24): 62-70.

¿Es aplicable a las víctimas la dispensa de declarar prevista en los arts. 416 y 707 LECrim? Partiendo de la respuesta positiva que ofrecen mayoritariamente nuestros tribunales, se examina la posibilidad de utilizar como prueba de cargo la declaración efectuada en la fase de instrucción. (A)

Horno Goicoechea, P. (2006). "Atención a los niños y las niñas víctimas de la violencia de género." *Attention to boys and girls victims of gender violence* 15(3): 307-316.

Save the Children desarrolló la investigación "Atención a niños y niñas víctimas de la violencia de género" que pretende analizar la atención que se está dando a los hijos e hijas de las mujeres víctimas de la violencia de género en el sistema de protección a la mujer. Los resultados de la investigación indican que los profesionales del ámbito social, policial y judicial entienden que los niños y niñas son víctimas de la violencia de género, son víctimas de maltrato psicológico no sólo por recibir agresiones físicas también o por ser testigos directos de la violencia sino por vivir en un entorno donde se da esta violencia. Sin embargo, la investigación también denuncia que el sistema de protección a la mujer no ha contemplado las medidas específicas suficientes y necesarias para atender las necesidades diferenciales de estas víctimas ni cauces de participación de los niños y niñas en la toma de decisiones que les afectan directamente. (A.)

Hurtado, F., C. Ciscar, et al. (2004). "El conflicto de pareja como variable asociada a la violencia de género contra la mujer: consecuencias sobre la salud sexual y mental." *Couple's conflict as associated to gender violence against women: consequences on sexual and mental health* 9(1): 49-64.

La persistencia de un conflicto crónico en la relación de pareja incide directamente en la posibilidad de que se produzcan conductas de violencia de género, así como en la aparición de consecuencias negativas sobre la salud sexual y mental de los miembros de la pareja. En este estudio hemos analizado, con una muestra de 39 parejas hetero-sexuales que presentaban relaciones insatisfactorias, la asociación entre variables psicosociales y presencia del conflicto, así como la relación entre dicho conflicto y la manifestación de trastornos sexuales y mentales. Los resultados revelan que las estrategias para solucionar conflictos son deficitarias en ambos sexos. Las mujeres manifiestan, a diferencia de los hombres, trastornos en todas las fases de la respuesta sexual. Respecto a la salud mental, todas las personas que manifiestan depresión y la mayoría de las que manifiestan baja autoestima y alto estado de ansiedad, pertenecen al grupo con conflicto de pareja. (A.)

Hurtado Murillo, F., F. Donat Colomer, et al. (2007). "Efectividad de un programa de promoción de la salud sexual y de prevención de la violencia de género en adolescentes." *Effectiveness of a program for the promotion of sexual health and the prevention of gender violence in adolescents*(10): 9-15.

Estudio de intervención antes después realizado en cuatro colegios, sobre una muestra de 202 estudiantes de segundo de bachillerato y ciclos formativos de grado medio. La intervención se hizo mediante sesiones educativas en grupos de 20-25 sujetos, con programación secuencial de conocimientos y actitudes. Los resultados reflejaron la eficacia del programa ya que tras su aplicación, se produjo un aumento significativo en las tasas de conocimientos y de actitudes afectivo-sexuales con independencia del sexo, tipo de colegio o de enseñanza. (A.)

Ibáñez Quintana, J. (2008). "Motivos sociales en la narrativa policial juvenil, serie "Flanagan" de Andreu Martín y Jaume Ribera." *Social aspects in detective stories for young people: the "Flanagan" series by Andreu Martín and Jaume Ribera*(48): 103-111.

En el presente artículo analizaremos los aspectos sociales de las novelas policíacas para jóvenes, de la serie "Flanagan", de los escritores Andreu Martín y Jaume Ribera. Con ellas, estos narradores ofrecen a sus jóvenes lectores una imagen real de la sociedad contemporánea, alejada de la falsa imagen idílica que muy a menudo se les trata de imponer. Así, en estas novelas se reflexionará

sobre temas como las desigualdades sociales, la droga, el racismo, la violencia de género, el abuso a menores, la especulación inmobiliaria, el desempleo, el hambre y la pobreza en el mundo, entre otros. (A)

Jáuregui Lobera, I. (2007). "Psiquiatrización de la violencia de género: el papel de los Medios de Comunicación." *Espéculo. Revista de Estudios Literarios*(37).

En el planteamiento de la violencia de género suelen adoptarse algunas posturas erróneas para hacer referencia al violento y a la mujer agredida. Como recoge García (2005) se tiende a ver a los agresores como afectados por alguna patología. Y, sin embargo, la realidad es muy distinta, pues tan solo un 10% cumple criterios para algún trastorno psiquiátrico según las clasificaciones que manejamos en la actualidad. De forma indirecta subyace en las noticias la idea de una patología psiquiátrica en la base de la agresión. De hecho cada vez se insiste más en que el agresor se intentó suicidar o se suicidó tras cometer la agresión. Para la población general que lee la noticia la idea de suicidio va inexorablemente ligada a la enfermedad mental (la convicción de la gente viene a ser que quien se suicida no está bien de la cabeza) y no debemos olvidar que la primera fuente de información sobre la violencia de género, para dicha población, no está en las bibliotecas universitarias ni en las hemerotecas sino en los medios de comunicación. (A)

Jiménez, E., S. Monllor, et al. (2009). "Paraísos abiertos: palabra de mujer." *Cuadernos de Pedagogía*(386): 42-44.

El instituto se viste de fiesta por una tarde para celebrar un encuentro cultural que, en homenaje a las mujeres escritoras, congrega a profesorado, alumnado y familias para leer y recomendar libros. Forma parte de un plan de fomento de la lectura y prevención de la violencia de género que, con esta calurosa celebración, echa raíces y anuncia su intención de prolongarse en el tiempo. (A.)

Jiménez Muñoz, B. (2008). "En defensa de la mediación familiar en violencia de género." *Revista de Derecho de Familia. Doctrina, Jurisprudencia, Legislación*(39): 25-36.

El autor pretende abrir un debate jurídico sobre la necesidad de permitir las técnicas de mediación familiar en el ámbito del juzgado de violencia sobre la mujer. En tal sentido, realiza una reflexión distinguiendo entre tipos delictivos, para desmenuzar cada situación y valorar en abstracto el eventual desequilibrio entre partes. No obstante, reconoce que esto es un primer apunte y no puede olvidarse la dimensión madura de la víctima y su autonomía de la voluntad, por lo que, quizá más adelante, habría que hacer girar la mediación, existiendo

violencia de género, en el efectivo estudio de la concreta situación de desequilibrio que pueda sufrir cada víctima, independientemente del delito imputado al agresor. (A)

Joly, M. (2008). "Las violencias sexuadas de la Guerra Civil española: paradigma para una lectura cultural del conflicto." *Historia Social*(61): 89-107.

El artículo propone una lectura cultural de la Guerra Civil que tenga como objeto de estudio las violencias sexuadas dirigidas contra las mujeres republicanas. Esta aproximación se inscribe en la voluntad de superar los límites cronológicos y epistemológicos de la interpretación histórica del conflicto. Tras hacer un balance historiográfico, la reflexión se dirige a las modalidades, significados y genealogía del "saqueo del cuerpo" perpetrado durante la Guerra Civil. Más adelante se analiza la dimensión pública, espectacular y escatológica de las violencias sexuadas, entre la sumisión y la reconquista de la retaguardia. Por último, la aproximación cultural del fenómeno guerrero invita a reflexionar sobre las experiencias femeninas de la violencia de guerra. (A)

Juan Sánchez, R. (2008). "Ejercicio de la acusación popular por las Administraciones autonómicas en los delitos de violencia de género: una grieta en el proceso penal español único." *La Ley. Revista Jurídica Española de Doctrina, Jurisprudencia y Legislación*(1): 1843-1850.

Kahale Carrillo, D. T. (2008). "La incidencia de la pensión de viudedad en los matrimonios homosexuales." *Relaciones Laborales. Revista Crítica de Teoría y Práctica*(3): 13-42.

El presente trabajo analiza las repercusiones que tiene la Ley de Matrimonios Homosexuales sobre la pensión de viudedad. Primeramente se analizará la evolución que ha tenido la pensión de viudedad desde sus orígenes hasta nuestros días, haciendo especial referencia al derecho que tienen actualmente los matrimonios entre personas del mismo sexo a su disfrute, y las dificultades que su aplicación conlleva. Haciendo una reflexión sobre la situación de las parejas de hecho homosexuales que, al no poder casarse por impedírsele anteriormente el ordenamiento jurídico español, tengan derecho a la prestación de viudedad por la entrada en vigor de la Ley 13/2005, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio, donde el sujeto causante fallece antes de la entrada en vigor de esta Ley. Asimismo, se hará referencia al reconocimiento de las pensiones de viudedad a que tiene derecho el sujeto beneficiario a consecuencia de la pluriactividad del sujeto causante. Finalmente, se analizarán las causas de extinción de la pensión de viudedad, y

se estudiará la posible aplicación de la privación de esta prestación a los matrimonios homosexuales a consecuencia de la Disp. Adic. 1.º de la Ley 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género. (A)

Lacarra Lanz, E. (2008). "El peor enemigo es el enemigo en casa. Violencia de género en la literatura medieval." *Clío & Crimen*(5): 228-266.

[http://www.durango-udala.net/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/1\\_4259\\_1.pdf](http://www.durango-udala.net/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/1_4259_1.pdf)  
Examinar la diferencia entre corrección marital moderada, que era legal y necesaria, y corrección excesiva, que estaba penada, es una tarea difícil. He investigado los límites entre ambas a través de tres perspectivas: legal, literaria y moral. Mis conclusiones tentativas me permiten afirmar que en general la violencia marital era alta aunque los límites entre ambas eran imprecisos y ambivalentes. Las mujeres medievales anticipaban una violencia física y verbal en el matrimonio bastante alta y por tanto lo toleraban. Paradójicamente, sin embargo, a las mujeres se les consideraban las agresoras y a los maridos las víctimas.

Laurenzo Copello, P. (2005). "La violencia de género en la Ley Integral: valoración políticocriminal." *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*(7).

<http://criminet.ugr.es/recpc/07/recpc07-08.pdf>  
La perspectiva de la autora del presente artículo consiste en que, desde que la violencia contra las mujeres en la pareja se convirtiera en un asunto de interés público, el legislador español intentó combatirla dentro de un modelo generalista, centrado en la tutela de todos los miembros vulnerables del ámbito doméstico. El proceso continuo de ampliación del círculo de sujetos pasivos que tuvo lugar con motivo de las reiteradas reformas de los delitos de maltrato doméstico habría, desde este punto de vista, acabado por oscurecer el problema de la violencia de género al convertirlo en un caso más dentro de un cúmulo caótico de relaciones de subordinación y dominio en el que la mujer aparece asociada a los seres más débiles de las relaciones familiares, como los niños, incapaces y ancianos. Todo ello habría desembocado en una confusión entre violencia doméstica y violencia de género, dos conceptos que, aunque emparentados entre sí, hacen referencia a realidades distintas necesitadas, según la autora, de respuestas penales autónomas. La LO 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género, intenta reconducir esta situación a través de la definición de la violencia de género como aquella que sufren las mujeres como consecuencia de la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres (art. 1). Se deja claro así, que la violencia contra las mujeres constituye una categoría específica de violencia social que tiene su origen en la discriminación estructural de la mujer por el reparto no equitativo de roles sociales y que no tiene parangón en el sexo masculino. Ese carácter intergrupar de la violencia de género explica y concede fundamento a la decisión político-criminal de crear unas agravantes específicas para tutelar de modo más intenso

a la mujer frente a eventuales agresiones de su pareja, contrarrestando así los injustificados reproches de inconstitucionalidad que ha recibido la Ley Integral. Con todo, en el artículo

León Escribano, C. R. d. (2008). "Violencia y género en América Latina." *Pensamiento Iberoamericano*(2): 71-91.

<http://www.pensamientoiberoamericano.org/xnumeros/2/pdf/pensamientoIberoamericano-54.pdf>

América Latina es hoy en día la región más insegura del mundo, al igual que la más desigual. La inequidad y la exclusión se traducen en altos niveles de violencia que afectan principalmente a mujeres, jóvenes, niños y poblaciones indígenas. El ejercicio de esa violencia es multicausal y multidimensional. La violencia es producto del impacto psicológico y pérdida del tejido social causado por los diversos conflictos armados vividos en la región; de la debilidad institucional y de la ausencia de políticas públicas incluyentes y equitativas. La proliferación de armas de fuego y el fácil acceso a las mismas exacerban la conflictividad e incrementan la letalidad. Desde una perspectiva de género, en la última década surgen dos fenómenos asociados a esa violencia: el feminicidio y la construcción de la masculinidad en las pandillas juveniles. La solución debe plantearse desde una perspectiva multidimensional, basada en la prevención y en las políticas de equidad e inclusión enfocadas en erradicar la violencia intrafamiliar y la proliferación de armas de fuego en la región. (A.)

Leon, G. (1995). "LA VIOLENCIA DE GENERO EN EL ECUADOR: NUDOS Y PERSPECTIVAS." *África América Latina. Cuadernos*(19): 95-100.

Llarena Conde, P. (2005). "El caso del Iman de Fuengirola." *La Ley Penal. Revista de Derecho Penal, Procesal y Penitenciario* 2(15): 79-88.

Pocas resoluciones judiciales han suscitado en el pasado año el interés mediático que despertó el llamado caso del Imán de Fuengirola. La razón de este interés reside, sin duda, en la lógica preocupación pública por la respuesta judicial que pueda darse ante cualquier hecho relativo a la violencia de género, no pudiendo eludirse que el procedimiento comenzó precisamente en virtud de querrela de la Federación de Asociaciones de Mujeres Separadas y Divorciadas, del Consejo de la mujer de la Comunidad de Madrid y de la Asociación de asistencia a mujeres agredidas sexualmente. (A)

Llebaría Samper, S. (2006). "La ley contra la violencia de género: quince meses de experiencia." *Aloma. Revista de Psicología, Ciències de l'Educació i de l'Esport*(18): 51-67.

Llopis, J. J., A. Castillo, et al. (2005). "Uso de drogas y violencia de género en mujeres adictas en Europa. Claves para su comprensión e intervención." *Salud y Drogas* 5(2): 137-158.

<http://inid.umh.es/inicio.asp?mod=revista&ct=numeros2.asp>

La alarma social generada en los últimos años por la difusión en los medios de comunicación de los muchos casos de violencia sobre las mujeres ha provocado un creciente interés por este tema tanto a nivel de investigación como de programas de prevención e intervención no siempre afortunados, planes nacionales, estrategias y legislaciones dirigidas a atajar este problema. La violencia de género es un hecho conocido pero con grandes zonas de sombra como es la incidencia de violencia y abusos entre el colectivo de mujeres adictas. Los objetivos de este trabajo son conocer la realidad de la violencia de género que recae sobre las mujeres adictas para poder programar estrategias que aborden la violencia y sus consecuencias de la forma más eficaz posible y en el seno del tratamiento de la adicción. La metodología empleada fue la revisión de los resultados de las investigaciones europeas desarrolladas por el grupo de estudios de toxicomanías e identidad de género con poblaciones de mujeres adictas desde 1998 al 2004. Al mismo tiempo se revisan los datos bibliográficos de estudios con la misma población en los que se analizan los malos tratos de todo tipo. Se halló que la incidencia de malos tratos es muy superior a la de la población femenina general. Destacan como factores la conducta de sumisión de la mujer, las consecuencias a nivel psicológico de los abusos sexuales en la infancia. También se observa un mantenimiento de la violencia sobre la adicta que se inicia en la infancia para continuar sufriendo en la edad adulta a manos de su pareja o de familiares y conocidos. Finalmente se recomiendan unas pautas para el abordaje de la violencia de género en las mujeres adictas dentro del tratamiento de su adicción. (A.)

Loinaz, I., R. Torrubia, et al. (2009). "Implicaciones de las tipologías de agresores de pareja para el tratamiento en prisión." *Cuadernos de Medicina Psicosomática y Psiquiatría de Enlace*(91): 19-25.

[http://www.editorialmedica.com/archivos/cuadernos/trabajo\\_2.pdf](http://www.editorialmedica.com/archivos/cuadernos/trabajo_2.pdf)

En el estudio de los agresores de pareja, a nivel internacional, desde hace más de treinta años se lleva estudiando la posibilidad de clasificar a los sujetos con arreglo a subtipos diferenciados entre sí, con el objetivo de organizar la heterogeneidad a la que se ha de hacer frente a la hora de tratar con esta población. En nuestro entorno, sin embargo, su estudio y aplicación son aún novedosos. A continuación se presenta el estado actual de la materia, con especial referencia al primer estudio-piloto sobre tipologías llevado a cabo en el Centro Penitenciario Brians-2 (Barcelona) y a las implicaciones que este



sistema clasificatorio puede tener en la adecuación de los programas de tratamiento en prisiones. (A.)

López Álvarez, A., M. R. González de Heredia, et al. (2006). "Reflexiones multidisciplinares acerca de la violencia de género y doméstica." *La Ley. Revista Jurídica Española de Doctrina, Jurisprudencia y Legislación*(2): 1292-1303.

López García, E. (2004). "La figura del agresor en la violencia de género: Características personales e intervención." *The figure of the agresor in the violence of gender: Personnels characteristics and intervention* 25(88): 31-38.

<http://www.cop.es/papeles/vernumero.asp?id=1160>

Además de todos los esfuerzos que se están llevando a cabo hoy en día para la prevención e intervención en el caso de la violencia contra las mujeres, tratamientos y apoyos psicológicos y sociales hacia las afectadas, que desde aquí se considera algo totalmente necesario e imprescindible a la vez que escaso hasta el momento; Se aborda en el artículo que sigue, la considerada también imprescindible y muchas veces olvidada debido a la sensibilización directa que nos merecen las víctimas - búsqueda de alternativas terapéuticas y sociales a través de la reeducación y resocialización del hombre violento, para así de esta forma complementaria intentar conseguir la eliminación del problema en un futuro. (A.)

López López, A. M. (2005). "La violencia de género y sus autores en la nueva Ley de Protección Integral." *La Ley. Revista Jurídica Española de Doctrina, Jurisprudencia y Legislación*(4): 1568-1575.

López Tébar, E. (2007). "La negativa de la víctima a prestar declaración en el acto del juicio oral en los delitos de violencia intrafamiliar." *Revista del Poder Judicial*(85): 193-220.

El presente trabajo se dedica al estudio de la situación que se produce cuando las víctimas de la violencia intrafamiliar se niegan a declarar en el acto del juicio oral amparándose en el art. 416.1º de la LECrim, determinando la absolución del acusado por falta de prueba que desvirtúe la presunción de inocencia, sobre todo en aquellos supuestos en que la única prueba existente es la declaración de la víctima. Dentro de la evolución normativa del tema que nos ocupa destacan la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las víctimas de la violencia doméstica; el RD 355/2004, de 5 de marzo, regulador del registro central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica; la

LO 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros; la LO 13/2003, de 25 de noviembre, de reforma de la LECrim en materia de prisión provisional; la LO 15/2003, de 25 de noviembre por lo que se modifica el CP de 1995 y la LO 1/2004, de 28 de diciembre de medidas de protección integral contra la violencia de género. (A)

López Zafra, E. (2008). "Relación entre Cultura del Honor e identidad de género: el papel del sexo, edad y nivel de estudios en la predisposición a la violencia." *Relationship between Culture of Honour and gender identity: The role of sex, age, and educational level in predisposition to violence* 29(2): 209-220.

El concepto Cultura del Honor está alcanzando un gran auge en la actualidad como variable que puede explicar o incidir en la violencia contra las mujeres. Una cultura del honor justificaría y emplearía la violencia como forma de defender su honor y dominar la relación. Este hecho ocurre incluso en nuestro entorno más cercano, por lo que es necesario que se lleven a cabo investigaciones científicas en este sentido. En nuestro estudio participan 406 personas (203 parejas) que completan un cuestionario en el que se miden cultura del honor, identidad de género y variables sociodemográficas. Encontramos una relación muy importante entre variables sociodemográficas (edad, sexo y nivel de estudios) y la percepción que se tiene de la cultura del honor. Además, encontramos que la identidad de género masculina o agente se relaciona significativamente con una mayor importancia otorgada al honor. (A.)

Lorente Acosta, M. (2007). "Violencia de género, educación y socialización: acciones y reacciones." *Gender violence, education and socialization: Actions and reactions*(342): 19-35.

[http://www.revistaeducacion.mec.es/re342/re342\\_02.pdf](http://www.revistaeducacion.mec.es/re342/re342_02.pdf)

La realidad actual de la violencia de género debe llevarnos a preguntarnos sobre el pasado, pues la conclusión de esta primera aproximación es clara: hoy, en pleno siglo XXI, estamos buscando soluciones a las agresiones contra las mujeres y tratando de dar una respuesta global al problema de la violencia de género, a pesar de su constante y continua presencia histórica. La sociedad ha aceptado la realidad de la violencia de género para luego reducirla a casos aislados, justificarla en virtud de determinados factores, o contextualizarla alrededor de ciertas circunstancias. Este hecho ha de tenerse en cuenta en el estudio actual y en la valoración de las medidas que se han puesto en marcha, pues, de lo contrario, con otros instrumentos, podemos caer en el mismo error y perpetuar la escisión entre realidad y percepción. Desde esta perspectiva, el trabajo realiza un análisis de las circunstancias que han llevado a este posicionamiento social, y realiza una reflexión crítica acerca de algunas de las

principales medidas des-arrolladas a raíz de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. (A)

Luna, L. G. (2007). "Apuntes sobre el discurso feminista en América Latina." *Historia, Antropología y Fuentes Orales*(38): 145-162.

El feminismo es más que un movimiento social. A partir del sufragismo se ha ido creando un discurso, el feminista, que se compone de una serie de categorías o conceptos con los que las sujetos en acción o movimientos de mujeres, así como subjetividades individuales dan significado a sus condiciones sociales, a sus contextos materiales, produciéndose en la acción política y social de las sujetos una mediación de los discursos. Varias categorías del discurso feminista en el contexto latinoamericano, las más importantes actualmente a juicio de la autora, se tratan aquí: Género, Género en el Desarrollo, Violencia de Género, y Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos. (A)

Magallón Portolés, C. (2005). "Epistemología y violencia. Aproximación a una visión integral sobre la violencia hacia las mujeres." *Feminismo/s. Revista del Centro de Estudios sobre la Mujer de la Universidad de Alicante*(6): 33-47.

La violencia, según Johan Galtung, tiene diversos rostros: la violencia directa, la cultural y la estructural. Mediante un modelo triangular, Galtung explica cómo todas estas violencias interaccionan y se realimentan entre sí. La violencia estructural y la violencia cultural, además de ser violencias, reproducen la violencia, al reproducirse a sí mismas y constituir la base de la violencia directa. Las epistemologías feministas han desvelado y criticado los supuestos de un conocimiento sesgado, que convierte en invisibles algunos hechos: a saber, la violencia de género y la herencia cultural e histórica de las mujeres. Apoyado en las críticas epistemológicas feministas, y como punto de partida, el artículo expone las relaciones entre los tres tipos de violencia que conforman la base compleja productora y reproductora de la violencia de género. En particular, plantea el problema de la identidad, y sus implicaciones en el enfoque integral sobre la violencia, apuntando las posibilidades de apertura que proporciona el pensamiento de Chantal Mouffe. (A)

Magro Servet, V. (2004). "La modificación de la regulación de la orden de protección en el Proyecto de Ley de medidas de protección integral contra la violencia de género." *La Ley. Revista Jurídica Española de Doctrina, Jurisprudencia y Legislación*(4): 1857-1864.

Magro Servet, V. (2005). "El incumplimiento de la medida cautelar de alejamiento." *La Ley Penal. Revista de Derecho Penal, Procesal y Penitenciario* 2(13): 94-101.

Análisis de la reforma del art. 468 CP incluido en la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre y en la inmediata de medidas de protección integral contra la violencia de género que vuelve a modificar el art. 468. (A)

Magro Servet, V. (2005). "El juzgado competente para conocer de la violencia de género en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral." *La Ley. Revista Jurídica Española de Doctrina, Jurisprudencia y Legislación*(2): 1464-1481.

Magro Servet, V. (2005). "La especialización de los Juzgados de lo Penal y Audiencias Provinciales en la Ley contra la Violencia de Género: El problema del sometimiento al art.98 LOPJ." *La Ley Penal. Revista de Derecho Penal, Procesal y Penitenciario* 2(14): 67-77.

Se analiza en el presente trabajo la especialización de los juzgados de lo penal y de las Secciones de lo Penal en la materia que es competencia de los juzgados de violencia sobre la mujer incluida en la LO 1 /2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género y la que se sigue para conseguir esa especialización al remitirse al art. 98 LOPJ. Se plantea el problema que este precepto determina que la entrada en vigor de la especialización se produce el 1 de enero del año siguiente a aquél en que se acuerde la especialización, lo que nos dejaría con bastantes meses del año 2005 sin la vigencia de esta especialización, al entrar en vigor el 1 de enero de 2006 aunque se adopte el acuerdo en el año 2005. Una opción que proponemos es que dado que la Ley entra en vigor a los seis meses de su publicación en el BOE en cuanto al aspecto de organización judicial, al estar incluido en el Título V, según la disposición final sexta, se podría introducir alguna enmienda en el trámite parlamentario de alguna reforma que se encuentre en el Parlamento para modificar el art. 98 LOPJ. (A)

Magro Servet, V. (2005). "La imposibilidad de conceder a las víctimas de la violencia de género la dispensa de declarar contra sus agresores (artículo 416 LECrim.): ¿es necesaria una reforma legal?" *La Ley. Revista Jurídica Española de Doctrina, Jurisprudencia y Legislación*(4): 1697-1708.

Magro Servet, V. (2005). "Violencia de género: tres cuestiones de actualidad práctica: Pena de alejamiento sin existir medida cautelar en la violencia de género y doméstica: ¿Puede ejecutarse provisionalmente el alejamiento si la sentencia ha sido recurrida? ¿Es disponible por la víctima esta pena o medida cautelar? La conformidad y el alejamiento." *La Ley. Revista Jurídica Española de Doctrina, Jurisprudencia y Legislación*(3): 1503-1512.

Magro Servet, V. (2006). "La agravación específica del quebrantamiento de la pena o medida cautelar de alejamiento en la violencia de género (artículos 153, 171, 172 y 173.2 CP)." *La Ley. Revista Jurídica Española de Doctrina, Jurisprudencia y Legislación*(1): 1201-1211.

Mantecón Movellán, T. A. (2002). "Mujeres forzadas y abusos deshonestos en la Castilla moderna." *Manuscripts. Revista d'Història Moderna*(20): 157-185.

<http://ddd.uab.es/pub/manuscripts/02132397n20p157.pdf>

La idea de deshonestidad refería en la Castilla moderna a una noción de sexualidad ilícitamente practicada. La historia de la sexualidad, que se ha desarrollado ampliamente en los últimos treinta años sobre las bases colocadas por Foucault, se ha concentrado básicamente sobre tres puntos: los prejuicios sexuales, la sexualidad reprimida y el control de la sexualidad desviada. También se han realizado innovadoras investigaciones sobre la sexualidad dentro y fuera del matrimonio, así como sobre la prostitución. Sin embargo, no se dispone de muchas aportaciones que estudien las conexiones entre sexo y violencia: los abusos sexuales. En esta materia la parquedad de la documentación siempre es un condicionante no fácil de salvar. Este artículo trata de superar esa dificultad. A través del estudio de los abusos sexuales a menores, el acoso sexual dentro de la casa y la violación se ofrece una explicación sobre lo que significaban los abusos sexuales o «abusos deshonestos» en la Castilla moderna. (A.)

Mañeru Méndez, A. (2004). "Señoras del juego en el aula." *Cuadernos de Pedagogía*(333): 76-80.

Tras veinte años como directora del programa de educación del Instituto de la Mujer, la autora hace un recorrido por su trayectoria profesional y personal desde su toma de conciencia de la diferencia sexual. Ana Mañeru recuerda iniciativas emblemáticas, como los proyectos contra el lenguaje sexista, contra la violencia de género o el de formación adaptada a la mujer. (A)

Maqueda Abreu, M. (2007). "¿Es la estrategia penal una solución a la violencia contra las mujeres?. Algunas respuestas desde un discurso feminista crítico." *InDret. Revista para el Análisis del Derecho*(4).

[http://www.indret.com/pdf/475\\_es.pdf](http://www.indret.com/pdf/475_es.pdf)

El artículo analiza la poderosa influencia del pensamiento feminista durante el largo proceso de reformas penales que se inicia en España a finales de la década de los ochenta del siglo pasado y que llega hasta nuestros días. La complejidad y la diversidad de puntos de vista en el interior del feminismo han contribuido a un profundo debate acerca de la idoneidad de la vía penal para ofrecer soluciones a la violencia que sufren las mujeres. Los perversos efectos que ha generado la creciente complicidad de un sector feminista con los poderes del estado, en una obsesión punitivista compartida que no parece tener fin, alerta sobre la necesidad de apoyar y seguir elaborando un discurso ideológico alternativo, menos autoritario, más realista y más sensible a las prioridades de las mujeres en su lucha contra la discriminación y la violencia de género. (A)

Maqueda Abreu, M. L. (2006). "La violencia de género: Entre el concepto jurídico y la realidad social." *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*(8).

<http://criminet.ugr.es/recpc/08/recpc08-02.pdf>

El objeto del presente estudio acerca de la violencia de género es analizar y desvelar las razones que, a juicio de la autora, explican la resistencia social a admitir una realidad persistente y alarmante que parece tener la vocación de permanecer invisible en las sociedades de nuestros días. Aprovechando la ocasión que brinda la reciente ley española 1/2004 de protección integral contra la violencia hacia las mujeres, en el trabajo se argumenta la necesidad de identificar específicamente esa forma de violencia con un perfil diferenciado de la violencia doméstica. Finalmente, la autora pone el énfasis en los efectos perversos que, para la causa de las mujeres, produce una protección, a veces excesiva, por parte del Derecho y del Estado. (A)

Marcos Ayjón, M. (2005). "La violencia de género y el Código Penal." *La Ley Penal. Revista de Derecho Penal, Procesal y Penitenciario* 2(16): 66-76.

El artículo estudia los cambios operados por la Ley Orgánica 1 /2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, sobre el ámbito sustantivo de la normativa penal. (A)

Martín Álvarez, A., K. Villarreal Sotelo, et al. Redes ciudadanas, interacción transnacional y calidad de la democracia en México, Santander: CEEIB.

La ponencia analiza el impacto originado por la transnacionalización del movimiento en pro del esclarecimiento de los crímenes cometidos contra mujeres en Ciudad Juárez México -. La capacidad de las organizaciones de

familiares de desaparecidas de construir una heterogénea red nacional y transnacional de apoyo ha sido determinante para desencadenar la intervención del gobierno federal mexicano en la investigación de los crímenes. Asimismo, a través de la inserción del problema en el interior de marcos de interpretación más amplios los de la violencia de género y los derechos humanos -, la red está contribuyendo a abrir el debate en torno a la cuestión de la violencia contra la mujer en México. Sin embargo, y paradójicamente, los resultados del movimiento en el nivel local se encuentran aún lejos de ser satisfactorios debido a cuestiones relacionadas con la debilidad del estado democrático de derecho y las dificultades que ofrece el sistema político mexicano para la implementación de una efectiva rendición de cuentas social. (A.)

Martín Valverde, A. (2005). "Disposiciones laborales y sociales de la "Ley de protección integral contra la violencia de género". " *Derecho de los Negocios*(174): 55-59.

Martínez Borda, R. and V. Risueño Jurado (2004). "Prevenir la violencia de género desde las aulas." *Kikirikí...!. Cooperación Educativa*(74): 29-32.

Las situaciones de maltrato relacionadas con el género no constituyen un hecho aislado o anecdótico. Se trata de un fenómeno social que afecta a un número nada despreciable de personas cuyo papel en este fenómeno puede ser muy variado, por ejemplo, pueden ser víctimas, agresores e, incluso, espectadores de este tipo de violencia. En este artículo reflexionamos sobre la importancia de la coeducación para prevenir la violencia de género. Entendemos que la respuesta a estos actos no puede ser individual, no basta con atender a las víctimas, las medidas a tomar deben ser más amplias y considerar la prevención como una de las formas de erradicar este problema. A través de estas líneas mostraremos algunos de los aspectos que, a nuestro juicio, resultan imprescindibles para llevar a cabo una educación basada en la igualdad y no en la supremacía de un sexo sobre otro. Estas son algunas de las preguntas que están en el origen de nuestro trabajo: ¿Se inculcan en la familia roles sexistas?, ¿Cuál es la actitud del profesorado ante sus alumnos y alumnas? Si ofrece un trato discriminatorio ¿es consciente de ello? ¿Qué postura adoptan chicos y chicas frente a este problema? ¿Existe un currículum que reconozca las motivaciones, intereses y necesidades de alumnos y alumnas? ¿Son los libros de texto transmisores de desigualdad? El lenguaje, ¿puede ser una fuente de discriminación? (A)

Martínez Garrido, E. (2001). "Palos, animales y mujeres. Expresiones misóginas, paremias y textos persuasivos." *Cuadernos de Filología Italiana*(8): 79-98.

<http://revistas.ucm.es/portal/abrir.php?url=http://revistas.ucm.es/fll/11339527/articulos/CFIT0101120079A.PDF>

"Palos, animales y mujeres. Expresiones misóginas, refranes y textos persuasivos" intenta, gracias a la semántica cognitiva, a la semiótica y al estudio folklórico-antropológico de las paremias y su relación con los mitos, leyendas y cuentos populares, poner de manifiesto el sustrato misógino que tales realidades lingüísticas y literarias esconden. Muchas de nuestras expresiones misóginas actuales transmiten, defienden e invitan al uso de la violencia contra las mujeres (representantes del Mal), porque su marco de emisión y su génesis sociohistórica, deben ser situadas en la Edad Media, momento en que los proverbios tienen lugar, junto con los sermones y los "exempla"; textos persuasivos, llamados a la educación de las mujeres conforme a las leyes y a los dictámenes de una sociedad patriarcal y marcadamente antifemenina. (A.)

Martínez Lozano, I. (2009). "Objetivos del Ministerio de Igualdad: el camino imparabable hacia la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres." *Presupuesto y Gasto Público* 1(54): 127-139.

[http://www.ief.es/Publicaciones/Revistas/PGP/54\\_09.pdf](http://www.ief.es/Publicaciones/Revistas/PGP/54_09.pdf)

La igualdad entre mujeres y hombres es una de las principales señas de identidad del Gobierno de España. La pasada legislatura significó un impulso decisivo hacia la consecución de este objetivo. La Ley Integral contra la Violencia de Género y la Ley de Igualdad han supuesto dos pasos de gigante en este anhelo compartido. La creación del Ministerio de Igualdad es la respuesta a ese compromiso. El reto es claro: sumar esfuerzos para seguir impulsando políticas a favor de la juventud y en contra de cualquier tipo de discriminación; luchar eficazmente contra la violencia de género y afrontar el desempleo femenino y la discriminación laboral de las mujeres (A).

Martínez Puras, J. (2005). "Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género." *Revista Jurídica del Notariado*(56): 29-84.

Mata y Martín, R. M. (2006). "Modificaciones jurídico-penales de la LO 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género." *Revista Española de Derecho Canónico* 63(161): 791-826.

Este estudio se centra en la especial situación de vulnerabilidad en que se encuentran los menores, las mujeres y las personas ancianas. Partiendo del hecho de que el nivel de moralidad de una sociedad se mide por el trato que da a los débiles socialmente, como son los niños, los ancianos y los enfermos, el autor de este estudio configura una obra en la que se concede un importancia



primordial al análisis de la labor legislativa del Estado en pro de todos estos grupos más necesitados. Dentro de ellos el problema de la protección de los miembros del grupo familiar frente a comportamientos agresivos es el que principalmente se aborda en este estudio. La Ley de protección integral contra la violencia de género es una norma que establece un conjunto de sanciones penales para dichos comportamientos, modificando en este aspecto algunos artículos del Código Penal. Este estudio se centra sobre todo en el estudio de los aspectos penales en orden a la tutela integral de la mujer. (A)

Mata y Martín, R. M. (2006). "Modificaciones jurídico-penales de la LO 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género." *Revista de Derecho y Proceso Penal*(15): 39-69.

Matud Aznar, M. P., M. Carballeira Abella, et al. (2002). "Características sociodemográficas y conductuales de los agresores a su pareja: un análisis a través del informe de las víctimas." *Sociodemographic and behavioral characteristics of wife-batterers: an analysis using victim reports* 2(2): 5-22.

<http://www.masterforense.com/pdf/2002/2002art8.pdf>

Analizamos algunas características sociodemográficas y conductuales de 233 hombres que maltratan a su pareja. El 60% abusa del alcohol a diario y el 33% consume drogas. El tipo más frecuente de maltrato es el físico y el psicológico, conductas que comenzaron mayoritariamente (en el 67% de los casos) antes de que los maltratadores tuviesen 30 años. En el 44,5% de los casos la conducta violenta se restringía a la pareja; en el 30% la violencia era generalizada, y en el 25,5% también agredían a algún otro conocido y/o familiar. En el grupo de agresores sólo a su pareja, el maltrato se incrementaba a medida que aumentaban los años de relación, y los que comenzaron la agresión más jóvenes les maltrataban psicológicamente de forma más intensa. No encontramos diferencias significativas entre estos tres patrones de agresión en las variables sociodemográficas ni en el consumo de alcohol, aunque el maltrato a la pareja fue más intenso en los maltratadores que también eran agresivos con otras personas. (A.)

Matud Aznar, M. P., M. Carballeira Abella, et al. (2001). "Validación de un inventario de evaluación del maltrato a la mujer por su pareja: El APCM." *Validity of an inventory to asses abuse of women by their partners: APCM* 1(2): 5-17.

<http://www.masterforense.com/pdf/2001/2001art8.pdf>

Presentamos los principales datos de la construcción y validación de un instrumento para la evaluación del maltrato a la mujer por parte de su pareja. La muestra está formada por 176 mujeres de edades comprendidas entre 17 y 67 años (edad media de 35,8 años y desviación típica de 10,2) que eran o habían

sido maltratadas por su pareja. Los 69 ítems que formaban originalmente la prueba fueron analizados factorialmente (ejes principales con rotación Varimax) y se obtuvieron dos factores. El primero mide maltrato psicológico y está formado por 37 ítems cuya consistencia interna (alfa de Cronbach) es de 0,94. El segundo está formado por 19 ítems, también con una consistencia interna de 0,94, y evalúa maltrato físico. Ambos factores mantienen una correlación de 0,57. (A.)

Matud, M. d. P., D. Fortes, et al. (2007). "El entorno social del maltrato a la mujer por su pareja." *The social environment of women abused by their partner* 7: 113-126.

Artículo en el que se analiza el contexto social en el que se da el maltrato a la mujer por parte de su pareja. La muestra está formada por 261 mujeres que eran o habían sido maltratadas por su pareja de edades comprendidas entre 17 y 67 años (edad media de 34,2 y desviación típica de 9,6). El 53% había sufrido maltrato físico y psicológico; el 33% físico, psicológico y sexual; el 11% psicológico y el 3% psicológico y sexual. La edad de comienzo del maltrato oscilaba entre 13 y 50 años, siendo la media de 23,5 años y la desviación típica de 6,3. El tiempo durante el que la mujer había sufrido tales abusos variaba desde meses hasta 42 años (media de 9,6 años y desviación típica de 9,4). Tanto la mujer maltratada como su agresor tenían niveles de estudios y laborales muy diversos, siendo también distinto el número de hijos y su estado civil, y vivían en poblaciones de tamaño muy distinto y en barrios de todo tipo. También encontramos variabilidad en su entorno familiar y vecinal y, aunque algunos agresores y sus víctimas no mantenían relación con su familia ni con sus vecinos, en otros casos sus relaciones familiares y vecinales eran normales o buenas. (A.)

Meil Landwerlin, G. (2004). "Cambio familiar y maltrato conyugal a la mujer." *Revista Internacional de Sociología*(37): 7-27.

Según la teoría de los recursos, la ganancia de recursos de poder por parte de las mujeres derivada de las distintas dimensiones del cambio familiar (desintitucionalización de la familia, incorporación de la mujer al mercado de trabajo, mayor nivel educativo, etc.) ha comportado un mayor poder de negociación del contenido de los roles familiares y domésticos. Esta ganancia en recursos de poder debería haberse traducido en una menor violencia conyugal contra las mujeres que viven en uniones "modernas". A partir de la macroencuesta sobre violencia de género realizada por el Instituto de la Mujer en 1999 se analiza si las distintas dimensiones del cambio familiar están asociadas con un menor riesgo de maltrato. Los resultados obtenidos mediante ajustes de regresión logística indican que el cambio familiar y el correspondiente

aumento de poder de negociación de las mujeres no se ha traducido automáticamente en una reducción del riesgo de maltrato. (A)

Melero Bosch, L. V. (2005). "Los juzgados de violencia sobre la mujer." *Anales de la Facultad de Derecho*(22): 35-52.

El presente trabajo tiene por objeto el estudio de los nuevos juzgados de violencia sobre la mujer creados por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en los que van a confluir competencias de orden civil y penal, limitando su conocimiento a aquellos asuntos en los que concurren determinados requisitos, entre ellos, que se haya producido un acto de violencia sobre una mujer. (A)

Méndez Martínez, C. and S. Álvarez-Buylla Bustillo (2007). "Reflexión crítica sobre la intervención con mujeres víctimas de violencia de género." *Cuadernos de Trabajo Social* 20: 289-296.

El trabajo con mujeres víctimas de violencia de género nos sitúa ante una realidad que no es nada atractiva. Las leyes promulgadas para abordar el problema no han conseguido captar la esencia del mismo. Podemos decir que se ha logrado una mayor sensibilización social, pero las lagunas y los fallos en el tratamiento de los casos aún son evidentes. Multitud de profesionales de todas las disciplinas trabajan en este ámbito con un alto grado de frustración pues el problema no hace sino crecer. Al mismo tiempo la feminización del sector profesional de ayuda a las víctimas actúa como caja de resonancia contribuyendo a hacer más compleja la intervención... (Ver más) con las mujeres. La sombra de una identidad femenina vinculada a los conceptos de cuidado y abnegación, está dificultando el trabajo con las víctimas. Sólo un pacto entre mujeres en busca de nuevos modelos de referencia puede garantizar un cambio real y ser una esperanza para el futuro. (A)

Mendoza Calderón, S. (2005). "Hacia un Derecho penal sin fundamentación material del injusto: la introducción del nuevo art. 153 CP." *Revista General de Derecho Penal*(3): 1-54.

En el presente estudio se realiza una primera aproximación a la aplicación del nuevo delito contenido en el art. 153 CP, tras su introducción por la Ley orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, incidiendo tanto en su reciente aplicación jurisprudencial como en sus aspectos más problemáticos señalados por la doctrina penal. Asimismo, se examinan las principales modificaciones realizadas en este delito por parte de la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. (A)

Mendoza Garrido, J. M. (2008). "Mujeres adúlteras en la Castilla medieval. Delincuentes y víctimas." *Clío & Crimen*(5): 151-186.

[http://www.durango-udala.net/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/1\\_4255\\_1.pdf](http://www.durango-udala.net/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/1_4255_1.pdf)  
El presente trabajo analiza algunos aspectos sobre el adulterio femenino en Castilla durante la Media. El tema se aborda desde el punto de vista penal, tratando de aclarar el tratamiento que se dio a este delito en los principales textos normativos que se sucedieron a lo largo del tiempo. Este acercamiento conduce a un primer enfoque de la violencia de género que refleja la normativa penal, y que sufre la mujer medieval en su conjunto. La documentación judicial nos permite conocer casos concretos, en los que podemos analizar la violencia física que sufren determinadas mujeres a manos de sus maridos y el tratamiento que éstos tenían por parte de la justicia.

Mera, A. (2006). "Violencia de género y delito de maltrato habitual en Chile. Algunas preguntas pendientes." *Revista General de Derecho Penal*(5).

Meras Liebre, A. (2003). "Prevención de la violencia de género en adolescentes." *Revista de Estudios de Juventud*(62): 143-150.

Un estudio descriptivo realizado en institutos madrileños con adolescentes y jóvenes de edades comprendidas entre los 15 y 19 años, nos permite recoger información sobre las creencias y roles sociales presentes en la juventud, en relación con diversos mitos que dan origen, perpetúan y justifican la violencia de género. Perpetúan la cultura y convierten a los jóvenes en protagonistas presentes y futuro de un drama social que no terminará si la sociedad no se define seriamente en un afrontamiento radical del problema. Y ha de ser radical, porque tiene profundas raíces psicosociales y culturales, de larga trayectoria histórica y universal. (A)

Miguel Álvarez, A. d. (2005). "La construcción de un marco feminista de interpretación: la violencia de género." *Cuadernos de Trabajo Social* 18: 231-248.

El objetivo de este artículo es reconstruir un doble proceso, el de deslegitimación de la violencia contra las mujeres y el de elaboración de un nuevo marco de interpretación de la misma. Este proceso se ha realizado históricamente desde el feminismo. En primer lugar partimos de las nuevas teorías sobre los movimientos sociales, teorías que investigan su dimensión como constructores de nuevos marcos de interpretación de la realidad. A continuación exponemos la visión patriarcal de la violencia contra las mujeres y ofrecemos una

reconstrucción del nuevo marco feminista de interpretación de «la violencia de género». Por último se exponen algunas de los estudios académicos que contribuyen a legitimar la visión feminista de la violencia contra las mujeres y se señala el proceso de difusión del nuevo marco en nuestro país. (A)

Miguel Álvarez, A. d. (2008). "La violencia contra las mujeres: tres momentos en la construcción del marco feminista de interpretación." *Isegoría*(38): 129-137.

<http://isegoria.revistas.csic.es/index.php/isegoria/article/view/407/408>

Últimamente se han desarrollado nuevos y estimulantes enfoques teóricos sobre los movimientos sociales. Este artículo se basa en las teorías que investigan el papel de los movimientos sociales como creadores de marcos de interpretación, de nuevos «marcos de injusticia» desde los que reinterpretar la realidad y subvertir los códigos culturales dominantes. Estas teorías se aplican a la reconstrucción del actual proceso de deslegitimación de la violencia contra las mujeres. Es posible objetivar tres momentos clave en la redefinición de un hecho tan arraigado y casi universal como la violencia contra las mujeres. Partimos de la interpretación patriarcal de la violencia contra las mujeres para después reconstruir los tres pasos seguidos en la construcción de un nuevo marco interpretativo, el de la denominada violencia de género. (A)

Moguel González, M. C. (2005). "El papel de la educación y los medios de comunicación en la prevención de la violencia de género." *Primeras Noticias. Comunicación y Pedagogía*(202): 27-32.

Molina Gimeno, F. J. (2007). "Sugerencias de reforma en materia penal." *La Ley. Revista Jurídica Española de Doctrina, Jurisprudencia y Legislación*(5): 1043-1048.

Montero Casillas, M. (2008). "El régimen económico de gananciales ante las situaciones de violencia de género." *La Ley. Revista Jurídica Española de Doctrina, Jurisprudencia y Legislación*(2): 1910-1914.

Montón Redondo, A. (2005). "Entendimiento procesal de la ley de protección contra la violencia sobre la mujer." *Revista de Derecho Procesal*: 571-593.

Moral Moro, M. J. (2008). "Las medidas judiciales de protección y seguridad de las víctimas en la Ley Integral contra la Violencia de Género." *Anuario de Derecho Concurso*(14): 111-168.

La LO 112004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género, supone un nuevo avance dentro de la política legislativa encaminada a proteger a las víctimas de este tipo de conductas. Las medidas judiciales de protección y seguridad que dicha ley contempla vienen principalmente a reforzar y hacer más eficaz el sistema de protección a las víctimas hasta la fecha existentes, introduciendo determinadas medidas de nueva creación (A).

Moreno Marimon, M., G. Sastre, et al. (2003). "Sumisión aprendida: un estudio sobre la violencia de género." *Learned submission: A study of gender relations* 34(2): 235-251.

Es un hecho innegable que, salga o no a la luz, la violencia de género existe. Las discrepancias surgen cuando se pretende averiguar cuál es el origen de este tipo de comportamientos. Más allá de modelos explicativos que se centran en la patología individual, el presente estudio se decanta por una explicación que tenga en cuenta los procesos de socialización en el seno de la cultura de género. Se presenta un trabajo de carácter psicogenético, con una muestra de adolescentes de ambos sexos y con edades comprendidas entre los 12 y 16 años. Se pretende averiguar cómo los modelos de género se elaboran, de forma inconsciente, en estas edades mediante el análisis de la interpretación que las chicas y chicos hacen de una situación real de violencia en pareja. (A.)

Morillas Cueva, L. (2002). "Valoración de la violencia de género desde la perspectiva del Derecho Penal." *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*(4).

[http://criminet.ugr.es/recpc/recpc\\_04-09.html](http://criminet.ugr.es/recpc/recpc_04-09.html)

Moya Maya, A. (2009). "La sexualidad en mujeres con discapacidad. Perfil de su doble discriminación." *Feminismo/s. Revista del Centro de Estudios sobre la Mujer de la Universidad de Alicante*(13): 133-151.

Las mujeres con discapacidad viven una discriminación doble: por ser mujeres y por tener alguna discapacidad. Esta situación se manifiesta en realidades tan objetivas y evidentes como el empleo, salarios inferiores, menor acceso a los servicios de salud, mayores carencias educativas, mayores riesgos de violencia de género... En esta ocasión nos vamos a centrar en un perfil de esta discriminación: su situación afectiva y sexual. Aunque en los últimos años ha cobrado importancia la necesidad de integrar este sector de la población a todas

las esferas de la vida cotidiana, educación, empleo se continúa dejando de lado el reconocimiento de sus derechos afectivos, sexuales y reproductivos, situación que sólo en pocas ocasiones ha sido abordada y no siempre de forma inclusiva y «natural», sino con una serie de prejuicios y mitos erróneos y discriminadores.  
(A.)

Moya Santoyo, J. (1998). "La ONU, los Derechos Humanos y la Ética cristiana." *Moralia. Revista de Ciencias Morales*(78-79): 189-202.

Muñoz Clares, J. (2008). "Ubicación del Derecho penal en el entorno científico (I)." *Revista General de Derecho Penal*(10): 1-37.

El autor, ante la pregunta de si el Derecho penal puede ser clasificado dentro las Ciencias, analiza los orígenes del Derecho, muy emparentados con la religión y sometidos a ella por la teoría de la sierva acuñada por S. Agustín, exponiendo las costumbres intelectuales y metodológicas de los escolásticos cuya influencia detecta aun en nuestros días en la llamada ciencia penal: desprecio por los hechos, recurso permanente a discusiones terminológicas en asuntos que deben resolverse de forma empírica y vigencia de las opiniones de las autoridades en cada materia. Señalando la falta de influjo de los elementos propuestos por René Descartes en su Discurso del método, que propiciaron el desarrollo de las auténticas ciencias empíricas, comprueba la ausencia completa de tales planteamientos en la obra de Beccaria. Aplicando el método cartesiano, evidencia la falta de apoyo fáctico-criminológico en la elaboración de las leyes que reprimen en España la llamada violencia de género, analizando posteriormente la Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2008, que resolvía una cuestión de inconstitucionalidad planteada por el Juzgado de lo penal nº 4 de Murcia, concluyendo que el TC, en su sentencia, ha desoído por completo las previsiones del art. 3.1 del Código civil sobre interpretación de las normas, acudiendo al argumentum ad ignorantiam a la hora de interpretar los aspectos de sujeto activo y sujeto pasivo del delito contemplado por el art. 153.1 Cp. (A)

Muñoz Clares, J. (2009). "Ubicación del Derecho penal en el entorno científico (II)." *Revista General de Derecho Penal*(11).

El autor, ante la pregunta de si el Derecho penal puede ser clasificado dentro las Ciencias, analiza los orígenes del Derecho, muy emparentados con la religión y sometidos a ella por la teoría de la sierva acuñada por S. Agustín, exponiendo las costumbres intelectuales y metodológicas de los escolásticos cuya influencia detecta aun en nuestros días en la llamada ciencia penal: desprecio por los hechos, recurso permanente a discusiones terminológicas en asuntos que deben

resolverse de forma empírica y vigencia de las opiniones de las autoridades en cada materia. Señalando la falta de influjo de los elementos propuestos por René Descartes en su Discurso del método, que propiciaron el desarrollo de las auténticas ciencias empíricas, comprueba la ausencia completa de tales planteamientos en la obra de Beccaria. Aplicando el método cartesiano, evidencia la falta de apoyo fáctico-criminológico en la elaboración de las leyes que reprimen en España la llamada violencia de género, analizando posteriormente la Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2008, que resolvía una cuestión de inconstitucionalidad planteada por el Juzgado de lo penal nº 4 de Murcia, concluyendo que el TC, en su sentencia, ha desoído por completo las previsiones del art. 3.1 del Código civil sobre interpretación de las normas, acudiendo al argumentum ad ignorantiam a la hora de interpretar los aspectos de sujeto activo y sujeto pasivo del delito contemplado por el art. 153.1 Cp. (A)

Muñoz Ruiz, M. d. C. (2003). "La construcción de las relaciones de género en el franquismo y sus conflictos: los consultorios sentimentales." *Arenal. Revista de Historia de las Mujeres* 10(2): 219-239.

En este artículo se analizan someramente los consultorios sentimentales publicados en algunas de las revistas femeninas con más tirada, editadas durante el periodo franquista, especialmente entre los años 1955-1970. A través de este análisis podemos acercarnos a las contradicciones que planteaba el ideal de esposa-madre-ama de casa propuesto durante esta época como el único camino de realización personal y social de las mujeres españolas, así como intentar entender algunos de los elementos que están en el origen de la violencia de género. (A)

Musalo, K. (2005). "La Convención de 1951 sobre el Estatuto de la Persona Refugiada y la protección de las mujeres frente a las violaciones de sus derechos fundamentales." *Revista de Derecho Migratorio y Extranjería*(8): 9-22.

Este artículo es un análisis comparativo de la jurisprudencia y política sobre casos de asilo basado en persecución relacionada con el género. En los Estados Unidos todavía no se ha resuelto la cuestión de asilo por víctimas de persecución por razones del género. El artículo proporciona una historia de la experiencia en los Estados Unidos, y la discute en comparación a los desarrollos en la Unión Europea. Al fin, el artículo propone algunas recomendaciones dirigidas a España. (A)

Nazareth Meneghel, S. and S. R. Martini Vial (2008). "Rutas críticas: Mujeres enfrentando las violencias." *Critical Routes: Women Facing Violence*(14): 199-213.



<http://psicologiasocial.uab.es/athenea/index.php/atheneaDigital/article/download/533/439>

Este artículo presenta el Seminario Internacional - Mujeres enfrentando las violencias, realizado en Porto Alegre, en abril 2008. El seminario ha sido una promoción del Programa de Pos-grado en Salud Pública/UNISINOS y de la Escuela de Salud Pública y ha sido apoyado por investigadores expertos en la área de salud pública, ciencias sociales y humanas. En primer, discutimos algunos aspectos conceptuales de la violencia de género, las dimensiones del fenómeno y sus implicaciones para la salud y calidad de vida de las mujeres afectadas. Nuestra posición es que la violencia es uno de los métodos más efectivos para controlar mujeres en sociedades marcadas por las jerarquías de género. La estructuración del Seminario ha contemplado tres grandes ejes de discusión: Estos ejes fueron elegidos con el objetivo de subsidiar la atención a las mujeres y explorar herramientas eficaces para el combate, reducción, y se posible, la eliminación de las violencias contra las mujeres. Al final, reafirmamos nuestro compromiso político con la realización de las políticas públicas de enfrentamiento a las violencias e la lucha contra todas las manifestaciones de desigualdad, discriminaciones y violencias fundadas en género. (A)

Nevado Fernández, M. J. (2009). "La protección de la trabajadora víctima de violencia de género." *Relaciones Laborales. Revista Crítica de Teoría y Práctica*(18): 13-29.

Como versión a 2009 de la LO 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, se presenta este sucinto trabajo, a partir del que se trata de sistematizar básicamente el juego de los derechos y deberes que se generan para la trabajadora y el empresario, respectivamente, poniendo un especial cuidado en analizar el contenido de los derechos que asiste a la trabajadora afectada por tal tipo de violencia, a sabiendas de que los problemas interpretativos que ha generado la ley no han sido pocos, si bien la litigiosidad al respecto aún no ha generado los frutos jurisprudenciales esperados. Sirva, así las cosas, como relectura de una ley que apuesta decididamente por la acción positiva, y de cuya correcta interpretación depende el fin perseguido: contribuir a la remoción de cuantos obstáculos dificulten la igualdad, para el caso entre quienes afectadas por una situación de violencia pueden ver peligrar no sólo su vida sino también su empleo. (A)

Nogueiras García, B., P. Blanc Prieto, et al. (2005). "Los talleres y grupos de reflexión entre mujeres como prevención de la violencia. Una experiencia en una Concejalía de Mujer." *Cuadernos de Trabajo Social* 18: 351-360.

Las autoras argumentan la necesidad de crear espacios de reflexión en grupo en las áreas sociales y sanitarias de atención a las mujeres, al considerar que es una de las mejores y más útiles herramientas para posibilitar su

empoderamiento personal y colectivo, así como la prevención de la violencia de género. Exponen un programa desarrollado en el Aula de la Mujer del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid. (A)

Oddo Beas, B. (2005). "Análisis de la violencia de género en España. La Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género." *Revista de las Cortes Generales*(64): 111-143.

Ojeda, M. and A. Serrano (2008). "Mujer y Arteterapia, una Visión sobre la Violencia de Género." *Woman and Art Therapy, a Vision on Gender Violence* 3: 157-164.

<http://revistas.ucm.es/edu/18866190/articulos/ARTE0808110157A.PDF>

El arteterapia con grupos de mujeres en situaciones de maltrato abre un amplio camino para la práctica e investigación de nuestra profesión. Nuestra experiencia con un grupo de mujeres gaditanas promovida por la Diputación de Cádiz nos muestra cómo de manera simbólica éstas pueden encontrar un espacio para la expresión emocional, posibilitando cambios y vías para el crecimiento personal. Derivadas desde otros especialistas o de manera voluntaria, las mujeres que sufren maltrato han de enfrentarse a sí mismas y a sus circunstancias, algo que no todas son capaces de asumir en el mismo momento, y han de estar dispuestas a desmontar y reconstruir toda una serie de estructuras defensivas emocionales que traslucen una baja autoestima y una pérdida de la propia identidad. Cuando una pequeña luz se enciende y se produce un primer cambio, comienza un profundo proceso de reflexión y diálogo interior en el que el arteterapia tiene un enorme potencial como motor y vehículo para un trabajo simbólico y significativo que les sitúa frente a frente consigo mismas, con sus vivencias y emociones, integrándolas de manera menos traumática y más positiva. Acompasando los objetivos terapéuticos a los ritmos personales, el grupo se ubica en el presente, en el aquí y ahora, reflejando a cada una de sus integrantes sus emociones, sus carencias y la vía para la mejora y el cambio en cada una de ellas. Podemos saber si se han cumplido los objetivos si el trabajo simbólico realizado en las sesiones se traduce después en una nueva pauta de comportamiento real diferente a la anterior. De igual manera sabremos si el trabajo desde el arteterapia ha calado de manera significativa si nuestros clientes son capaces de sacar conclusiones responsables, maduras y posicionadas desde la acción, sobre sus propias vivencias y emociones. (A.)

Olaya Guzmán, B., M. J. Tarragona, et al. (2008). "Protocolo de evaluación de niños y adolescentes víctimas de la violencia doméstica." *Assessment protocol for child victims of domestic violence* 29(1): 123-135.

<http://www.papelesdel psicologo.es/english/1544.pdf>

Se sintetizan las áreas principales de evaluación psicológica en niños y adolescentes expuestos a violencia doméstica. Las características de la situación vivida (violencia doméstica), los efectos de la misma sobre la salud mental y el funcionamiento cotidiano de los niños y adolescentes y las variables mediadoras de carácter individual, familiar y social son objeto de atención en el proceso de evaluación. Se remarca la importancia de considerar a los niños expuestos a violencia doméstica en el proceso de evaluación y de intervención psicológica. Se proponen diferentes instrumentos apropiados para evaluar cada una de las variables intervinientes. (A.)

Orengo García, F. (2002). "Sobre psicotraumatología." *On psychotraumatology* 23(5): 173-177.

En este trabajo se expone la historia del concepto de Psicotraumatología y el ámbito sociológico, clínico y legal que ocupa. Asimismo, se comentan algunos desarrollos del concepto del trauma y daño psíquico así como el trasfondo evolutivo de una concepción que ignora aquello "que no puede verse". En este sentido, se apela a una lectura más evolucionada por parte de la Psiquiatría y Psicología del problema de la evaluación del trauma y lesión psíquica en la que puedan incluirse con mayor énfasis temas de la trascendencia del maltrato infantil, la violencia de género o el mobbing, entre otros muchos. (A).

Ortega Calderón, J. L. (2005). "Las medidas judiciales llamadas de protección y de seguridad de las víctimas de la violencia de género en la LO 1/2004 de 28 de diciembre." *La Ley. Revista Jurídica Española de Doctrina, Jurisprudencia y Legislación*(5): 976-984.

Ortega Calderón, J. L. (2007). "La superación procesal del ejercicio por la víctima de violencia de género de la dispensa legal de declarar." *La Ley. Revista Jurídica Española de Doctrina, Jurisprudencia y Legislación*(5): 1069-1074.

Ortega López, M. (2006). "Vida y afectos en la familia trabajadora madrileña del siglo XVIII." *Arenal. Revista de Historia de las Mujeres* 13(1): 61-82.

Se analizan las condiciones de vida y las relaciones afectivas de la pareja trabajadora, en sus estratos más humildes, de los gremios y servicios de Madrid durante el siglo XVIII. (A)

Ortega López, M. (2006). "Violencia familiar en el pueblo de Madrid durante el siglo XVIII." *Cuadernos de Historia Moderna* 31: 7-37.

<http://revistas.ucm.es/portal/abrir.php?url=http://revistas.ucm.es/ghi/02144018/articulos/CHMO0606110007A.PDF>

El trabajo persigue analizar las causas más habituales de los conflictos existentes dentro de las parejas del pueblo llano de Madrid, durante el siglo XVIII y más especialmente en su segunda mitad. La Sala de Alcaldes de Casa y Corte del Archivo Histórico Nacional ha sido, junto a otras fuentes secundarias, la base de este estudio. (A)

Ortubai Fuentes, M. (2001). "Tutela penal frente a la violencia de género." *Página Abierta*(112): 32-34.

Ortuño Muñoz, P. (2005). "Aproximación a la LO 1/2004, de 2 de diciembre, sobre medidas de protección integral contra la violencia de género." *Revista Jurídica de Cataluña* 104(3): 753-770.

In Spain, the Organic Law 1/2004, of December 2, on integrated measures of protection against gender violence established a turning point in the battle for the women's rights. The repealing character of the bill with regard to general juridical principles is based upon the magnitude of a problem that has emerged with the increasing numbers of murdered women, no other reason than infuriated chauvinism in Spain's society, which refuses to admit the real equality of sexes. The law includes an extensive number of heterogeneous measures: from the institutional to administrative actions, as well as educational, health care, labour, police and obviously, judicial measures. Nevertheless, this new, integrating concept faces other aspects such as dispersion, the difficulties of follow-up and budgetary limitations at the local, regional and national levels. With regard to the legal measures taken, criminal measures consolidate the line already followed in previous reforms, but in the judicial field, the main novelty of the system is the creation of specific courts for gender violence. The idea of locating these courts under criminal jurisdiction means that they are isolation from family court jurisdiction, which, in civil courts, has already gained experience, but which is an experience that has been forgotten; therefore, in the opinion of the author, it represents important disadvantages for the fulfilment of the aims of the law.

Osborne, R. (2008). "De la "violencia" (de género) a las "cifras de la violencia": una cuestión política." *Empiria. Revista de Metodología de Ciencias Sociales*(15): 99-124.

Desde finales de los años noventa del pasado siglo, cuando en España se tomó conciencia sobre la gravedad del fenómeno de la violencia de género, las Administraciones Públicas, empujadas por el feminismo, han ido afinando las herramientas conceptuales y estadísticas a fin de lograr la contabilidad imprescindible para la intervención pública. A partir de lo que se incluya bajo esta rúbrica se ha de distinguir entre «la violencia de género» y «las cifras de la violencia»: entre la definición «abstracta» de la violencia y las cifras median los «indicadores» de qué se considera violencia, y ello depende en buena parte, en primer lugar, de la toma de conciencia del problema y, en segundo lugar, de los diversos intereses en liza; en definitiva, es una cuestión política. En el presente artículo analizaremos las razones de sucesivas ampliaciones de las cifras de la violencia y revisaremos críticamente algunas de las transformaciones conceptuales que las han acompañado. (A)

Osuna Gómez, M. and V. Luque-Ribelles (2003). "Emancipación y participación ciudadana de mujeres de una zona urbana con necesidades de transformación social." *Emancipation and Citizen Participation Among Women from a Poor Neighborhood* 21(3): 521-532.

Se describe el proceso emancipador por el que las mujeres oprimidas de una zona urbana con necesidades de transformación social de Sevilla desarrollan conciencia crítica y aserción para exigir su autodeterminación, así como habilidades para participar en la toma de decisiones y el reparto de los recursos. Siguiendo las propuestas de Kieffer (1984), el Área de Igualdad del Ayuntamiento de Sevilla, llevó a cabo un proceso de investigación-acción participativa cuyos resultados más sobresalientes fueron: a) muchas mujeres adquirieron conciencia crítica y competencia participativa, b) constituyeron asociaciones de mujeres orientadas a promover la igualdad en los procesos de cambio social, y c) realizaron cambios efectivos en el barrio, tales como un centro comunitario, la implementación de programas de fomento de empleo para mujeres y de respiro a familiares cuidadoras de personas dependientes. Además, constituyeron coaliciones con otras asociaciones de mujeres de la ciudad para realizar campañas de sensibilización contra la violencia de género. (A.)

Ovejero Puente, A. M. (2007). "Cooperación jurídica internacional en Iberoamérica en la lucha contra la violencia doméstica y de género." *Boletín de Información. Ministerio de Justicia e Interior* 61(2030): 217-233.

Desde finales de los 90, el tratamiento legal y judicial del problema de la violencia sobre la mujer pasa a ser una de las áreas estratégicas determinantes y parámetro de actuación a partir del cual construir políticas de igualdad en el marco de la cooperación jurídica internacional. (A).

Ovejero Puente, A. M. (2009). "Nuevos planteamientos sobre acciones positivas. Los ejemplos de la Ley Integral contra la Violencia de Género y la Ley de Igualdad a debate." *Revista Española de Derecho Constitucional*(86): 185-215.

Tanto la Ley integral de medidas contra la violencia de género como la Ley de Igualdad son ejemplos de la evolución de la «acción positiva»: hasta el momento, un concepto jurídico de uso extremadamente cauteloso por utilizar «términos sospechosos» en la generación de diferencias normativas destinadas a favorecer a un colectivo discriminado, y sometido a un «juicio estricto» de constitucionalidad (racionalidad y proporcionalidad). Este artículo examina el «juicio» de validez aplicado a las dos leyes por parte del TC. Concluye con un cambio jurisprudencia] que esquivaba determinar la validez de estas normas aplicando los criterios clásicos de constitucionalidad de las acciones positivas, pero que deja abiertos nuevos modelos de intervención legislativa para realización de políticas de igualdad. (A)

Pallarés Jiménez, M. Á. (2008). "Veinticinco documentos medievales aragoneses de desamor." *Twenty five medieval documents from Aragon (Spain) dealing with lack of love* 20: 579-600.

[http://dialnet.unirioja.es/servlet/fichero\\_articulo?codigo=2875700&orden=0](http://dialnet.unirioja.es/servlet/fichero_articulo?codigo=2875700&orden=0)

El Archivo Parroquial de la localidad turolense de Báguena alberga un conjunto de minutarios notariales rubricados, casi todos ellos, por el notario zaragozano Antón Maurán, que formarían parte del protocolo de este notario del año 1482. Se documentan y registran un total de treinta y cinco instrumentos públicos inéditos, que dan noticia de diversos actos jurídicos llevados a cabo en la ciudad de Zaragoza por algunos de sus moradores en las postrimerías del siglo XV y que fueron testificados o recogidos por el citado notario en su protocolo notarial conservado en Báguena. (A)

Panchón e Iglesias, C. (2007). "Modelos educativos alternativos que conllevan el reconocimiento y el respeto por el otro." *Alternative educational models which imply the acknowledgement and recognition of others (especially women)*(342): 147-166.

[http://www.revistaeducacion.mec.es/re342/re342\\_08.pdf](http://www.revistaeducacion.mec.es/re342/re342_08.pdf)

Poner fin a la violencia de género constituye uno de los retos de nuestra sociedad y uno de los principales desafíos para los derechos humanos. Para evitar este problema, se ha de pasar a la acción desde diferentes frentes, promoviendo un modelo de sociedad más social, más igualitario y de calidad. En este sentido, las primeras acciones que se han de contemplar son la prevención, el cambio de actitudes, la formación , también, un compromiso con los Derechos Humanos. Prevenir quiere decir incidir en las causas de la violencia para evitar

su repetición. La prevención en el ámbito educativo es una herramienta eficaz para romper con las relaciones de dominio y los estereotipos sexistas. (A)

Pardillo Hernández, A. (2006). "Aspectos civiles de la orden de protección de las víctimas de violencia de género: novedades introducidas por la LO 1/2004 de 28 de diciembre." *Actualidad Civil*(1): 674-681.

El presente artículo pretende una aproximación a los aspectos civiles de la orden de protección de las víctimas de violencia de género con especial referencia a su regulación actual, tras las modificaciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, al procedimiento para su adopción y a sus efectos en el ámbito de este estudio. (A)

Pastor Carballo, R. (2001). "Reflexiones sobre la violencia de género: Aspectos psicosociales." *Informació Psicològica*(75): 3-8.

Patró Hernández, R., F. J. Corbalán Berná, et al. (2007). "Depresión en mujeres maltratadas: Relaciones con estilos de personalidad, variables contextuales y de la situación de violencia." *Depression in abused women: relationships with personality styles, contextual and situational violence variables* 23(1): 118-124.

[http://www.um.es/analesps/v23/v23\\_1/15-23\\_1.pdf](http://www.um.es/analesps/v23/v23_1/15-23_1.pdf)

El objetivo de este trabajo es analizar la contribución de las variables de personalidad en el impacto psicológico de la experiencia de maltrato así como identificar los estilos de personalidad que se asocian a un mayor o menor nivel de sintomatología depresiva, evaluada a través del Inventario de Depresión de Beck (Beck, Rush, Shaw & Emery, 1979), en una muestra de 105 mujeres víctimas de maltrato por parte de su pareja residentes en centros de acogida. Para ello se utiliza el Inventario de Estilos de Personalidad de Millon (MIPS) (Millon, 1994), junto con medidas referidas a la situación de violencia sufrida, estresores adicionales y apoyo social. Los resultados indicaron que el nivel de síntomas evaluados muestra correlaciones significativas con las escalas del MIPS, una vez controlado el efecto de las variables contextuales y de la situación de maltrato, comprobando su influencia en el impacto psicológico de la experiencia de maltrato. Se analizan asimismo aquellas escalas del MIPS asociadas a un mayor y menor nivel de sintomatología depresiva. (A.)

Pedregal, A. (2000). "Las mártires cristianas: género, violencia y dominación del cuerpo femenino." *The christian martyrs: gender, violence, and domination of the female body* 18: 277-294.

La interpretación histórico-cultural de las características biológicas que ofrecen los sistemas ideológicos patriarcales de la Antigüedad tiene especial incidencia sobre el cuerpo de las mujeres, por cuanto en la construcción de sus arquetipos, lo femenino se asocia con lo material, sometido a las leyes de la naturaleza, y caracterizado por la debilidad y la pasividad. El particular tratamiento dispensado al cuerpo femenino en los relatos de martirio, entre los siglos II al IV d. e., permite a los autores cristianos presentar a las mártires como la aparente subversión de la infirmitas sexus, y la violencia, deliberadamente experimentada por ellas, como una vía para transgredir las estructuras de género de la sociedad pagana. Sin embargo, y a pesar de su poblada capacidad para superar las limitaciones de su naturaleza, siguen siendo, para paganos y cristianos, esencialmente, cuerpos sexuados que es preciso mantener bajo control. (A.)

Pedregal, A. (2007). ""Ancilla Dei". El discurso cristiano sobre la sumisión femenina." *"Ancilla Dei". Christian discourse on Feminine Submission 25: 471-434.*

[http://campus.usal.es/~revistas\\_trabajo/index.php/0213-2052/article/view/1196/1272](http://campus.usal.es/~revistas_trabajo/index.php/0213-2052/article/view/1196/1272)

El mensaje aparentemente liberador que el cristianismo propone a los dominados de la sociedad esclavista y patriarcal grecorromana, podría estar resumido en el texto de Gal. 3, 28, que anuncia la supresión de las barreras políticas, jurídicas y de género. Mujeres y esclavos, que figuran junto con los extranjeros en este texto como los «otros» respecto a la definición del «yo» androcéntrico, aparecen reiteradamente asociados en el pensamiento antiguo. El presente estudio aborda la incorporación en el discurso cristiano de la ideología esclavista para justificar/legitimar el castigo corporal, y la accesibilidad sexual la violencia de género sobre las mujeres, y su sometimiento e interiorización de su dependencia respecto al varón el esposo , ya sea éste mortal o divino. (A)

Peixoto Caldas, J. M. Violencia de género nuevas realidades y nuevos retos. Gender violence: new realities and new challenges, Barcelona: Universidad, 2008.

Este artículo propone analizar la violencia de género como un problema de salud pública. Numerosos estudios han demostrado que una de cada tres mujeres, en algún momento de su vida, ha sido víctima de violencia sexual, física o psicológica perpetrada por hombres. Durante los últimos decenios, la violencia de género (VG) ha dejado de ser un problema privado y es reconocido y tratado como un problema público; miles de programas se han desarrollado para ayudar a las mujeres, desde albergues y grupos de ayuda legal, hasta grupos de apoyo y servicios de orientación. Activistas y teóricos han comprendido que, aunque esenciales, estos servicios son insuficientes. Para erradicar la violencia de género debemos abordar las causas así como los efectos. Algunos enfoques pueden ser más eficaces que otros; no obstante, la clave para eliminar la VG reside en la participación intersectorial y de la comunidad. Al abordar la VG de manera integral, la posibilidad de prevención se convierte en una realidad y se



crean redes sociales para asegurar que las víctimas de la VG reciban la atención y la protección que ellas requieren. (a)

Pelegrín Muñoz, A. and E. Garcés de los Fayos Ruiz (2004). "Aproximación teórico-descriptiva de la violencia de género: propuestas para la prevención." *A descriptive and theoretical approach to gender violence: Proposals for prevention* 22(3): 353-373.

Los graves episodios de violencia que transcurren en numerosas familias a diario, es uno de los temas que mayor protagonismo ha ido adquiriendo en las noticias de sucesos. La violencia de género es una consecuencia más de un comportamiento violento que recae sobre una víctima, en este caso la mujer. En este trabajo se presenta el desarrollo de una aproximación teórico-descriptiva de la violencia de género en un intento de aclarar qué variables podrían estar asociadas a su manifestación dentro del contexto familiar. Así, en primer lugar, se hace una breve introducción del concepto de agresión y de los posibles factores que predisponen a su desarrollo y manifestación. A continuación, se describen algunas características que pueden estar relacionadas con el perfil de personalidad del maltratador y las consecuencias tanto físicas como psicológicas que dicha violencia puede ocasionar en la víctima. Finalmente, proponemos algunas de las líneas esenciales a desarrollar en un programa de intervención para maltratadores. (A.)

Peralta García, B. (2006). "El adulterio en Portugal. José Cardoso Vieira de Castro.: análisis de un drama político-cultural." *Arenal. Revista de Historia de las Mujeres* 13(2): 353-376.

A mediados del siglo XIX, José Vieira de Castro, un conocido diputado a Cortes, asesina en su casa de Lisboa a su esposa, una joven de apenas dieciocho años de edad. El motivo: una supuesta infidelidad por parte de ella. El caso apasionó a la opinión pública lisboeta, provocó reacciones a favor y en contra del reo y desató un debate en torno a la figura penal del adulterio. El trabajo analiza este aspecto desde el punto de vista de la historia del derecho, poniéndolo en relación con el concepto de honor y examinando su reparación privada: el duelo. Asimismo, se aborda la situación de la mujer desde el punto de vista educativo y el reflejo que el adulterio femenino tuvo en la literatura portuguesa del siglo XIX.

Pereira Oliveira, M. L. (2008). "Reflexionando sobre violencia de género y mujeres negras: La experiencia de la ONG Maria Mulher / Porto Alegre - Brasil." *Reflecting about gender violence and african american women: the experience of the Ngo Maria Mulher - Brazil*(14): 281-290.

<http://psicologiasocial.uab.es/athenea/index.php/atheneaDigital/article/download/539/44>

The African American women's socioeconomic, political and cultural conditions are unstable; many of these women face social exclusion situations and have no access to public policies. The experience of the NGO Maria Mulher has considered racial discrimination in relation to African American women as a fact which empowers gender violence and causes damage to life quality and to health. This research tried to understand the effects of racial discrimination to the identities construction and to the subjectivation modes of African American women attended by the SOS Racism program. The women showed intense emotional suffering due to discrimination and racism they have faced. In the group process new meanings for the violence were produced, transforming the personal narrative into a public report.

Pereira Rodríguez, T. (2009). "El cuerpo enclaustrado." *The enclosed body* 4: 27-42.

El maltrato físico, sexual y psicológico incide directamente en el cuerpo de la mujer, sobre todo si además ha sufrido también el abuso infantil. El cuerpo de la mujer es agredido en su integridad física, en su condición de mujer, en la propia imagen que tiene de él y en la que tienen los otros del mismo. La puerta a sí misma, al otro y al mundo que constituye el cuerpo de cualquier persona ha sido cerrada. Desde el arteterapia se le ofrecerá otro umbral, su propia obra artística, para que, a través de ese camino de ida y vuelta entre ella y las imágenes plásticas o visuales de sus trabajos, se abra de nuevo esa puerta devolviéndole el poder sobre su cuerpo. (A.)

Pérez Cariacedo, L. (2008). "Mujeres jóvenes y nuevas tecnologías. Nutrices y herramientas para una vieja deuda." *Revista de Estudios de Juventud*(83): 163-176.

Las mujeres más jóvenes, fundamentalmente las de las sociedades occidentales y de entornos urbanos, conviven con las Nuevas Tecnologías de manera cotidiana y son usuarias y protagonistas de proyectos y acciones en Internet. Pero sin duda continúan existiendo desigualdades por cuestión de género en formación, acceso y usos de las principales herramientas lo que provoca que las mujeres no sean tenidas en cuenta para multitud de productos y contenidos, y que se perpetúen estereotipos sexistas y machistas en Internet y a través de la tecnología. Dos ejemplos de ello son los videojuegos, que chicas, pero sobre todo chicos, manejan durante la infancia y adolescencia, y la preocupante violencia de género que se reproduce a través de Internet y mediante las Nuevas Tecnologías. Pero un camino esperanzador se abre ante las mujeres más jóvenes que están logrando cerrar la brecha digital y toman parte activa en muchas acciones de reivindicación para lograr la igualdad en nuestras sociedades, en sus vidas, en sus espacios cotidianos pero también en la Red. A través de lo que conocemos como ciberfeminismo social muchas mujeres, y muchas de ellas muy jóvenes, se apoderan de la tecnología para crear redes y

hacer del mundo virtual un espacio de solidaridad, justicia e igualdad entre géneros. (A)

Pérez Martín, A. J. (2007). "Conflictos de competencia entre los Juzgados de familia y los juzgados de violencia sobre la mujer. Criterios jurisprudenciales." *Revista de Derecho de Familia. Doctrina, Jurisprudencia, Legislación*(37): 31-54.

La falta de precisión del legislador ha motivado que la determinación del ámbito de competencia de los Juzgados de Violencia sea hoy por hoy uno de los principales temas de debate que genera la aplicación práctica de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Los conflictos de competencia con los Juzgados de Familia son constantes. En este artículo, analizando minuciosamente las resoluciones dictadas por el Tribunal Supremo y por las Audiencias Provinciales, se pretende clarificar la cuestión. (A)

Pérez Yáñez, R. (2005). "Algunas novedades legislativas en materia de empleo: el programa anual de fomento del empleo y el tratamiento del empleo en la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género." *Relaciones Laborales. Revista Crítica de Teoría y Práctica*(7): 97-116.

Pérez-Olleros Sánchez-Bordona, F. J. (2005). "Cuestiones y respuestas sobre la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género." *La Ley. Revista Jurídica Española de Doctrina, Jurisprudencia y Legislación*(3): 1824-1841.

Como señala el artículo 1.2, la Ley Orgánica de Protección Integral contra la Violencia de Género tiene por finalidad, como se desprende de su denominación, articular un conjunto integral de medidas de protección encaminadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género y prestar asistencia a sus víctimas. Fue aprobada por todos los partidos políticos con representación parlamentaria, lo que es indicativo de su trascendencia social. (A).

Polaino Orts, M. (2008). "La legitimación constitucional de un Derecho penal sui generis del enemigo frente a la agresión a la mujer. Comentario a la STC 59/2008, de 14 de mayo." *InDret. Revista para el Análisis del Derecho*(3).

[http://www.indret.com/pdf/552\\_es.pdf](http://www.indret.com/pdf/552_es.pdf)

El Tribunal Constitucional español, en Sentencia de 14 de mayo de 2008, resuelve una cuestión de inconstitucionalidad sobre la regulación penal de la llamada violencia de género (violencia doméstica o intrafamiliar contra la mujer).

Dicha solicitud pretendía la anulación de un precepto del Código penal en el que se presume iuris et de iure más agravado el acto de violencia de género cometido por el varón sobre la mujer en el seno de relaciones de pareja. El TC rechaza la cuestión de inconstitucionalidad y considera que dicha regulación no afecta ningún principio constitucional. En este trabajo se analiza la doctrina constitucional y se concluye que el Alto Tribunal legitima un Derecho penal sui generis del enemigo contra el agresor familiar, más contundente y menos garantista que el defendido por el funcionalismo jurídico-penal. (A)

Polo Usaola, C., M. López Gironés, et al. (2006). "Abuso sexual infantil: coexistencia con otros tipos de maltrato en edad infantil y adulta." *Sexual abuse of children: coincidences with others forms of maltreatment of children and adults* 69(2): 133-144.

Este trabajo tiene como objetivos principales conocer la prevalencia de abuso sexual infantil en una población de mujeres atendidas en centros de salud mental e investigar si existe asociación entre haber sufrido abuso sexual en la infancia y otros tipos de abuso tanto en la edad infantil como en la adulta. Metodología: se incluyeron todas las mujeres que acudieron a cuatro consultas de centros de salud mental de forma consecutiva durante un año (n = 477). Instrumentos: cuestionario de detección de abuso sexual infantil de Finkelhor y Escalas de «Tácticas de Conflicto (CTS)». Resultados: prevalencia abuso sexual infantil de 13,2%. Las mujeres que habían sufrido abuso sexual infantil habían sufrido con mayor frecuencia violencia física parental en la infancia, habían sido testigos con mayor frecuencia de violencia entre sus padres, tenían más antecedentes de separación en la infancia, y en la edad adulta habían sufrido con mayor frecuencia maltrato físico por parte de su pareja. Fueron diagnosticadas con mayor frecuencia de trastorno de personalidad. (A.)

Posada Kubissa, L. (2008). "Otro género de violencia. Reflexiones desde la teoría feminista como teoría crítica." *Asparkia. Investigació Feminista*(19): 57-71.

Entre las aportaciones que las teorías críticas de los años 60 han hecho al análisis de la sexualidad, me referiré, en particular, a aquellas que se derivan del uso de la teoría feminista como teoría crítica. Desde ahí, se habla de una violencia, que sólo desde ahí puede ser leída como discurso de poder, haciendo imposibles aquellas lecturas que quieren retraer la consideración de la violencia de género a la de la violencia en general; o, lo que es aún más frecuente, que quieren abstraer el análisis de esa violencia del terreno de desigualdad entre los sexos; o que, aun partiendo de esa dinámica de desigualdad, pretenden reducir el rechazo social ante esta violencia a la necesaria, pero insuficiente, condena de sus brutales manifestaciones como delito. Siguiendo a la teórica feminista norteamericana Catherine MacKinnon, trataremos de establecer qué discursos y por qué resultan inadmisibles aquí desde el análisis crítico-feminista. (A)

Pozo Pérez, M. d. El juez de violencia sobre la mujer.

Pozo Pérez, M. d. (2006). "Algunos recelos en torno a la regulación procesal de la Ley Orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género." *La Ley. Revista Jurídica Española de Doctrina, Jurisprudencia y Legislación*(1): 1271-1286.

Prieto Flores, J. (2008). "Programas con hombres que ejercen violencia en la pareja. Modelos de intervención y estudios de eficacia." *Cadernos de Psicología*(32): 9-35.

Violence against women has been admitted as a violation of human rights and a problem of public health at an international level. The most common kind of violence against women is violence in the couple. In the last 30 years a lot of work on the prevention of this kind of violence has been done. One of the elements added to this work are the programmes of intervention with men who exercise violence in the couple. In this article those kind of programmes which have come out during these years are looked through, and some data about the studies of effectiveness are presented. (A.)

Puebla Pinilla, A. d. I. (2005). "Aspectos laborales y de protección social en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género." *Relaciones Laborales. Revista Crítica de Teoría y Práctica*(6): 87-106.

Queralt i Jiménez, J. J. (2006). "La última respuesta penal a la violencia de género." *La Ley. Revista Jurídica Española de Doctrina, Jurisprudencia y Legislación*(1): 1423-1436.

Quintanilla Navarro, B. (2005). "Violencia de género y derechos sociolaborales: La L.O. 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género." *Temas Laborales. Revista Andaluza de Trabajo y Bienestar Social*(80): 11-64.

Entre las normas que mayor interés ha despertado en los medios de comunicación y en la opinión pública general de cuantas se han aprobado en los últimos años, destaca la L.O. 1/2004, de 28 de diciembre de medidas de protección integral contra la violencia de género (LOPVIIGE). La LOPVIIGE es

una de las primeras normas que pretenden atender de forma integral y específica esta manifestación de la discriminación del colectivo de mujeres, aunque hay que señalar que en el momento de su aprobación existía ya un abundante tejido de referencias institucionales y normativas en el plano internacional, en el de la Unión Europea y en las Comunidades Autónomas que, incluso, mediante leyes específicas, ya venían articulando actuaciones concretas para erradicar y prevenir las situaciones de violencia sobre las mujeres. El estudio realiza una valoración de la norma centrándose en su contenido sociolaboral, desde la perspectiva del principio de no discriminación. Se dibuja, en un primer momento, el panorama de textos y normas internacionales, de la Unión Europea y de las Comunidades Autónomas que componen el marco en que nació la LOPIVIGE, para realizar, a continuación una sistematización de los aspectos más novedosos que pueden apreciarse en su contenido como manifestaciones de las nuevas connotaciones del principio de no discriminación; cuestión sobre la que se avecinan nuevos cambios en los próximos meses en España. El análisis y valoración del contenido sociolaboral se ha estructurado en tres grandes bloques temáticos con el fin de ofrecer una visión ordenada de las numerosas cuestiones que la norma contempla. Así, se atienden en primer lugar las relativas al acceso al empleo, en segundo lugar las condiciones de trabajo y en último término, las relativas a la protección social. Finalmente se subraya la importancia que ha de jugar la negociación colectiva en la determinación y mejora de los derechos que confiere la LOPIVIGE a las trabajadoras víctimas de violencia de género...(A)

Ramos Quintana, M. I. (2006). "Mujeres inmigrantes: la doble discriminación." *Revista de Derecho Migratorio y Extranjería*(12): 9-20.

A comienzos del siglo XXI ya es evidente el aumento progresivo de las migraciones protagonizadas por mujeres, una vez superados modelos tradicionales en los que las mujeres sólo se desplazaban por derivación de los vínculos con varones que previamente habían logrado hacer realidad su proyecto migratorio. El desarraigo del origen social y cultural, el desplazamiento a otro lugar, el asentamiento y la percepción del rechazo inicial como elementos propios e inherentes a todo proceso migratorio adquiere en las mujeres perfiles particulares que exigen y demandan respuestas específicas. (A)

Rayón Ballesteros, M. C. (2007). "Protección integral contra la violencia de género: análisis a la luz de la nueva Ley Orgánica." *Revista de Derecho y Proceso Penal*(18): 13-34.

En este artículo se analizan las nuevas medidas de protección integral contra la violencia de género contenidas en la Ley Orgánica 112004, de 28 de diciembre. Se regula por primera vez de forma multidisciplinar y unitaria todo lo relativo a la

violencia ejercida por el hombre contra la mujer: las medidas de sensibilización, prevención y detección de la violencia, los derechos de las mujeres maltratadas y las medidas de tutela a nivel institucional, penal y judicial. (A)

Recio, P., I. Cuadrado Guirado, et al. (2007). "Propiedades psicométricas de la Escala de Detección de Sexismo en Adolescentes (DSA)." *Psychometric properties of the Adolescent Sexism Detection (ASD) Scale* 19(3): 522-528.

<http://www.psicothema.com/pdf/3394.pdf>

La violencia de género contra las mujeres tiene una naturaleza principalmente sociocultural. En este artículo estudiamos las propiedades psicométricas de una escala creada con el objetivo de detectar el sexismo en adolescentes (DSA). Participaron 245 adolescentes con edades comprendidas entre 14 y 17 años. Se realizaron análisis factoriales de la escala, encontrando que diferencia de manera adecuada entre las dos dimensiones de sexismo identificadas en la actualidad -hostil y benévolo-. Asimismo, encontramos evidencia de validez convergente con el ASI. En general, las puntuaciones son más elevadas en sexismo benévolo que en hostil, diferencia que se acentúa de manera destacada en las mujeres. Tomando los resultados en conjunto, la escala DSA es un instrumento válido para medir el sexismo en adolescentes. Se comparan estos resultados con los obtenidos en este y otros estudios utilizando el ASI y se discute su potencialidad para detectar el sexismo en adolescentes de manera apropiada. (A.)

Redondo Jiménez, M. (2004). "Abordaje de la violencia de género desde una Unidad de Planificación Familiar." *Treatment of gender-based violence from a Family Planning Service* 25(88): 26-30.

<http://www.cop.es/papeles/vernumero.asp?id=1157>

En este artículo se aportan las claves esenciales para afrontar un proceso de intervención con hombres que ejercen algún tipo de violencia con sus parejas, su detección en un Centro de Planificación Familiar y, de una u otra forma, su manejo. Está claro que no siempre es posible, desde este servicio, intervenir sobre el agresor. No obstante se pueden proporcionar recursos a la víctima para ser consciente del problema y tomar las decisiones oportunas. (A.)

Revuelta Alonso, M. L. (2004). "Derechos laborales, económicos y prestaciones de la seguridad social de la LOMPIVG." *Humanismo y Trabajo Social*(3): 95-136.

El aumento considerable de la violencia, principalmente la de género ha hecho urgente y necesaria una ley de medidas de protección integral contra la misma. Su propia denominación resultó polémica siendo claro el pronunciamiento al respecto de la Real Academia Española. La LOMPIVG logra ofrecer un enfoque integral y multidisciplinar del tema, suponiendo la misma un gran avance en el

reconocimiento de los derechos de la mujer trabajadora víctima de la violencia. Se abarcan tanto los aspectos preventivos, educativos, asistenciales y de atención posterior. El problema se debe erradicar ya que constituye un grave atentado contra los derechos humanos de las mujeres. (A)

Rilova Jericó, C. (2001). "De mujeres que trotan a ídolos de perversidad." *Bilduma*(15): 145-171.

Rivera Garretas, M.-M. (2005). "La Historia de las Mujeres que nombra el Mundo en Femenino." *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*(26): 1155-1164.

Rodríguez Biezma, M. J. (2007). "Violencia hacia la pareja: revisión teórica." *Couple violence: theoretical review* 7: 77-95.

El propósito del presente trabajo ha sido recopilar e integrar los resultados de las principales investigaciones sobre violencia en las relaciones íntimas de parejas adultas. Para ello, en primer lugar, exponemos las conceptualizaciones más relevantes en este campo de estudio, así como las modalidades de violencia más estudiadas. Seguidamente, presentamos los datos epidemiológicos más importantes, tanto a nivel nacional como internacional, y los hallazgos más significativos sobre factores de riesgo asociados con la violencia en las relaciones de pareja. En último lugar, se discuten todos los resultados expuestos en términos de implicaciones significativas para la evaluación, tratamiento y el desarrollo de futuras investigaciones. (A.)

Rodríguez Biezma, M. J. and S. Fernández Guinea (2006). "Disfunción neuropsicológica en maltratadores." *Neuropsychological dysfunctions in male batterers* 6(1-2-3): 83-101.

<http://www.masterforense.com/pdf/2006/2006art5.pdf>

El propósito del presente artículo fue recopilar e integrar los resultados de las principales investigaciones neurobiológicas y neuropsicológicas sobre violencia doméstica, así como analizar las repercusiones forenses más importantes. Nuestra revisión revela que se han detectado factores como una actividad serotoninérgica disminuida, altos niveles de testosterona y déficit en el funcionamiento de estructuras cerebrales (hipotálamo, amígdala, área prefrontal y temporal). Por otro lado, el análisis forense indica que la mayoría son varones que maltratan a sus parejas sentimentales, mediante actos de violencia física y/o psicológica, no siendo frecuentes los trastornos mentales, sino el abuso y/o dependencia de alcohol. Estos hallazgos se discuten en términos de



implicaciones significativas para la evaluación y tratamiento, valorando aspectos como la posible relación con el tipo de conducta violenta, riesgo añadido y la necesidad de desarrollar programas de intervención con los agresores y con las víctimas. (A.)

Rodríguez Lainz, J. L. (2006). "Reflexiones sobre el ámbito subjetivo de la competencia en materia penal de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer." *Revista de Derecho de Familia. Doctrina, Jurisprudencia, Legislación*(31): 27-50.

Análisis comparativo de las diferentes líneas doctrinales sobre la posición de los hijos, descendientes y demás personas allegadas distintas de la mujer, víctima primaria de la denominada violencia de género. Partiendo de tal análisis se desarrolla la posición personal favorable al dotar de autonomía a tales sujetos pasivos o víctimas secundarias, con tal que pueda establecerse en el hecho punible investigado u objeto de enjuiciamiento una conexión con lo que se denomina perspectiva de género; es decir, necesidad de caracterización del hecho objeto del proceso penal como un acto de violencia de género en sí mismo, en el sentido de extensión a éstos del concepto inicialmente utilizado por el artículo I de la LOMPIVG, y a su vez diferenciación respecto de las modalidades típicas relacionadas en el apartado b) del artículo 87 ter de la LOPE, en las que tal elemento no sería exigible. (A)

Rodríguez Martín, V., C. Sánchez Sánchez, et al. (2006). "Creencias de adolescentes y jóvenes en trono a la violencia de género y las relaciones de pareja." *Portularia. Revista de Trabajo Social* 6(2): 185-200.

A través del presente trabajo pretendemos reflejar algunas de las creencias que los/las jóvenes y adolescentes encuestados/as tienen en torno a la violencia y a las relaciones de pareja, poniéndose de manifiesto las distorsiones de las mismas, lo cuál les puede llevar a configurar una relación de pareja no igualitaria, reproducir roles estereotipados legitimados socialmente como masculinos o femeninos y tolerar situaciones de abuso. puesto que no reconocen o minimizan determinadas señales de violencia. (A)

Roig Torres, m. (2006). "La suspensión y la sustitución de las penas privativas de libertad de los delitos relacionados con la violencia de género." *Revista de Derecho y Proceso Penal*(15): 113-133.

Roldán García, E. and T. García Giráldez (2003). "Las políticas de igualdad en el ámbito municipal." *The policies o equality in the municipal arena*(16): 135-145.

En este trabajo las autoras analizan desde una perspectiva de género, la evolución de los servicios de bienestar municipales y la agenda política desde dos aspectos: mercado laboral y violencia de género. Incluyen también, desde la misma perspectiva, su observación de la respuesta ciudadana a las iniciativas de bienestar social corporativo. Manifiestan el hecho de que las políticas de igualdad en el ámbito municipal son reflejo de lo planteado dentro del contexto europeo e internacional, lo que se traduce en una mejora importante para las mujeres. Sin embargo, concluyen que, a pesar de logros significativos, falta aún mucho camino por recorrer. (A)

Romero Ramírez, A. J. (2003). "La maté porque era mía. Una aproximación psicológica y social a la violencia doméstica." *I killed her because she was mine. A psychological and social look at domestic violence* 1(5): 140-142.

En esta comunicación, abordamos una de las modalidades de la violencia doméstica, la violencia contra la mujer. En este sentido, ofrecemos, en primer lugar, una definición de la violencia doméstica, para exponer después las vicisitudes y los enormes sacrificios en vidas humanas que ha supuesto el llegar a reconocer, tanto a nivel nacional como internacional, la violencia conyugal como el crimen encubierto más frecuente en el mundo. Los estudios sobre la violencia conyugal suelen adoptar, asimismo, un enfoque individualista de esta problemática, ignorando los factores estructurales implicados en la misma, y centrándose, sobre todo, en el estudio del perfil y de las características psicológicas de los protagonistas de la violencia - víctimas y agresores-. Esta visión, auspiciada, fundamentalmente, por el psicoanálisis y la Psiquiatría, no es compartida por la Psicología Social y la Sociología, más atentas, por el contrario, a la incidencia de las pautas de socialización, los modelos de aprendizaje y las relaciones de poder en el origen, desarrollo y mantenimiento de la violencia conyugal. Este trabajo finaliza apuntando la necesidad de intervenir psicológica, social, política, económica y culturalmente sobre este fenómeno macabro y dramático de la violencia conyugal. (A.)

Rubido de la Torre, J. L. (2007). "Breves apuntes del ajuste de constitucionalidad (penal) de la Ley Integral 1/2004 de 28 de diciembre de Violencia sobre la Mujer." *Boletín de Información. Ministerio de Justicia e Interior* 61(2049): 4199-4219.

Estas breves reflexiones de la nueva Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre versan sobre la duda de constitucionalidad de sus preceptos penales en los delitos de lesiones, coacciones y amenazas en el ámbito familiar; la novedosa normativa revoluciona y avanza en la lucha contra la violencia contra la mujer, verdadera lacra social ignominiosa, para regular con carácter integral esta vergonzante situación actual avanzando en la vía penal en la regulación de

nuevos delitos basados en el sexo de los intervinientes, la frecuencia de los supuestos padecidos en las frías estadísticas y en base al bien jurídico protegido tratando de erradicar la discriminación de la mujer víctima por el abuso del hombre en estas situaciones violentas de sus relaciones domésticas en el ámbito de la pareja sentimental y en el matrimonio. La Ley es alabada por la doctrina, el legislativo y los Poderes Públicos siendo aprobada por el Parlamento por unanimidad; ya antes de su promulgación el CGPJ realizó un informe polémico y muy crítico con el ajuste constitucional con votos particulares minoritarios que demuestra la discrepancia de ciertos juristas con su interpretación y ajuste a la Carta Magna. No existe recurso de inconstitucionalidad ni por los Diputados, Senadores, Defensor del Pueblo o Presidente del Gobierno, pero los jueces aplicadores de la Ley Integral encuentran serios motivos para que sean declarados nulos ciertos preceptos del Código Penal por atentar, por razón del sexo del autor y víctima del delito y el principio de igualdad y la prohibición de discriminación por razón de sexo del artículo 14 de la Constitución, planteando varias cuestiones de inconstitucionalidad al Tribunal Constitucional (actualmente 130 admitidas) por contradicción entre la Ley aprobada con la Norma Suprema y el principio de legalidad, igualdad, la proporcionalidad y la presunción constitucional de inocencia. Debemos esperar el pronunciamiento del Tribunal Constitucional en el futuro de las cuestiones planteadas.

Rubio Lara, P. Á. (2007). "Violencia de género y derecho penal: hacia una correcta y completa formulación del carácter integral de la tutela penal de la violencia de género." *Cuadernos de Política Criminal*(93): 155-180.

Rubio Liniers, M. C. (2003). "La imagen virtual de la mujer. De los estereotipos tradicionales al ciberfeminismo." *Feminismo/s. Revista del Centro de Estudios sobre la Mujer de la Universidad de Alicante*(2): 167-187.

Análisis de la imagen de la mujer en Internet a partir de tres cibermundos: 1) La imagen de la mujer como objeto sexual para los hombres que muestra la proliferación de la pornografía y la violencia de género en la Red, 2) la imagen dirigida a las mujeres como consumidoras en los portales y webs femeninos, y que presentan un modelo de belleza física y unos contenidos temáticos tradicionales y 3) las nuevas imágenes virtuales, artísticas y conceptuales, del ciberfeminismo para la de construcción de los estereotipos físicos, el empoderamiento de las nuevas tecnologías y la eliminación de las diferencias de género. (A)

Rubio, M. J. and S. Monteros (2001). "Las víctimas de agresiones sexuales ante el sistema jurídico-legal." *The sexual assault victims in the legal proceedings* 11: 59-77.

Este artículo trata de describir y analizar cómo el Sistema jurídico-legal genera una victimización secundaria en aquellas personas que habiendo sufrido una agresión sexual deciden emprender un proceso legal contra su agresor. Para ello, se hace una breve introducción de la relevancia del fenómeno y la multidisciplinariedad desde la que debe ser analizado. A continuación se hace un esbozo de algunas aportaciones teóricas centradas en la víctima, y se expone cómo contempla la legislación española actual el delito de agresiones sexuales. Posteriormente, se hace un encuadre sociológico de la violencia de género, en la que quedan circunscritas las agresiones sexuales, y una descripción de los principales efectos psicológicos de dicho delito en las víctimas. Finalmente, se expone la metodología empleada para la investigación empírica llevada a cabo. Los resultados de la investigación parecen indicar que el Sistema jurídico legal ejerce una victimización secundaria muy considerable. Esta se atenúa en las personas que durante todo el proceso reciben una atención integral (psicológica, jurídica y asistencial), sin embargo se acentúa en: las mujeres inmigrantes-sobre todo las indocumentadas-, las mujeres que guardan alguna relación de parentesco con el agresor, y las víctimas que cuentan con algún tipo de deficiencia mental. (A.)

Rueda Valdivia, R. (2008). "Mujer extranjera víctima de violencia de género y derecho de extranjería." *Revista de Derecho Migratorio y Extranjería*(18): 81-117.

La difícil situación de la mujer víctima de violencia de género se ve agravada, en el caso de la mujer extranjera, por el temor a que su situación administrativa en España se pueda ver afectada como consecuencia de la denuncia de los hechos, de la solicitud de una orden judicial de protección o del final de su relación, matrimonial o de pareja, con el maltratador, lo cual, lamentablemente, en no pocas ocasiones acaba llevándola a guardar silencio. Pero dicho temor la mayoría de las veces resulta infundado. Y ello por cuanto el legislador español arbitra un conjunto de vías tanto para garantizar la permanencia de nuestro país de aquellas mujeres extranjeras que, en el momento de sufrir los actos de violencia, se hallan en España en situación regular, como para hacer posible la regularización de aquellas otras que, al tiempo de padecer la violencia de género, se encuentran en situación irregular. Un adecuado conocimiento de tales vías resulta fundamental para convencer a las víctimas extranjeras de la violencia de género de la necesidad de denunciar y de recabar la protección de las autoridades españolas. (A)

Ruiz Arias, S. and F. Expósito Jiménez (2008). "Intervención con hombres en suspensión condicional de condena por violencia de género." *Intervention with paroled men convicted for couple violence* 18: 81-89.

El estudio que se presenta describe la experiencia en la aplicación de un programa de intervención psicosocial con perspectiva de género con un grupo de 12 hombres condenados por delito de maltrato y en situación de suspensión condicionada de condena. Se analiza el perfil sociodemográfico de la muestra así como los resultados obtenidos con la intervención bajo un diseño pre y postratamiento. Para la evaluación del programa se utilizan pruebas específicas relacionadas fundamentalmente con la ideología de género, así como con aquellas creencias relacionadas con las relaciones entre hombres y mujeres en el ámbito de la pareja y las actitudes hacia la violencia de género. De los resultados obtenidos se desprende la necesidad de mantener y potenciar la intervención con hombres maltratadores como forma de prevención de nuevos episodios de violencia de género sobre las mismas o futuras mujeres víctimas de este tipo de violencia. (A.)

Ruiz, I. and J. M. Jiménez (2007). "La violencia contra las mujeres en la pareja. Reflexiones metodológicas desde la sociología." *Inguruak. Revista de Sociología*(44): 309-320.

La valoración de la magnitud de la violencia contra las mujeres supone un primer paso necesario de cara a progresar en el conocimiento del problema sin embargo su estudio presenta importantes problemas metodológicos. El objetivo de este trabajo es aportar algunas reflexiones sociológicas y de orden metodológico sobre las formas de medición de este fenómeno y sobre los instrumentos que se vienen utilizando con el ánimo de contribuir a la reflexión teórico-conceptual en torno a la violencia de género. Para asegurar la comparabilidad "entre los estudios es importante saber con exactitud que tipo de violencia se está investigando. Es decir, cual es la definición de "caso" que estamos aplicando. Un primer problema es la falta de consenso sobre la definición de "violencia. Habría que cuestionarse que pretenden medir o están midiendo realmente algunos de los ítems o preguntas de los cuestionarios que se utilizan. Algunas de las preguntas de estos cuestionarios más que medir violencia de género de una manera específica, podrían estar dando cuenta de la crisis en la que se encuentra la institución social de la pareja estable como elemento básico de la familia nuclear. Los instrumentos de medida para la violencia de género, si no se someten a un análisis crítico, podrían correr el riesgo de contribuir a reforzar un sistema de valores que sigue siendo sexista y patriarcal. Lo cual nos llevaría a un paradójico planteamiento: ¿En qué medida una intervención que pretende minar las bases del patriarcado no estaría reforzando aquello que pretende destruir? (A)

Ruiz Romero, J., F. Expósito Jiménez, et al. "Testigos adolescentes en casos de violencia de género en adolescentes: un análisis de respuestas de iguales." *Adolescent witnesses in cases of teen dating violence: an analysis of peer responses* 2(1): 37-53.

[http://www.usc.es/sepjf/images/documentos/volumen\\_2/ruizetal.pdf](http://www.usc.es/sepjf/images/documentos/volumen_2/ruizetal.pdf)

La violencia de género constituye un serio problema que afecta también a la población adolescente (González & Santana, 2001). Las víctimas de este tipo de violencia en edad adolescente, en caso de buscar ayuda, recurren principalmente a sus iguales, y pocas veces informan de ello a los adultos (Weisz y cols., 2007). Las respuestas o reacciones que los iguales puedan tener, de evitación, protectoras o de minimización, contribuyen a que la víctima se mantenga o rompa con la relación no saludable . En un estudio experimental se examinaron las reacciones de los adolescentes en el caso de que fuesen testigos de un episodio de violencia de género (agresión verbal y física) hacia una amiga. El principal objetivo del estudio consistió en analizar las diferencias en sus reacciones en función del sexo del testigo, familiaridad con el agresor (extraño vs. un amigo) y del tipo de relación entre agresor y víctima (una cita, pareja). También se planteó un análisis exploratorio de la influencia de las creencias sexistas (hostiles y benevolentes) del testigo/a en dichas reacciones. Se encontraron reacciones más negativas (mayor pasividad y menor empatía) en los hombres en el caso en que la víctima mantenía una relación con el agresor que cuando se trataba de una cita, especialmente si el agresor era una persona desconocida. También en las chicas se hallaron mayores respuestas de evitación cuando el episodio de violencia se daba entre miembros de una pareja que en una cita. Finalmente, se discuten las implicaciones prácticas de los hallazgos obtenidos destacando la necesidad de incluir en los programas de prevención de la violencia de género entre adolescentes, orientaciones sobre cómo comportarse con la víctima en caso de ser testigo de un caso de violencia de este tipo. (A.)

Ruiz-Ocaña, E. (2004). "Emilia Pardo Bazán y los asesinatos de mujeres." *Didáctica. Lengua y Literatura* 16: 177-188.

La violencia ejercida por los hombres sobre sus parejas constituye una realidad de trágica actualidad que ocupa buena parte de las páginas de sucesos. Una prueba de que este fenómeno tiene hondas raíces en nuestra sociedad la constituye el hecho de que hace ya un siglo fue denunciado por Emilia Pardo Bazán en numerosas crónicas donde se quejó de la reiteración de los crímenes y de la impunidad de sus autores. (A)

Sáinz-Cantero Caparrós, M. B. (2008). "El fondo de garantía de pensiones de alimentos como instrumento de prevención contra la violencia de género y la exclusión social de familias desestructuradas." *Revista de Derecho de Familia. Doctrina, Jurisprudencia, Legislación*(39): 37-52.

A pesar de que nuestro ordenamiento ha ido incorporando progresivamente medidas dirigidas a garantizar el cobro de pensiones de alimentos a los hijos acordadas en caso de separación, nulidad o divorcio, dichas medidas se han revelado como insuficientes para atajar un problema que se extiende cada vez más, pero que puede presentarse con circunstancias muy diversas: Las facilidades para un divorcio rápido y las garantías de derechos para las familias en torno a una pareja de hecho, producen como efecto colateral que con cierta facilidad un individuo construya varias unidades familiares, cuyas necesidades vitales está obligado a cubrir según el ordenamiento, pero cuyo patrimonio no puede, ni podrá responder de esas obligaciones. Por otra parte, aunque le fuera económicamente posible al obligado, en el caso de las víctimas de violencia de género, la ruptura de la dependencia económica de la víctima con el agresor es, en muchas ocasiones, un paso imprescindible para que ésta pueda alejarse de aquel, y del entorno que ha ayudado a perpetuar sus condiciones de vida sometida a agresiones. Finalmente están los casos en que el deudor de dar alimentos se niega sistemáticamente a ello y obstaculiza con todos los medios a su alcance, incluso legales, el cumplimiento de sus obligaciones, sin que en realidad tenga dificultades patrimoniales para hacerles frente. Para este caso, en que se producen incumplimientos voluntarios del pago de las deudas de alimentos y compensatorias, podrían resultar más eficaces las medidas privadas de garantía, como medidas cautelares acordadas en el mismo proceso en que se disponen las pensiones de alimentos y compensatorias... (A)

Salvador Martínez, M. (2008). "La imagen de la mujer en los medios. Exigencias del principio de igualdad." *Feminismo/s. Revista del Centro de Estudios sobre la Mujer de la Universidad de Alicante*(12): 185-202.

Este trabajo pretende analizar las exigencias que derivan del principio de igualdad y de otras disposiciones constitucionales en relación con la imagen de la mujer que transmiten los medios de comunicación. Para ello se examinan pormenorizadamente las leyes que desarrollan dichas disposiciones constitucionales, especialmente las leyes de igualdad y las leyes contra la violencia de género aprobadas en los últimos años, así como los mecanismos de supervisión y control del cumplimiento de las mismas. Por otro lado, se analiza también con especial atención la jurisprudencia que han sentado en la materia los órganos competentes de resolver los correspondientes conflictos, sobre todo los relacionados con la publicidad discriminatoria. (A)

Sánchez, T. (2006). "Dependencia de dar y rabia narcisista: una colusión significativa frecuente en el maltrato." *Supply dependence and narcissistic anger* 28(97): 123-144.

Este trabajo parte de una hipótesis: la interacción patológica que se da entre los miembros de una pareja en los que uno de ellos asume el rol dador, desde la

dependencia, y el otro vincula su narcisismo a la recepción de refuerzo y atención exclusiva por parte de su pareja. Desde la teoría psicoanalítica de Fairbairn y Kohut se intenta avanzar en la comprensión del dinamismo que mantiene este tipo de vínculo generador de violencia y sufrimiento, so pretexto del amor. (A)

Sánchez Trigueros, C. (2007). "La violencia de género en el trabajo. Perspectiva de Seguridad Social." *Gender violence at work. Social Security perspective*(14).

La violencia de género en el trabajo se manifiesta en dos formas diferentes: el acoso sexual y el acoso por razón de género, éste último constituye un fenómeno cuya existencia se reconoce recientemente y está menos estudiado como conducta discriminatoria y manifestación de la violencia de género en el trabajo. Todo lo hasta aquí expuesto tiene en alguna medida repercusión en el ámbito más concreto de la Seguridad Social, que es la perspectiva del presente estudio, y ello debido al tratamiento doctrinal y judicial que el acoso laboral (en cualquiera de sus modalidades específicas) viene teniendo al poder ser calificada la contingencia como accidente de trabajo. (A)

Sánchez Trigueros, C. and P. Conde Colmenero (2006). "La protección social de las trabajadoras víctimas de la violencia de género." *Anales de Derecho de la Universidad de Murcia*(24): 93-118.

La atención a las necesidades económicas de las víctimas de violencia de género constituye divisa de la LOVG y elemento central de su carácter integral. En muchos supuestos, la previa actividad productiva de la mujer habrá generado el período de ocupación cotizada suficiente para percibir el desempleo, de modo que la ausencia de ingresos propiciada por la suspensión o extinción del contrato podrá suplirse mediante tales prestaciones. Otros mecanismos supletorios que permitan la obtención de ciertos ingresos, casi a nivel de subsistencia son también conocidos en el terreno de la protección social y, en parte, puestos en juego por la LOVG. (A)

Sarasua, B., I. Zubizarreta, et al. (2007). "Perfil psicopatológico diferencial de las víctimas de violencia de pareja en función de la edad." *Psychopathological profile of battered women according to age* 19(3): 459-466.

<http://www.psicothema.com/pdf/3386.pdf>

En este artículo se han estudiado las repercusiones psicopatológicas de la violencia de pareja en la mujer en función de la edad en una muestra de 148 víctimas en un Servicio para Víctimas de Violencia Familiar. Los resultados pusieron de manifiesto que las víctimas más jóvenes sufrían maltrato físico más a menudo y estaban expuestas a un mayor riesgo para sus vidas que las



víctimas de más edad. La tasa de prevalencia del TEPT era más alta en las víctimas más jóvenes (42%) que en las mayores (27%). Asimismo, las víctimas de menor edad mostraban más síntomas depresivos y tenían una autoestima menor que las más mayores. A su vez, la gravedad del TEPT en las víctimas jóvenes estaba relacionada con la presencia de relaciones sexuales forzadas; en las víctimas mayores, sin embargo, se relacionaba más con la percepción de amenaza para sus vidas. Por último, se comentan las implicaciones de este estudio para la práctica clínica y para las investigaciones futuras. (A.)

Sastre, G., V. Arantes, et al. (2007). "Violencia contra las mujeres: significados cognitivos y afectivos en las representaciones mentales de adolescentes." *Gender violence: Cognitive and affective meanings in adolescent's mental representations* 30(2): 197-213.

Este trabajo sobre la violencia de género, se inclina por una explicación que tenga en cuenta los procesos de socialización en el seno de la cultura de género. Su muestra es de 196 adolescentes de Barcelona y São Paulo, de ambos sexos, de 12, 14 y 16 años. Exploramos cómo elaboran los modelos de género mediante el análisis de sus representaciones sobre una situación de violencia de pareja. Los resultados muestran cinco maneras distintas de posicionarse frente a la violencia. En cada una de ellas se identifica y se trata la violencia de forma diferente. (A.)

Schirch, L. and M. Wewak (2006). "Mujeres y construcción de la paz: usando el enfoque de género." *Documentación Social*(142): 49-65.

Los conflictos armados nunca son neutrales al género. Las mujeres y sus hijos cargan de forma desproporcionada con los costes de los conflictos, ya sea por la privación económica, el desplazamiento forzoso, la pobreza o la violencia de género. Sin embargo, la identidad de las mujeres como víctimas a menudo oculta el papel que juegan en los procesos de construcción de la paz. Este capítulo destaca las contribuciones de las mujeres a la construcción de la paz, y describe porqué es esencial un enfoque del género para lograr la paz y la seguridad sostenible. (A)

Schüler-Springorum, S. (2007). "Las representaciones de la violencia en la Guerra Civil española: el ejemplo alemán." *Alcores. Revista de Historia Contemporánea*(4): 39-54.

El artículo analiza las raíces históricas de la conexión existente entre violencia sexual y propaganda de guerra, asunto muy debatido últimamente con motivo de la Guerra de Irak. Como un temprano ejemplo de este tipo de propaganda se analiza gran cantidad de material producido en el lado alemán, como las

memorias de combatientes, los informes de reporteros de guerra, los artículos periodísticos, etc. ¿Cómo se presentaba a la violencia en estos textos, qué formas de violencia constituyeron el núcleo de este tipo de presentaciones y cuáles fueron sus funciones? Defiende que, al menos con respecto al siglo XX, la Guerra Civil española señala el punto en el que la representación de la extrema violencia de la guerra se torna mera pornografía de la violencia y en donde el odio, el miedo y el horror se instalan para siempre en las llamadas imágenes de género. (A)

Segura Graiño, C. (2008). "La violencia sobre las mujeres en la Edad Media. Estado de la cuestión." *Clío & Crimen*(5): 24-38.

[http://www.durango-udala.net/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/1\\_4248\\_1.pdf](http://www.durango-udala.net/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/1_4248_1.pdf)

El patriarcado ha creado una realidad social desigual e injusta, pues divide a las personas atendiendo al sexo, hombres y mujeres, estableciendo una jerarquía entre ambos. Esta situación en si misma genera violencia pues las mujeres no pueden decidir sobre sus propias vidas. Además las mujeres sufren maltrato material por parte de los hombres, cosa que aceptan las leyes. La religión cristiana en aquel momento toleraba esta situación. La sociedad feudal, además, también es especialmente violenta. Atendiendo a este marco histórico se exponen diferentes líneas de investigación.

Senés Motilla, C. (2007). "Consideraciones sobre las medidas judiciales de protección y de seguridad de las víctimas de la violencia de género." *La Ley. Revista Jurídica Española de Doctrina, Jurisprudencia y Legislación*(1): 1679-1684.

Las medidas de protección de las víctimas de la violencia de género son compatibles con las medidas cautelares personales del proceso penal (citación, detención, prisión y libertad provisionales: art.486 y ss. LECrim.), con las cautelares propias de los procesos matrimoniales y sobre menores (provisionales previas y coetáneas a la demanda: art.771 y ss. LEC), así como las con las medidas que el art.158 del Código Civil autoriza al juez a adoptar para apartar al menor, o su teiredad, prohibición de conducir vehículos portando menores, etc.). Por otra parte, aunque no exista la misma intensidad en la conexión material de los procesos penal y civil, nada obsta la compatibilidad de las medidas de protección de la víctima con las cautelares de carácter patrimonial (arts.727 LEC). (A).

Serrano Espinosa, G. M. (2003). "Ejecución de resoluciones judiciales en materia de derecho de familia: proyección necesaria para la prevención de la violencia de género." *La Ley. Revista Jurídica Española de Doctrina, Jurisprudencia y Legislación*(1): 1721-1729.

Siles Ojeda, B. (2003). "Del altar al tanatorio. Adulaciones y vejaciones del cuerpo femenino." *Zer. Revista de Estudios de Comunicación*(15): 137-152.

A partir de los años 60 la representación de la mujer en algunos textos fílmicos ha dejado de ser una figura sublimes, para convertirse en una imagen del horror. Esto es, el cuerpo femenino se ha transformado en el receptáculo del goce del psicópata. El relato fílmico se construye tanto a nivel de historia como de discurso bajo la mirada gozosa del psicópata. De tal forma, la estructura narrativa está sujeta a la mirada siniestra de este "personaje-héroe" que ejerce todo tipo de violencia-perversa sobre el cuerpo femenino y la familia. (A)

Soria, M. Á., I. Armadans Tremolosa, et al. (2009). "Homicidio y violencia doméstica. ¿Hay diferentes perfiles psicológicos mediados por la violencia previa ejercida en la víctima?" *Homicide and domestic violence: are there different psychological profiles mediated by previous violence exerted on the victim?* 1(2): 205-220.

[http://www.usc.es/sepjf/images/documentos/volume\\_1/Soria.pdf](http://www.usc.es/sepjf/images/documentos/volume_1/Soria.pdf)

Una muestra de 46 hombres fueron evaluados mediante el PPAD (Cuestionario del Perfil Psicológico del Agresor Doméstico). Todos eran presos de diferentes centros penitenciarios por delitos de violencia contra sus mujeres en grado diverso. La muestra fue dividida en tres grupos, homicidas sin violencia previa hacia su mujer (11 Ss), homicidas con violencia previa (9 Ss) y agresores domésticos sin intentos previos de homicidio hacia su pareja (26 Ss). El objeto del estudio era analizar la posible existencia de perfiles diferentes para cada tipo de crimen, y especialmente si era posible obtener un perfil independiente para los homicidas con episodios previos de violencia hacia sus mujeres. Los resultados no confirmaron la hipótesis general ni la referida a los homicidas violentos. Sin embargo, hallamos diferencias entre los grupos de agresores en la admisión y descripción de los hechos, en el riesgo de futura violencia, en algunas variables sociodemográficas (v.gr., nivel escolar, estatus social), en la relación de pareja, en la insatisfacción con el ideal de mujer, en el uso extremo de violencia física, en el tiempo transcurrido desde la primera agresión, en el uso de amenazas verbales, en la explicación de los hechos a la familia, y en el período de tiempo entre el inicio de la relación y la manifestación de violencia. Se discuten las implicaciones de los resultados en relación con los modelos teóricos explicativos propuestos y la investigación futura. (A.)

Soto Nieto, F. (2006). "Dicriminación, desigualdad y relación de poder en la violencia de género." *La Ley. Revista Jurídica Española de Doctrina, Jurisprudencia y Legislación*(5): 1674-1676.

Soto Nieto, F. (2006). "Reacción social ante la violencia de género." *La Ley. Revista Jurídica Española de Doctrina, Jurisprudencia y Legislación*(5): 1563-1565.

Soto Nieto, F. (2007). "Principio acusatorio. Vinculación del tribunal a la petición de pena formulada por la acusación." *La Ley. Revista Jurídica Española de Doctrina, Jurisprudencia y Legislación*(1): 1849-1852.

Souto Galván, C. (2008). "La igualdad como principio modulador de los derechos y libertades." *Revista General de Derecho Público Comparado*(3): 1-27.

El presente estudio aborda, desde una perspectiva comparada, el principio de igualdad y su expresión como derecho fundamental en las constituciones de seis países: EE.UU., México, Brasil, Francia, Italia y España. Se analiza en primer lugar la igualdad desde el punto de vista formal y la superación de las discriminaciones negativas y a continuación la igualdad real y efectiva a través de las acciones positivas previstas por el legislador y, en concreto, en los supuestos de paridad de las listas electorales y en la violencia de género, así como la correspondiente jurisprudencia constitucional. (A)

Suárez-Mira Rodríguez, C. (2006). "Algunas cuestiones jurídico-penales en la Ley orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género." *Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña*(10): 1147-1168.

<http://ruc.udc.es/dspace/bitstream/2183/2472/1/AD-10-56.pdf>

En este artículo se analiza la Ley orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género en su vertiente penal tras haber pasado revista a las principales reformas que sobre esta cuestión se habían llevado a cabo por sucesivas leyes modificativas del Código Penal. Se elucidan las dudas que algún sector de la doctrina alberga en tomo a la cuestión de la presunta inconstitucionalidad de ciertas disposiciones y se comentan los distintos preceptos penales que resultan modificados por la nueva normativa (A).

Terán Sedano, S., P. Laita de Roda, et al. (2009). "La demanda de atención psiquiátrica infantil en el contexto de un programa de violencia de género." *Cuadernos de Psiquiatría y Psicoterapia del Niño y del Adolescente*(47): 125-132.

<http://www.sepypna.com/documentos/psiquiatria47.pdf>

Ulla Díez, S., C. Velázquez Escutia, et al. (2009). "Prevalencia de violencia contra la pareja y sus relaciones para indicadores de salud física y psicológica." *Prevalence of*

*intimate partner violence and its relationship to physical and psychological health indicators* 9(3): 411-427.

[http://www.aepc.es/ijchp/articulos\\_pdf/ijchp-330.pdf](http://www.aepc.es/ijchp/articulos_pdf/ijchp-330.pdf)

La violencia contra la pareja es un grave problema que afecta a todos los países, culturas y niveles sociales. Los centros de Atención Primaria y unidades de urgencias tienen un papel esencial para proporcionar asistencia cuando las víctimas son severamente golpeadas, y ante posibles consecuencias sobre su salud a medio o largo plazo. El objetivo de este estudio ex post facto fue analizar la prevalencia de los distintos tipos de violencia en el seno de la pareja (física, psicológica y sexual) y su relación con indicadores físicos y psicológicos. Siguiendo un diseño transversal, se entrevistó a una muestra aleatoria de 333 mujeres mediante el Woman Abuse Screening Tool y un listado de síntomas e indicadores de salud. El 18% de la muestra informó sufrir algún tipo de violencia por parte de sus parejas. El abuso estaba relacionado significativamente con las migrañas, dolor de cabeza, problemas respiratorios, dolor abdominal, falta de apetito, ingesta de alcohol, consumo de antidepresivos, hipersomnia, y dificultades para la concentración y para tomar decisiones. La violencia contra la pareja es un factor de riesgo para la salud, por lo que es importante reforzar el papel que juegan los centros de Atención Primaria para su detección. (A.)

Valls Carol, R., L. Torrego Egido, et al. (2009). "Prevención de la violencia de género en las universidades: valoración de la comunidad universitaria sobre las medidas de atención y prevención." *Gender violence prevention at the universities: assessment of the university community about attention to prevention measures* 23(1): 41-57.

Las aportaciones de este artículo forman parte de los resultados del proyecto I+D Violencia de Género en las universidades españolas. Partiendo de la valoración de la comunidad universitaria en torno a la conveniencia de implementar medidas de prevención y atención a la violencia de género en las universidades españolas, se expone cómo no se está dando respuesta ante las situaciones de violencia de género que se producen y se valora que las medidas de prevención y atención de la violencia de género que se desarrollan en las universidades de más prestigio internacional son adecuadas para su implementación en universidades españolas. (A)

Valls, R., A. Flecha, et al. (2008). "Violencia de género en las universidades catalanas: medidas para la prevención y superación." *Temps d'Educació*(35): 197-212.

<http://www.raco.cat/index.php/TempsEducacio/article/view/126525/183270>

Valls, R., E. Oliver, et al. (2007). "¿Violencia de género también en las universidades? Investigaciones al respecto." *RIE. Revista Investigación Educativa* 25(1): 219-231.

[http://www.um.es/depmede/RIE/completa/documentos/25-1/25\\_1\\_art12.pdf](http://www.um.es/depmede/RIE/completa/documentos/25-1/25_1_art12.pdf)

En este artículo presentamos algunos de los resultados obtenidos en la primera fase de una investigación desarrollada en el marco del proyecto I+D+I, Violencia de género en las universidades españolas, que abre un nuevo ámbito de estudio en el conocimiento del fenómeno de la violencia de género en nuestro país: las universidades. A partir de la revisión de las principales contribuciones de la literatura sobre este tema en la comunidad científica internacional, este artículo se divide en tres partes. En primer lugar, se analizan diferentes formas en las que se manifiesta la violencia de género en las universidades. En segundo lugar se examinan algunas causas y explicaciones que las investigaciones proporcionan para comprender el desarrollo de estos comportamientos abusivos y violentos contra las mujeres en el ámbito universitario. Finalmente, se relacionan diferentes medidas propuestas desde las investigaciones para avanzar en la superación de la violencia de género en las universidades. (A)

Valor-Segura, I., F. Expósito, et al. (2008). "Atribución del comportamiento del agresor y consejo a la víctima en un caso de violencia doméstica." *Attribution of aggressor's behavior and advice to the victim in a case of domestic violence* 23(2): 171-180.

Numerosa investigación ha mostrado que niveles altos de dependencia económica de la mujer predicen la probabilidad de poder sufrir maltrato psicológico o físico por parte de su pareja. Sobre esta base, uno de los objetivos de nuestra investigación fue examinar el rol de la dependencia económica en la percepción de violencia de género y verificar si las actitudes hacia una situación de violencia pueden verse afectadas por el género del observador. La investigación psicosocial también ha confirmado la existencia de creencias sexistas en la sociedad que pueden ser utilizadas para legitimar y mantener este tipo de agresión. Así, el segundo objetivo de la presente investigación consistió en analizar la relación entre las creencias sexistas y la justificación de la violencia doméstica. Los resultados muestran la influencia tanto del género del observador, de la dependencia económica de la mujer víctima, así como de las creencias sexistas en las reacciones hacia la violencia doméstica. (A.)

Vega Fernández-Peña, R. (2007). "Buenas prácticas de dirección: un plan para la prevención de la violencia de género." *Organización y Gestión Educativa* 15(4): 40-42.

Velando Casanova, M. (2005). "La RAE y la violencia de género: reflexiones en torno al debate lingüístico sobre el título de una ley." *Cultura, Lenguaje y Representación* 2: 107-124.

Con motivo del informe emitido por la RAE en el que se afirmaba que la palabra «género» en español no significa «sexo», en relación con la corrección de la expresión «violencia de género» empleada en el título del proyecto de Ley orgánica integral de medidas contra la violencia de género, se avivó la polémica sobre la idoneidad de ese término para designar tal fenómeno social. En el artículo se recoge una muestra de los argumentos a favor y en contra de su utilización, para terminar con un estudio cuantitativo de la extensión de la secuencia en dos periódicos de ámbito nacional, El País y El Mundo. Como conclusión se puede destacar que, a partir de la aprobación definitiva del proyecto de ley con el mencionado título, la expresión ha aumentado su uso, con la consiguiente popularización del término. (A)

Velasco Núñez, E. (2005). "Las faltas contra las personas y el patrimonio." *La Ley Penal. Revista de Derecho Penal, Procesal y Penitenciario* 2(18): 47-60.

El presente estudio se centra en un análisis doctrinal y jurisprudencial de las faltas contra las personas y el patrimonio, artículo a artículo, incidiendo en las últimas reformas, operadas tanto por la LO 15/2003, como por la LO 1/2004 de Medidas de protección integral contra la violencia de género, en lo que hace referencia a la falta del art. 620 CP y otras cuestiones tocantes a la competencia judicial, en vigor a partir del 29 de junio de 2005. (A)

Velasco Núñez, E. (2005). "Las medidas cautelares en la Ley integral contra la violencia de género." *La Ley Penal. Revista de Derecho Penal, Procesal y Penitenciario* 2(15): 50-60.

La Ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género, regula un Capítulo IV dentro del Título V de la tutela judicial, dedicado a las medidas judiciales de protección y de seguridad de las víctimas, en que remitiéndose a las que ya se podían acordar por la vía de la «orden de protección» del art. 544 ter de la LECrim., matiza la inteligencia de algunas de aquéllas, y permite en la vía penal otras nuevas como la suspensión de la patria potestad o guarda y custodia de menores, o del régimen de visitas de éstos y también la del derecho a la tenencia, porte y uso de armas. El presente artículo analiza las medidas cautelares que ya se podían adoptar, las nuevas, y especialmente la problemática de su duración, apostando por una interpretación de la norma que evite concepciones preventivas del Derecho procesal penal, para mantener éste dentro de sus cauces constitucionales. (A)

Videra García, A. and C. Gómez Alarcón (2003). "Violencia de género, estereotipos y actitudes sexistas en los medios de comunicación social." *Gender-based violence, stereotypes, sexist attitudes in the social media* 1(4): 189-193.

La violencia de género es un problema complejo que implica desigualdad entre hombres y mujeres y cuyos efectos son de extraordinaria magnitud en las sociedades contemporáneas. Es un problema social de gran trascendencia que se remonta a siglos anteriores y que tiene una fuerte tradición de dominio masculino. Heise (1994) señala que la violencia de género se puede producir a lo largo de toda la vida de la mujer: desde la etapa prenatal, pasando por la adolescencia, hasta llegar a la ancianidad. El mantenimiento de ciertos estereotipos y actitudes sexistas pueden propiciar esta violencia de género que se ejerce por distintos medios. Uno de éstos, son los medios de comunicación social. Constituyen poderosos instrumentos de transmisión de la información que llega a millones de personas en un tiempo mínimo. Parte de esta información proyecta imágenes negativas y distorsionadas, reproduciendo estereotipos, actitudes, prejuicios, mensajes discriminatorios y violencia de género entre ambos sexos. El objetivo de este estudio es analizar la información sobre estereotipos, actitudes y violencia de género que transmiten constantemente los medios de comunicación y que inciden de manera negativa sobre la imagen y el papel de la mujer en nuestra sociedad. Por último, se propone una serie de medidas para fomentar la creación y la utilización de imágenes no estereotipadas y equilibradas de la mujer en los medios de comunicación lo que, sin duda, favorecerá la igualdad de género y la calidad de vida de ambos sexos. (A.)

Vilariño, M., F. Fariña, et al. (2009). "Discriminación entre víctimas reales y falsas de daño psicológico en violencia de género: validación de un protocolo en el campo forense." *Discriminating real victims from feigners of psychological injury in gender violence: validating a protocol for forensic settings* 1(2): 221-243.

[http://www.usc.es/sepjf/images/documentos/volume\\_1/Vilari%C3%B1o.pdf](http://www.usc.es/sepjf/images/documentos/volume_1/Vilari%C3%B1o.pdf)

La evaluación clínica ordinaria no es prueba válida de daño psicológico en el campo forense pues previamente al diagnóstico del estado mental ha de sospecharse simulación (American Psychological Association, 2002) y, en la evaluación clínica tradicional, nunca se diagnosticó ésta. Además, la huella psicológica sólo puede ser una, el Trastorno de Estrés Postraumático (TEP), mientras que en el diagnóstico clínico caben otras nosologías (p.e., depresión, ansiedad). Para evaluar la huella psicológica en el contexto forense se requiere de una aproximación multimétodo. Por ello hemos contrastado la evaluación de 25 víctimas reales de violencia de género y 24 falsas en una tarea de reconocimiento, el SCL-90-R, y otra de conocimiento, la entrevista clínico-forense. Los resultados mostraron que las falsas víctimas informaban de más sintomatología clínica que las verdaderas en el SCL-90-R. Por su parte, los indicadores de simulación del SCL-90-R, GSI, PST y PSDI, advertían de más indicios (sobre)simulación entre las víctimas falsas, pero no conforman una prueba suficiente para invalidar los protocolos falsos. Por el contrario, en la entrevista clínico-forense las víctimas reales informaban de más sintomatología



clínica relacionada con el TEP que las falsas. Ahora bien, hallamos que falsas víctimas podían llegar a simular en ésta un TEP que no era detectado por el estudio de las estrategias de simulación. No obstante, encontramos que la combinación ambas medidas y de los controles de validez de ambas podía permitir discriminar entre daño de víctimas reales y simuladas. Como consecuencia, se define un protocolo de evaluación para discriminar entre secuelas psicológicas de víctimas reales y falsas de violencia de género. (A.)

Villacampa Estiarte, C. (2007). "El maltrato singular cualificado por razón de género: Debate acerca de su constitucionalidad." *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología* 2(9).

<http://criminet.ugr.es/recpc/09/recpc09-12.pdf>

En la presente aportación se analiza la prosperabilidad de las cuestiones de inconstitucionalidad que en la fecha de publicación del artículo penden ante el Tribunal Constitucional en referencia al art. 153.1 CP. Con la aprobación de la Ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género se incluyó en el referido precepto del texto punitivo un tipo cualificado de maltrato singular u ocasional cuando el sujeto pasivo sea esposa o ex-esposa, pareja o ex-pareja, aun sin convivencia, del maltratador, entre otros supuestos agravados. La inclusión de un delito en que tanto el sexo del sujeto pasivo como el del activo se hallan más o menos explicitados ha generado el planteamiento de un rosario de cuestiones de inconstitucionalidad por parte de distintos órganos jurisdiccionales que están pendientes de resolución ante el Tribunal Constitucional. Dichas cuestiones plantean la posible inconstitucionalidad del art. 153.1 CP sobre la base de su posible contradicción con los arts. 10, 14 y 24.2 CP. En este trabajo se pretende salvar la constitucionalidad del precepto, sobre la base de los postulados del principio de conservación de las normas, con ayuda de una exégesis restrictiva del tipo. (A)

Villaplana, V. (2009). "Formas de violencia globalizadas: Género, representación y discurso." *I/C. Revista Científica de Información y Comunicación*(6): 463-482.

<http://www.institucional.us.es/revistas/revistas/comunicacion/pdf/numero%206/4.3%20Villaplana.pdf>

Este estudio se centra en la cultura posindustrial mediática que reúne una gran producción de representaciones visuales de la violencia de género. A través de la producción y difusión de productos culturales se modifica el entorno simbólico de los individuos, cada vez más intolerante e irrespetuoso con el sentido de igualdad entre mujeres y hombres. Frente a esto, se muestra la importancia del documental, con su discurso de no-ficción, para desmontar la política hegemónica mediática. (A)

Villarejo Ramos, A. (2005). "Agresión a la mujer como factor de riesgo múltiple de depresión." *Aggression of women as a multiple risk factor for depression 4(1-2-3): 75-86.*

<http://www.masterforense.com/pdf/2005/2005art4.pdf>

El síndrome de maltrato a la mujer presenta una serie de características que actúan como elementos etiopatogénicos de depresión. Es, en primer lugar, un importante estresor psicosocial y físico que puede comportarse como factor precipitante de cuadros depresivos. En segundo lugar, este tipo de violencia se ejerce fundamentalmente en el ámbito doméstico, circunstancia que genera sentimientos de pérdida, culpabilidad e indefensión en la víctima. Cuando se perpetua la agresión aparecen en la mujer distorsiones cognitivas, disminución de la autoestima y, otra vez, sentimientos de culpabilidad e indefensión. Finalmente, la mujer maltratada queda sometida a una situación de aislamiento social y de dependencia del agresor que volverá a afectar a su autoestima, le privará de un soporte social adecuado e incrementará la sensación de poder y control del agresor. Todos estos fenómenos pueden comportarse, atendiendo a las distintas teorías, aislada o conjuntamente como fuentes etiopatogénicas de depresión, aumentando la probabilidad de que aparezca este trastorno en las mujeres víctimas de malos tratos por parte de la pareja. (A.)

Vinyoles Vidal, T. (2008). "Respuestas de mujeres medievales ante la pobreza, la marginación y la violencia." *Clío & Crimen(5): 72-93.*

[http://www.durango-udala.net/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/1\\_4250\\_1.pdf](http://www.durango-udala.net/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/1_4250_1.pdf)

Ofrecemos ejemplos extraídos de documentación medieval catalana, para estudiar experiencias de mujeres de distintas clases sociales frente a la violencia, pobreza y marginación. Son historias concretas, no podremos extraer conclusiones generales, pero nos permiten estudiar vivencias de mujeres. La primera nos presenta a una dama ante la toma de su castillo. La segunda, la denuncia de una vendedora ambulante agredida en la calle. La tercera, a una condenada a muerte. Finalmente veremos respuestas de mujeres ante la violencia machista y lazos de solidaridad frente a la pobreza.

Winberg Nodal, M. and R. J. Vilalta Suárez (2009). "Evaluación de trastornos de personalidad mediante el Inventario Clínico Multiaxial (MCMI-II) en una muestra forense." *Assessment of personality disorders with the Millon Clinical Multiaxial Inventory (MCMI-II) in a forensic sample 21(4): 610-614.*

<http://www.psicothema.com/pdf/3679.pdf>

En este estudio se analiza mediante el Inventario MCMI-II de Millon la presencia de trastornos de personalidad en una población forense. La muestra estuvo compuesta por 86 sujetos del ámbito civil y penal: demandantes en asuntos de familia y denunciados y denunciados en diferentes delitos, principalmente violencia de género. Los resultados muestran un elevado número de protocolos

indicadores del Trastorno de Personalidad Compulsivo, que llega al 70% de los sujetos, independientemente de que sean del área civil o penal, o de su condición de denunciante o denunciado. Se concluye que este inventario parece carecer de validez estadística para este uso, que la prueba podría describir únicamente las características propias de la evaluación forense, más que la personalidad de los sujetos evaluados, y que, por tanto, es excesivamente sensible al contexto; siendo posible que las conclusiones derivadas de los resultados del MCMI-II en el ámbito forense estén considerando válidos a perfiles distorsionados o inespecíficos. (A.)